

# INFORME ANUAL 2020



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

---

RÍO CUARTO



# ÍNDICE

<b>Palabras Iniciales</b>	<b>04</b>
---------------------------	-----------

## Capítulo 1:

Valoración de los Derechos Humanos  
fundamentales en Río Cuarto

<b>Salud</b>	<b>07</b>
<b>Vivienda</b>	<b>16</b>
<b>Educación y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes</b>	<b>23</b>
<b>Conectividad</b>	<b>28</b>
<b>Trabajo</b>	<b>36</b>
<b>Ambiente, pandemia y derechos</b>	<b>43</b>
<b>Movilidad</b>	<b>57</b>

## Capítulo 2:

Valoración del funcionamiento de los Servicios  
Públicos y de la Administración Pública.

<b>Servicio de Provisión de Energía Eléctrica</b>	<b>64</b>
<b>Servicio de Distribución de Gas Natural</b>	<b>71</b>

## Capítulo 3:

Vulneraciones específicas

<b>Derechos de las personas consumidoras</b>	<b>74</b>
<b>Derechos de las personas adultas mayores</b>	<b>78</b>
<b>Derechos de las personas migrantes y refugiadas</b>	<b>81</b>
<b>Población LGBITQ+</b>	<b>86</b>
<b>Derechos de las mujeres</b>	<b>97</b>
<b>Derechos de las personas privadas de la libertad</b>	<b>103</b>

## Capítulo 4:

Observatorio Electoral	106
------------------------	-----

<b>Palabras Finales</b>	<b>109</b>
-------------------------	------------

# PALABRAS INICIALES

El COVID-19 nos pone a prueba como sociedad, estado, y también nuestra responsabilidad individual y colectiva.

Esta es una época de solidaridad y colaboración para hacer frente al virus y atenuar los efectos, a menudo no deseados, de las medidas aplicadas para detener su propagación e impacto.

El respeto y la protección de los derechos humanos en todo su espectro, que abarca tanto a los derechos sociales, culturales, ambientales, económicos, como los derechos civiles y políticos, será fundamental para el éxito de la respuesta que demos como sociedad para salir de esta crisis y avanzar hacia una recuperación inclusiva y sostenible.

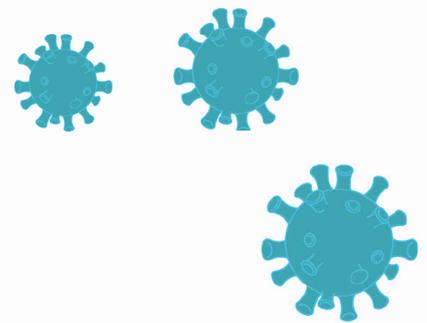
El 12 de marzo de 2020, un día después de que la OMS declarara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, el Estado Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 por el cual se amplió la emergencia pública sanitaria establecida por la ley n° 27.541. Los considerandos de este decreto expresan: “Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus Covid-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país. Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario”.



Inmediatamente comenzaron las medidas de aislamiento. En primer lugar, el 16 de marzo, se estableció por Decreto DNU N° 274/2020 la prohibición de ingreso al territorio nacional de personas extranjeras no residentes en el país. Esa medida contemplaba una excepción, al permitir, a través de la Disposición 1709/2020 de la Dirección Nacional de Migraciones, el 18 de marzo de 2020, que los extranjeros ingresasen al país si el propósito era proseguir viaje hacia otro. El 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU N° 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) para todas las personas que habitan en el país o se encontraran en él en forma temporaria al momento de su dictado, con el objetivo de proteger la salud pública, obligación inalienable del Estado Nacional.

Esta disposición previó que durante la vigencia del ASPO, las personas deberían permanecer en sus residencias habituales, abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y que no podrían desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

Con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Covid-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Se establecieron además controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria. Las medidas de aislamiento dispuestas por el DNU N° 297/2020 fueron previstas inicialmente hasta el 31 de marzo de 2020, pero luego fueron sucesivamente prorrogadas.





## CAPÍTULO 1

---

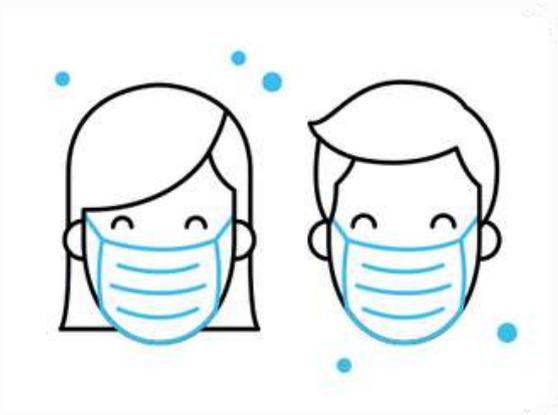
# VALORACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES EN RÍO CUARTO

# SALUD

---

## DERECHO A LA SALUD

---



El COVID-19 pone a prueba a sociedades, gobiernos, comunidades y particulares. Esta es una época de solidaridad y colaboración para hacer frente al virus y atenuar los efectos, a menudo no deseados, de las medidas aplicadas para detener su propagación.

El respeto de los derechos humanos en todo su espectro, que abarca tanto a económicos, sociales y culturales como civiles y políticos, será fundamental para el éxito de la respuesta de la sanidad pública y la recuperación de la pandemia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó la Resolución No. 04/20 “Derechos Humanos de las personas con COVID-19”, advirtiendo que, desde el inicio de la emergencia sanitaria global, los esfuerzos en las Américas para detener el virus y su enfermedad se han visto afectados por el contexto propio del continente anterior a la pandemia, que incluye la discriminación, la pobreza, la desigualdad, la debilidad estructural de los sistemas públicos de salud y, muchas veces, la falta de estabilidad política e institucional.

Las personas con COVID-19 corren un especial riesgo de no ver asegurados sus derechos humanos, en particular a la vida y a la salud, mediante la adecuada disposición de instalaciones, bienes y servicios sanitarios o médicos.

Las Directrices contenidas en la Resolución señalan que los Estados deben dar cumplimiento a sus obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos de las personas con COVID-19, incluyendo la integración de un enfoque interseccional y multi-

disciplinario que reconozca y afirme la dignidad humana, la eliminación de todas las formas de discriminación, así como la indivisibilidad y la interdependencia de tales derechos en sus normas, políticas y toma de decisiones, como al interior de todos los poderes públicos de los Estados.

Según el Informe de CEPAL ***Personas con discapacidad y sus derechos frente a la pandemia de COVID-19***, desde marzo de 2020, en América Latina y el Caribe se viene enfrentando una crisis sanitaria, social y económica debida a la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

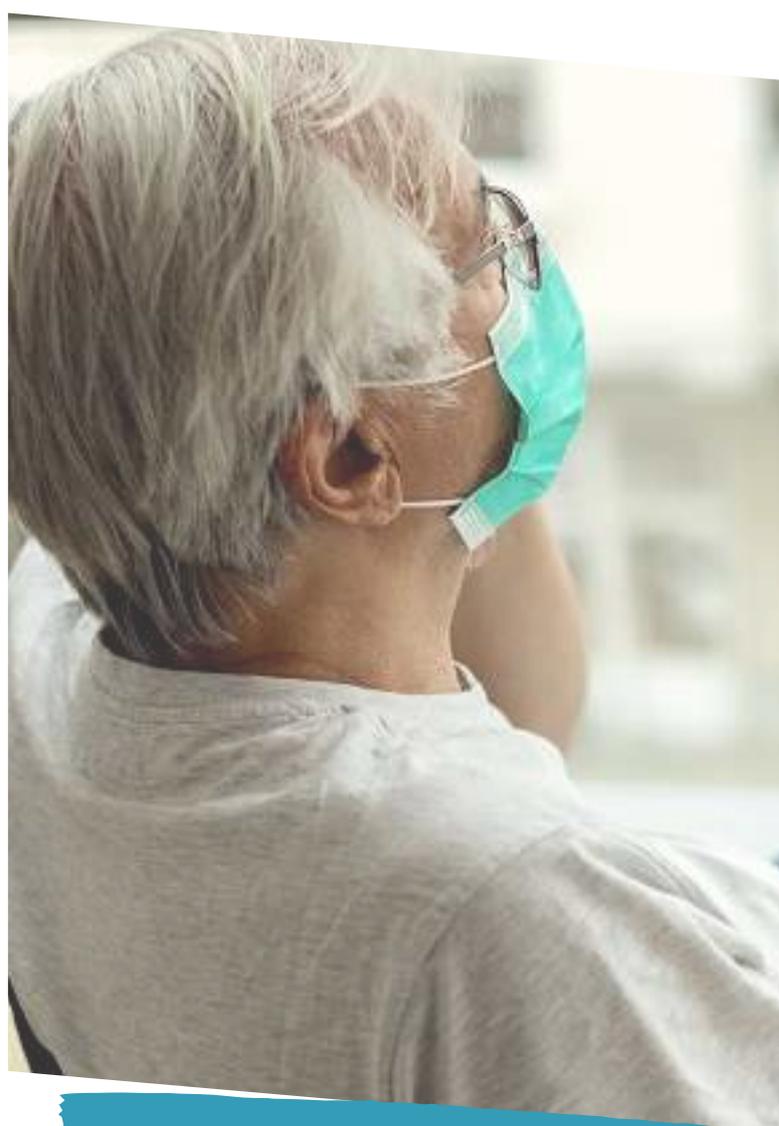
Esta crisis ha profundizado las desigualdades que ya había en los países, ha revelado hasta qué punto están excluidos los grupos más vulnerables de la población y ha visibilizado la urgencia de incluir a las personas con discapacidad en las medidas de política pública que se tomen a corto, mediano y largo plazo (CEPAL, 2020a y 2020b; CEPAL/OPS, 2020).

En la región hay alrededor de 70 millones de personas con discapacidad: ellas constituyen uno de los grupos más excluidos de nuestra sociedad y se encuentran entre las más afectadas por esta pandemia. Antes de esta crisis sanitaria, las personas con discapacidad ya tenían menos probabilidades de participar en la comunidad y de acceder a la atención sanitaria, la educación y el empleo. Una proporción importante de ellas vive en la pobreza, está expuesta a tasas de violencia, abandono y abuso más elevadas que el resto de la población, y se encuentra entre los grupos más marginados de las comunidades cuando estas se enfrentan a una crisis. Las personas con discapacidad resultan más afectadas debido a las barreras actitudinales, institucionales y del entorno, que se reproducen en la respuesta al COVID-19. Además, muchas personas con discapaci-

dad tienen afecciones de salud preexistentes que las hacen más susceptibles de contraer el virus y de tener síntomas más graves al infectarse, lo que conduce a tasas elevadas de mortalidad.

## CONTEXTO NORMATIVO NACIONAL

Entre las medidas más importantes adoptadas por el Estado argentino para cumplir con esas recomendaciones, podemos señalar las siguientes:



## **AMPLIACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA - AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Se amplía la Emergencia Sanitaria declarada a través de la ley n° 27.541 (B.O. 23/12/2019) y se determinan las facultades del Ministerio de Salud como autoridad de aplicación.

Se establecen las actuaciones de todos los Ministerios para actuar de forma conjunta y coordinada. Decreto 260/2020 (B.O. 12/03/2020). Modificado por Decreto 287/2020 (B.O. 18/03/2020) y reglamentado por Resolución 568/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 14/03/2020)

## **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Se establecen modificaciones presupuestarias a fin de incrementar los presupuestos del Ministerio de Salud y de institutos y hospitales. La Decisión Administrativa 403/2020 aumentó en 1.706 millones de pesos el presupuesto del Ministerio de Salud y de la Administración Nacional de Laboratorios Carlos Malbrán, para fortalecer la respuesta del país frente a la propagación del nuevo coronavirus mediante la adquisición de equipamiento e insumos a laboratorios y hospitales.

La Decisión Administrativa N° 443/20 estableció un incremento en las partidas presupuestarias para asistir a comedores escolares, comunitarios y merenderos, con el objetivo de garantizar el acceso a la alimentación y sostener los ingresos de los sectores más vulnerables en el marco de la pandemia.

## **FONDOS PARA PROVINCIAS**

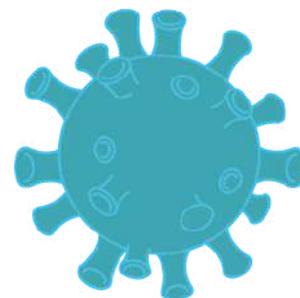
Se crea el Programa para la Emergencia Financiera Provincial, con el objetivo de sostener las finanzas .

## **ACCESO A LA INFORMACIÓN DE SALUD**

Se establece que el Ministerio de Salud dará información diaria sobre las “zonas afectadas” y la situación epidemiológica, respecto a la propagación, contención y mitigación de esta enfermedad, debiendo guardar confidencialidad acerca de la identidad de las personas afectadas y dando cumplimiento a la normativa de resguardo de secreto profesional. Decreto 260/2020 (B.O. 12/03/2020). En la Resolución que reglamenta dicho decreto, se determina que a través del sitio web oficial del Ministerio de Salud ([www.msal.gov.ar](http://www.msal.gov.ar)) se darán a conocer las medidas obligatorias y recomendaciones desarrolladas por las distintas áreas del Ministerio de Salud vinculadas a la Emergencia Sanitaria por Covid-19. Resolución 568/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 14/03/2020).

En tal sentido, diariamente se efectúa un reporte matutino y uno vespertino, que son transmitidos por los medios de comunicación informe-diario.

Se exceptuó de la suspensión de los plazos administrativos (establecida por los DNU 298/20 y sus prórrogas), a los trámites previstos por la ley n° 27.275 (de Acceso a la Información Pública) y a los trámites previstos por la ley n° 25.326 (de Protección de Datos Personales)



## PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD

Se crea el “Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus Covid-19” a fin de garantizar medidas de bioseguridad en los establecimientos de salud, priorizando las áreas dedicadas específicamente a la atención y toma de muestras de casos sospechosos o confirmados de Covid-19, como así también en aquellas áreas en que haya un mayor riesgo de contagio.

Es de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulancieros y demás, que presten servicios en establecimientos de salud.

La autoridad de aplicación deberá: establecer protocolos obligatorios de protección del personal de salud; coordinar con las jurisdicciones provinciales, municipales y con la Superintendencia de Servicios de Salud, así como con empresas, universidades, sindicatos y organizaciones civiles la realización de capacitaciones obligatorias; definir un equipo permanente de asesoramiento digital en materia de protección del personal de salud; implementar un protocolo de diagnóstico continuo y sistemático focalizado en el personal de salud; llevar el Registro Único de Personal de Salud contagiado por Covid-19; y colaborar con la compra de equipos de protección personal e insumos críticos de acuerdo a la situación epidemiológica de cada jurisdicción.

Ley N° 27.548 (B.O. 08/06/2020).

También se implementa el “Plan Nacional de Cuidados de trabajadores y trabajadoras de la salud en el marco de la pandemia Covid-19”. El objetivo central del Plan es guiar a las instituciones efectoras de salud a realizar acciones para prevenir las infecciones por Covid-19 y las consecuencias que la pandemia ocasionan en la salud.



## ACTUACIONES DEFENSORIALES

Desde que comenzó la pandemia hasta fines del 2020 la Defensoría recibió un promedio de 40 reclamos por día, estos corresponden la mayoría a reclamos a falta de cobertura y aumentos de obras sociales, y en menor lugar, sobre la problemática de geriátricos; PAMI y personas con discapacidad.

Se multiplicaron las denuncias de los afiliados/os por incumplimiento en la cobertura en consultas, prácticas, tratamientos y drogas.

Se reciben permanentemente reclamos por falta de cobertura de hisopados y tratamientos de Covid-19. De acuerdo a la Superintendencia de Servicios de Salud, la totalidad de las prestaciones para personas sospechosas o confirmadas de Covid-19, test, internación y traslados deben correr por cuenta del sistema de salud del cual pertenecen, sean obras sociales o prepagas. Estos derechos están contemplados dentro de la ley 23661/2002 y la resolución 326/2020 que aprobó los módulos de Covid-19.

Las clínicas y sanatorios locales pidieron a las Obras Sociales la cobertura del Covid-19. Estuvieron presentes el responsable del COE Dr. Carlos Pepe, el Secretario de Salud Dr. Marcelo Ferrario y representantes de las clínicas y de las obras sociales.

Los médicos locales hicieron los planteamientos y ahora las O.S, las prepagas y PAMI notificarán a sus casas centrales para analizar los pasos a seguir. El sector privado de la salud está muy preocupado por el financiamiento de la asistencia médica para los pacientes infectados con el Covid-19.



## **DISCAPACIDAD**

La primera etapa de la cuarentena puso en riesgo la continuidad de las instituciones que contienen y generan trabajo para personas con discapacidad. Las mismas piden ayuda al Estado para no cerrar y generan varias actividades tales como "Deporte para la Inclusión" y junto a organizaciones sociales trabajaron con la actividad física como herramienta para la contención. Mantienen las actividades durante la pandemia con rutinas para los hogares. Los entrenamientos son vía internet.

Las prácticas presenciales están suspendidas, solo se trabaja de manera virtual con las y los pacientes. Las O.S no están reconociendo las prácticas, se está negociando la cobertura pero todavía ninguna autoriza la cobertura.

Las instituciones y centros de rehabilitación como también centros de día, estuvieron 7 meses sin poder abrir sus puertas. Recién en el mes de Septiembre fueron habilitados nuevamente. Muchas familias no la han pasado bien, al igual que las personas con discapacidad. Muchas de ellas pasan en estas instituciones de 4 a 7 hs. diarias.

## **OTRAS VULNERACIONES: LEY DE ONCOPEDIATRÍA**

Familias de niñas y niños con enfermedades oncológicas reclaman una cobertura integral. Están luchando con el hecho de que no tienen ninguna ley que los ampare, las obras sociales solo cubren los medicamentos básicos pero no todos los gastos asociados al tratamiento. Impulsan un proyecto de ley de oncopediatria que contempla un certificado de discapacidad al momento del diagnóstico para que cubra todo el tratamiento de manera integral, un subsidio para las familias, asistencia psicológica, traslado de movilidad privada hasta el hospital entre otras urgencias.

Desde NADia (Asociación Civil de Lucha contra la diabetes) se realizó en el mes de Noviembre una jornada de trabajo conmemorando el Día Internacional, con el lema "Nada que festejar" ante la necesidad de respuestas inmediatas a los pedidos de las y los pacientes y sus familias por una mejor calidad de vida. La referente de la asociación Nydia Farhat señaló que a principio de mes realizaron una denuncia pública por la falta de insulina e insumos básicos en los hospitales públicos en todo el país en especial en Córdoba y la entrega de una insulina por otra, que para el paciente es perjudicial.

Hay muchos reclamos por parte de las familias hacia las obras sociales por la falta de cobertura, antes cubrían todos los insumos y ahora no lo hacen con respuestas absurdas. Destacó también que el encierro de esta pandemia para los chicos ha sido una agonía terrible.



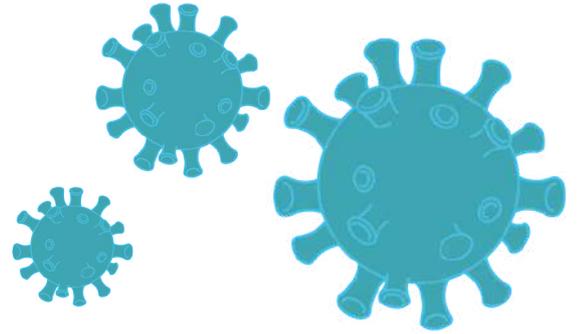
## CASO SOLANGE

Pablo Musse, el papá de Solange, persona con cáncer terminal, viajó desde Neuquén para despedirse de su hija. El COE no le dejó entrar a la provincia de Córdoba, a pesar de traer un permiso especial y viajar con su cuñada que reside en Alta Gracia y es una persona con discapacidad.

El incidente en el puesto sanitario de Huinca Renancó se produjo el 16 de agosto. El COE le exigió a Musse y su cuñada un hisopado con resultado negativo, realizado 48 horas antes del ingreso a la Provincia, Musse explicó que había avisado a la municipalidad de Alta Gracia, donde estaba radicada su hija, que no tenía dinero para costear el test de manera particular. Allí le habrían asegurado que lo dejarían ingresar pero debería cumplir con un período de aislamiento.

Tras una confusa situación, en Huinca Renancó fueron obligados a volver a Neuquén, con patrulleros como custodia. En su ciudad de residencia, finalmente Musse se hizo un hisopado que confirmó que no tenía coronavirus. Cuando un juez cordobés le permitió el ingreso, ya era tarde, sólo pudo estar en Córdoba para despedir los restos de su hija.

### Caso Solange: remiten a la Corte la denuncia presentada por Pablo Musse contra el COE y otras autoridades



***“Hasta mi último suspiro tengo mis derechos”, imploraba y exigía Solange (35) en una última carta pública. Pero no hubo caso. Tras su muerte, sus padres pidieron que se investiguen responsabilidades por abuso de autoridad, violación de los deberes de funcionario público y privación ilegal de la libertad calificada (porque los hicieron volver con escolta policial a Neuquén, manejando sin descanso). Aparte, denunciaron al Estado Argentino, por violación de garantías nacionales e internacionales, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).***

### ¿Por qué el caso Solange llega a la Corte Suprema?



Alta Gracia, Córdoba, Argentina. Foto de Solange El Ocho.

Se espera que el máximo tribunal defina a quien le corresponde investigar la denuncia del padre, Pablo Musse, quien no pudo ingresar a Córdoba para ver a su hija agonizante. Lo obligaron a volver a Neuquén, con custodia policial de cuatro provincias.

11/06/20



# Denuncian que las obras sociales y prepagas no cubren los tests de Covid-19

La Federación de Bioquímicos de Córdoba advirtió que las pruebas de PCR se cargan a la cuenta del Laboratorio Central provincial, falseando prescripciones médicas. Además, también producen una sobrecarga al sistema

Redacción Puntal

La Federación de bioquímicos de Córdoba (Febico) denunció públicamente ayer irregularidades que perjudican al Laboratorio Central de la provincia en términos económicos, pero también sumándole más congestión de la que ya tiene desde el punto de vista operativo. Los profesionales advierten que las obras sociales y prepagas no brindan cobertura a sus afiliados para las pruebas PCR para Covid 19. En este sentido, puntualizan que, frente a esto, hay casos en los que se falsean las prescripciones médicas, haciendo constar que los pacientes son sintomáticos o no tienen obra social.

Febico denunció una situación irregular con respecto a las pruebas diagnósticas y epidemiológicas vinculadas al Covid 19 que no cubren la mayoría de las obras sociales. Particularmente, Apros y

advierne el comunicado de Febico. "En otras palabras, hay obras sociales o prepagas que estarían falseando una ficha epidemiológica para que el Laboratorio Central procese gratuitamente las muestras y así evitarse afrontar los costos", aclara el documento.

Vale recordar que el ente público procesa las muestras enviadas para diagnóstico de Covid 19 sólo en tres casos:

- Pacientes sintomáticos.
- Contactos estrechos de casos po

**El Laboratorio Central analiza las pruebas de Covid-19 sin cargo, pero sólo para personas sintomáticas, contactos estrechos y personal de salud.**



Los bioquímicos denunciaron la situación, que también perjudica a los laboratorios privados.

# Aumentan los reclamos contra obras sociales y prepagas en la Justicia

En medio de la pandemia, se multiplicaron las denuncias de los afiliados por incumplimiento en la cobertura de consultas, prácticas, tratamientos y drogas. Así lo informaron desde la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal

Redacción Puntal

La pandemia de coronavirus impactó fuerte en la atención de las obras sociales y prepagas de salud y, según datos oficiales, esto se reflejó en un aumento en la cantidad de reclamos que llegaron a la Justicia. La Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal recibió más de 50 denuncias por incumplimiento en la cobertura de tratamientos y medicamentos de abril de esta parte. Según explicaron, la mayoría se originó a partir de una falta de respuestas a los afiliados.

Se experimentó un aumento en la cantidad de reclamos. Esto responde, en parte, a la atención al público durante el tiempo en las obras de salud. Los que de

penden para su funcionamiento de administraciones en Buenos Aires o la ciudad de Córdoba", explicó el secretario Gabriel Isaguirre.

El funcionario judicial indicó que la mayoría de los reclamos se dieron porque la gente no encontró los canales de comunicación que necesitaba. En el mismo sentido, precisó que registraron más de 50 quejas de esta naturaleza.

"Muchas obras sociales tuvieron restricciones en cuanto a la cantidad de gente que estaba trabajando, sobre todo durante la primera parte de la cuarentena", amplió Isaguirre.

En este contexto, la Defensoría Pública ante el Juzgado Federal de Río Cuarto tuvo un trabajo intenso en la etapa prejudicial, en la que se resolvió el 95 por ciento de las denuncias planteadas.

En los casos en que no se llegó a un acuerdo, se libró un oficio para requerir que se cumpla con la co-



Los reclamos por la falta de cobertura de salud se multiplicaron desde que se decretó la cuarentena.

bertura. "Hemos remitido dos, uno de los cuales se pudo resolver en esa instancia", detalló el funcionario.

"Si aún así no se logra una solución, se inicia la tramitación de un amparo, siempre y cuando los afectados cumplan con los requisitos de carencia de recursos económicos o situación de vulnerabilidad", precisó el secreta-

rio de la Defensoría Pública Oficial.

En los últimos tres meses, solamente se terminó concretando un único amparo, mientras que el resto de los casos se resolvieron en la instancia prejudicial.

En cuanto a los puntos reclamados, se mantuvieron los conflictos habituales: prestaciones médicas, medicación, tratamientos, terapias.

"No hemos recibido presentaciones concretas que estuvieran relacionadas con el coronavirus", aclaró el funcionario, consultado por este diario.

En cuanto a los reclamos recibidos en la Defensoría Pública Oficial, Isaguirre manifestó que los casos se dieron indistintamente contra obras sociales sindicales, prepagas de salud, Pami y Profe.

28/07/20



24/09/20

# Además de la demanda de camas, hay preocupación por el personal de salud

Los referentes de las clínicas privadas dicen que, sin recurso humano, la mayor o menor disponibilidad de unidades para internación pasa a un segundo plano. Advierten complicaciones por la situación de estrés

Redacción Puntal

Además de la ocupación de camas de Covid-19 (críticas y comunes), los responsables de las clínicas de la ciudad están preocupados por la disponibilidad de recursos humanos. Es decir, más allá de que hoy por hoy hay una saturación en la demanda de las unidades habilitadas para recibir a los pacientes con el virus y que no vendría mal tener una mayor capacidad, si no hay profesionales que los atiendan, el equipamiento por sí solo no tiene mucho sentido.

En ese marco, directivos de los sanatorios explicaron a Puntal que no es sencillo encontrar y sumar agentes sanitarios, más allá de los que ya están contratados. Por lo tanto, es complejo reemplazar a los trabajadores que se han ido infectando o que están en aislamiento preventivo.

"El problema de las camas es el recurso humano para atenderlas. Se requiere personal capacitado y las instituciones tienen personal infectado y aislado, por lo que se hace muy difícil mantener el número de camas activas. No sé cuántas camas más se necesitaría, pero lo cierto es que están siendo insuficientes para atender la demanda de Río Cuarto y la zona",



Las camas críticas (con respirador) para atender pacientes con Covid-19 son menos de 100. La región de Río Cuarto tiene alrededor de 600 mil habitantes.

11/09/20

# Crece las quejas por falta de cobertura de hisopados y tratamiento de Covid-19

Muchos de esos reclamos llegan a la Defensoría del Pueblo, que brinda asesoramiento pero no tiene facultad para sancionar. También reciben muchas consultas por no obtener respuestas de parte del COE ni de la salud pública

A medida que la enfermedad avanzaba sobre la ciudad, los estudios diagnósticos por Covid-19 se fueron haciendo cada vez más necesarios. Rápidamente, surgieron los problemas con la cobertura de hisopados, test rápidos y otras prácticas para el tratamiento de la infección. A decir verdad, muchos

vecinos tampoco encontraron respuestas en el COE y quedan dentro de una deriva que en la mayoría de los casos los lleva a costear los gastos de su bolsillo. Parte de estos reclamos van a la Defensoría del Pueblo, que, si bien no tiene poder sancionatorio, brinda asesoramiento y deriva a los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley, que ampara a los usuarios.





# VIVIENDA

## CONTEXTO INTERNACIONAL

Es importante al momento de contextualizar el derecho a la vivienda en contexto de pandemia, dar cuenta a qué nos referimos, cuando hablamos de él. Es ineludible que en el caso concreto estamos hablando del derecho de acceso a una vivienda digna, que permita el adecuado desarrollo y dignidad de las personas, y cómo esto se vio afectado durante las disposiciones del Aislamiento Social preventivo y obligatorio. En tal sentido para definirlo podemos utilizar la definición de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U), diciendo que: ***“El derecho a una vivienda digna no solamente hace referencia al derecho de toda persona de disponer de cuatro paredes y un techo donde encontrar refugio, sino que también implica acceder a un hogar y a una comunidad seguras en las que vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.”***

Las normas internacionales que consagran el derecho a una vivienda adecuada, tienen jerarquía constitucional superior a las leyes nacionales. Incorporando así a nuestro derecho un amplio abanico de instrumentos universales y regionales que reconocen el derecho a la vivienda digna o adecuada, a saber:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, art. 25.1),
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH, art. XI; vid. art. XXIII)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, art. 26).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CD Mujer, art. 14.2),
- Convención sobre los Derechos del Niño (CNiño, art. 27.1; asimismo, incs. 2 y 3).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CD Racial, art. 5.e.iii),

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, art. 28.1; asimismo: inc. 2.d y art. 9.a).

De todos ellos, el más destacado es, lógicamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual inserta el derecho a la vivienda en el más comprensivo derecho a un nivel de vida adecuado: **“los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.**

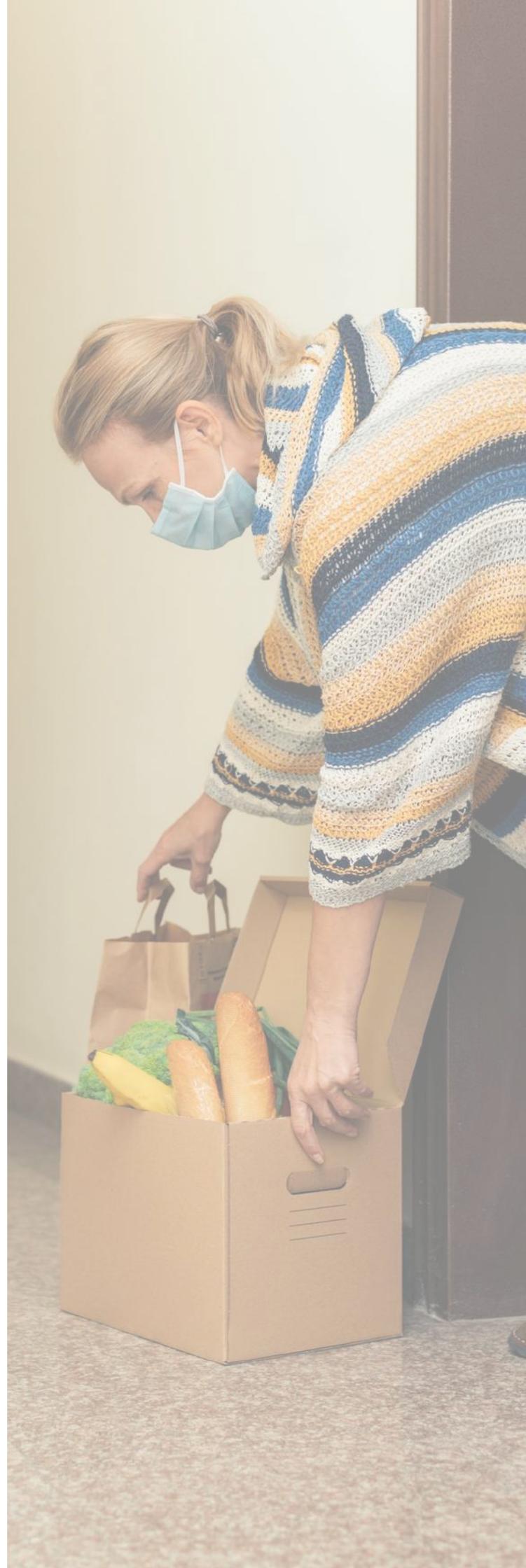
**Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”** (art. 11.1).

Asimismo, el derecho a la vivienda se encuentra reconocido en la Recomendación 115 sobre la vivienda de los trabajadores de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales (arts. 5 y 6).

La medida de no prorrogar el congelamiento del valor de los alquileres ni la suspensión de los desalojos es preocupante y no da cuenta de la complejidad, escala y urgencia de la situación de los hogares que alquilan. La salida del decreto requiere un plan de mediano plazo que incluya mecanismos de contención económica y de desendeudamiento para evitar que miles de familias inquilinas queden en la calle.

Las personas inquilinas deben dedicar el 53,3% de sus ingresos para pagar el alquiler, según la última encuesta de la Federación de Inquilinos Nacional.

Esta situación se agravó en la pandemia, dado que miles de hogares vieron muy



reducidos sus ingresos. Hoy, están endeudados, empobrecidos y con perspectivas de empeorar su situación habitacional.

Según una encuesta del CELS y la Universidad Nacional de San Martín, el 65% de los hogares inquilinos del AMBA redujo sus ingresos y el 80% tuvo que endeudarse para pagar gastos cotidianos. Estos valores son consistentes con la encuesta de la Federación de Inquilinos Nacional de enero 2021 sobre personas que alquilan de todo el país.

Miles de familias inquilinas acceden a su vivienda a través de un mercado que funciona de manera opaca y desigual. Hoy muchas de esas familias, además, corren el riesgo de perder sus viviendas por haber perdido sus ingresos durante la pandemia.

El Estado no debe desentenderse de esta situación. Tiene que implementar políticas que estén a la altura de la emergencia y que eviten que miles de familias inquilinas queden en la calle, en medio de una pandemia.

## CONTEXTO NORMATIVO NACIONAL

### ALQUILERES: SUSPENSIÓN DE DESALOJOS, PRÓRROGA DE CONTRATOS Y CONGELAMIENTO DE PRECIOS

Hasta el 30 de septiembre de 2020 se suspenden los desalojos sobre determinados contratos de locación por incumplimiento de la obligación de pago; también se congelan los precios de alquileres de inmuebles y se prorrogan los contratos cuyos vencimientos estén previstos para antes de dicha fecha, entre otras medidas. Decreto 320/2020 (B.O. 19/03/2020)



### Créditos Hipotecarios (Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 319/2020)

#### **Congelamiento del valor de las cuotas:**

Aplicable a deudores hipotecarios y Créditos UVA. Ello hasta el 30 de septiembre de 2020 siempre que se trata de vivienda única, en uso como residencia única por la parte deudora o sus sucesores a título singular o universal.

**Suspensión de Ejecuciones:** Hasta el 30 de septiembre de 2020 se suspenden en todo el territorio nacional las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales. a diferencia entre la suma de dinero que hubiere debido entregarse y el monto que efectivamente corresponda abonar por aplicación del congelamiento del monto de las cuotas podrán abonarse en, al menos, tres cuotas sin intereses, mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de octubre del 2020.



**Deudas por falta de pago:** el monto que se adeude podrá abonarse en, al menos, 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con intereses compensatorios (están prohibidos los moratorios, punitivos y/o cualquier penalidad)

La Comunicación A 6949 del Banco Central de la República Argentina agregó la posibilidad de que la cancelación de créditos se realice al final de la vida del crédito, agregando mas cuotas al final.

### **Alquileres (Decreto de Necesidad y Urgencia 320/2020, prorrogado por los 766/2020 y 66/2021)**

**Al dar inicio a las disposiciones de la pandemia, el Estado Nacional dictó una serie de medidas que tendrían como**

**fundamento “*atemperar los efectos de la crisis económica que, si bien ya afectaba a nuestro país al momento de asumir el gobierno, se ha visto seria y profundamente agravada por el brote de la enfermedad originada por el nuevo coronavirus COVID-19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto.*”**

Así se dictaron una serie de medidas que tendían a paliar los efectos de la crisis que provocaría el aislamiento, tomando medidas que tenían como objetivo acompañar a quienes mas perjudicados se verían, así se dictaron las siguientes medidas:



## **Alquileres (Decreto de Necesidad y Urgencia 320/2020, prorrogado por los 766/2020 y 66/2021)**

### **Prórroga de Contratos hasta el 31/03/2021.**

**Congelamiento de precios:** Se dispuso el congelamiento del precio de los alquileres hasta el 31 de marzo del 2021. Si contractualmente se había previsto un aumento durante este período, la diferencia se pagará en, al menos tres cuotas y como máximo doce cuotas, mensuales, iguales y consecutivas a partir de abril 2021. A estas cuotas por diferencia de precio no se le pueden aplicar intereses moratorios, compensatorios ni punitivos, ni ninguna otra penalidad prevista en el contrato. Estas previsiones aceptarán un acuerdo entre partes distinto, sólo si es más favorable al/la inquilino/a.

**Imposibilidad de pago del alquiler:** En el caso de que se produzca la imposibilidad de abonar el canon locativo, la deuda que se haya generado hasta el 30 de septiembre de este año, se abonarán en, al menos tres cuotas y como máximo doce cuotas, mensuales, iguales y consecutivas a partir de abril. Solo se aplicarán a ello intereses compensatorios.

Estas previsiones aceptarán un acuerdo entre partes distinto, sólo si es más favorable al/la inquilino/a.

**Pago bancarizado:** A efectos de sostener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el Ejecutivo Nacional dispuso que quien alquila una vivienda tendría 20 días para comunicar a quien la habita los datos necesarios para que pueda, si así lo quisiera, realizar transferencias bancarias o depósitos por cajero automático para efectuar los pagos correspondientes.

## **Desalojos (Decreto de Necesidad y Urgencia 320/2020, prorrogado por los 766/2020 y 66/2021)**

Una de las acciones más importantes de la batería de medidas dispuestas por el Estado Nacional es, la suspensión de los desalojos. La suspensión rige hasta el 31 de marzo del 2021. Aplicable a la ejecución de sentencias que hayan sido fundadas en la falta de pago. La medida es aplicable para los lanzamientos ya ordenados que no se hubieran realizado a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 330/20.

**Excepción:** no resultará aplicable la suspensión de los desalojos cuando la parte locadora dependa de ese ingreso para cubrir sus necesidades básicas o las de su grupo familiar primario y conviviente. Es muy importante destacar que esta situación debe ser demostrada fehacientemente por quien la invoca.

**Aplicación:** El Decreto dispone que se invite a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a establecer la mediación previa y obligatoria, en forma gratuita o a muy bajo costo, para controversias vinculadas con la aplicación del presente decreto.

**Mudanzas:** Con las nuevas medidas de Distanciamiento social, preventivo y obligatorio se permitieron nuevamente las mudanzas, actividad que durante la vigencia del ASPO quedó suspendida, en una primera instancia las mudanzas se realizan con el permiso de un certificado único de circulación y solo durante los fines de semana. Dichas actividades se fueron normalizando, pero en un primer momento se generó incertidumbre por los protocolos y modos de operar de quienes realizaban el control del cumplimiento de medidas sanitarias.

## ACTUACIONES DEFENSORIALES

La problemática de las personas inquilinas fue una de las más relevantes en la Defensoría. Muchas de las familias perdieron su principal fuente de ingresos, entonces, esta obligación que tienen todos los meses se vuelve más difícil de afrontar. Sin dudas el decreto 320/20 fue un alivio ya que brinda especial protección a las personas inquilinas, ya que establece en su articulado una serie de medidas para protegerlas de situaciones disvaliosas que puedan tener en el transcurso de esta pandemia.

Desde la Defensoría se realizaron múltiples intervenciones con relación a los distintos ámbitos en los que se adoptaron las medidas de aislamiento para paliar los efectos de la crisis, en tal sentido, la mayor cantidad de intervenciones se realizaron por consultas en relación a la aplicación de los decretos 319/2020 y 320/2020 y sus posteriores prórrogas.

Otras consultas fueron en relación a los alquileres comerciales porque el contrato tenía como objeto justamente el desarrollo de una actividad de índole comercial, que se ve impedida por la reglamentación que dicte el Gobierno Nacional. Es decir que ciertos rubros no tenían permitido trabajar para evitar la propagación del virus. Lo que ocasionó, que no se cumpla con el objeto contractual. Es por ello que desde la Defensoría, junto con la Municipalidad, el Centro de Corredores Inmobiliarios, la Asociación de Inquilinos, el CECIS, autoridades provinciales y comerciantes autoconvocados, se llevó adelante un programa que resalta la figura de aquellos propietarios que tuvieron una mirada social, que entendieron que en ese comercio hay trabajadoras y trabajadores. Entonces, lo que se procura con este



programa es que las partes lleguen a un acuerdo que sea beneficioso para ambas. Muchas personas propietarias han llegado a acuerdos con sus inquilinos/os, por ejemplo pidiendo que se encarguen solamente de los impuestos hasta llegar a un acuerdo.

En los casos más complejos, desde la Defensoría se puso a disposición a profesionales de la mediación que pueden abrir canales de diálogo para llegar a propuestas superadoras que sean beneficiosas para ambos.

La iniciativa oficial será girada al Congreso Nacional

## Se congelarán por 180 días alquileres e hipotecas

El presidente, Alberto Fernández, anunció que enviará al Congreso un proyecto de ley para congelar el precio de los alquileres por 180 días y suspender los desalojos por falta de pago. Además, la iniciativa fijará las cuotas mensuales para los deudores de créditos hipotecarios UVA y prohibirá las ejecuciones (Ver aparte). El proyecto lo trabaja la Secretaría Legal y Técnica, a cargo de Vilma Ibarra, e ingresará al Congreso a través de la Cámara de Diputados. Se trata de una nueva medida económica que lanza el Gobierno para contener la crisis económica a raíz de la cuarentena y el freno de la actividad que implica el coronavirus. Tanto Estados Unidos como Francia y España dispusieron medidas especiales, como la suspensión de desalojos y el freno al pago del alquiler. A la batería de anuncios de la semana pasada se sumaron en estos días el ingreso de emergencia para los monotributistas y la prohibición del corte en los servicios públicos.

PANDEMIA. IMPACTOS ECONÓMICOS DE LA CRISIS SANITARIA

## El 42% de los inquilinos cordobeses no pudieron pagar el alquiler este mes

La causa directa es el recorte de los ingresos. Un relevamiento de la Federación nacional que los agrupa advierte que el 58% de los casos de Córdoba tuvo una caída en sus recursos. Piden atención especial

Redacción Portal

Un relevamiento nacional realizado por la Federación de Inquilinos Nacionales, con la participación de Inquilinos Córdoba como miembro integrante, indagó sobre la posibilidad de afrontar el pago del alquiler de abril en viviendas residenciales y el cumplimiento del INU 320/20 durante la emergencia.

Entre los datos más impactantes, sobresale que en Córdoba el 42,5% de los inquilinos no pudo pagar el mes de abril debido a la crisis. Discriminados por grupos de edad, se observa que esto afecta de manera más profunda a los más jóvenes: el 47% de los inquilinos de entre 18 y 25 años manifiesta esta limitación.

El mismo relevamiento muestra que "en este tiempo el 58,2% de los inquilinos de Córdoba vio reducidos sus ingresos como ocurre a nivel país con valores similares. Nuevamente el grupo más afectado corresponde a los más jóvenes (18 a 25 años) con 71,4% y luego con casi el 60% se encuentra el de los adultos jóvenes (36 a 50 años)", detalló.

poner a disposición de los inquilinos el CBU de una cuenta bancaria para el pago electrónico del canon locativo, con el objeto de mantener la cuarentena y evitar la circulación y la propagación del virus.

El 42,5% de los inquilinos de Córdoba no recibió CBU para realizar transferencia bancaria, y si bien hay un 47% que tuvo acceso al CBU, al 10% se le exigió abastecer cargas extras por el trámite electrónico.

Los datos se recolectaron entre el lunes 6 y el jueves 9 de abril de 2020. Córdoba contribuyó con el 16% del total de los 7200 casos obtenidos a nivel nacional, siendo el tercer distrito con mayor participación después de CABA (29,4%) y Pcia. de Buenos Aires (22,8%).



Los inquilinos enfrentan la difícil situación

A nivel nacional, el par...

13/04/20

## Crece las denuncias de inquilinos durante la cuarentena

INFORMACIÓN GENERAL 24 Abril 2020

Aumentos ilegales, incumplimiento del decreto presidencial que prorroga los contratos y hasta comisiones fuera de la ley son parte de los reclamos que inquilinos llevaron hasta el Programa de Atención a Inquilinos en la Defensoría del Pueblo.

MERCADO. LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA CUARENTENA

## Corredores inmobiliarios, a favor de no cobrarles alquiler a comercios cerrados

El Cecin respalda la propuesta del Municipio, la Defensoría del Pueblo y el Cecis. Recomiendan mantener ocupados los locales antes que tener renta cero. Admiten que después de la pandemia el mercado no será el mismo

Redacción Portal

El Centro de Corredores Inmobiliarios (Cecin) respaldó la sugerencia del Municipio, la Defensoría del Pueblo y el Cecis de suspender voluntariamente el cobro de los alquileres de los locales comerciales cerrados durante la cuarentena. En este sentido, indicaron que hasta ahora han estado mediando entre propietarios e inquilinos para evitar el cierre de los negocios.

Por medio de la iniciativa de reconocimiento a los propietarios colaborativos, el Municipio, la Defensoría y el Cecis invitan a los dueños de locales a imitar su conducta solidaria "no cobrando a sus inquilinos mientras las puertas del local permanecen cerradas". Además, ponen a disposición los equipos de mediación para resolver posibles conflictos.

En este sentido, el delegado del Centro de Corredores Inmobiliarios de Córdoba, Eduardo..., a favor de esta medida, vienen mediando para evitar el cierre...

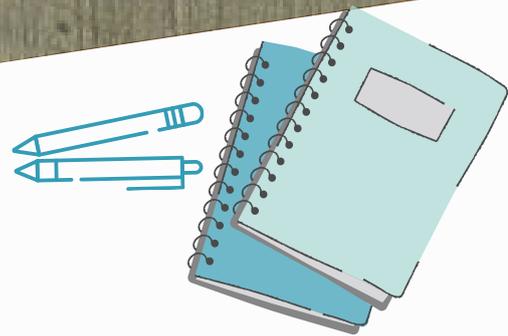


Comercio en crisis. Antes de la pandemia, en el centro de la ciudad ya había más de 100 locales desocupados, sobre casi 1.000. Los que quedan piden asistencia.

con restringir totalmente la actividad... la iniciativa del Municipio junto... en otro plano, el titular del Cec...

07/05/20

# EDUCACIÓN Y DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Para la CIDH, los niños, niñas y adolescentes están expuestos a vulneraciones específicas durante esta pandemia, por ello los organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos expresaron su preocupación y formularon recomendaciones puntuales a favor de ellos/as.

Teniendo en cuenta que las medidas de aislamiento pueden afectar psíquica y emocionalmente a niños, niñas y adolescentes, se recomendó a los Estados que dispongan medidas para garantizar su derecho al ocio y a la recreación.

En lo concerniente al derecho a la educación, los mecanismos internacionales señalaron que los Estados debían garantizar el acceso de niños, niñas y adolescentes a la educación. En tal sentido, advirtieron sobre el riesgo de que el uso de plataformas de educación en línea exacerbe las desigualdades, remarcando que deben existir alternativas para que los niños, niñas y adolescentes sin disponibilidad de internet puedan acceder a los contenidos.

También llamaron la atención sobre el hecho de que muchos niños, niñas y adolescentes reciben su única comida nutritiva del sistema escolar, por lo cual los Estados debían asegurar que éstos reciban alimentos durante el período de aislamiento.

Por otro lado, se hizo hincapié en la situación de los niños, niñas y adolescentes que sufren abusos o violencia intrafamiliar. En este sentido, se recomendó a los Estados que adopten medidas que faciliten el acceso a los medios de denuncia para estos casos. Los órganos internacionales y regionales también se refirieron a los niños, niñas y adolescentes que residen en instituciones de cuidado. Al respecto, remarcaron que los Estados debían implementar medidas de prevención del contagio en estas instituciones y continuar promoviendo su vinculación familiar y comunitaria, atendiendo a su interés superior.

## DERECHOS AFECTADOS

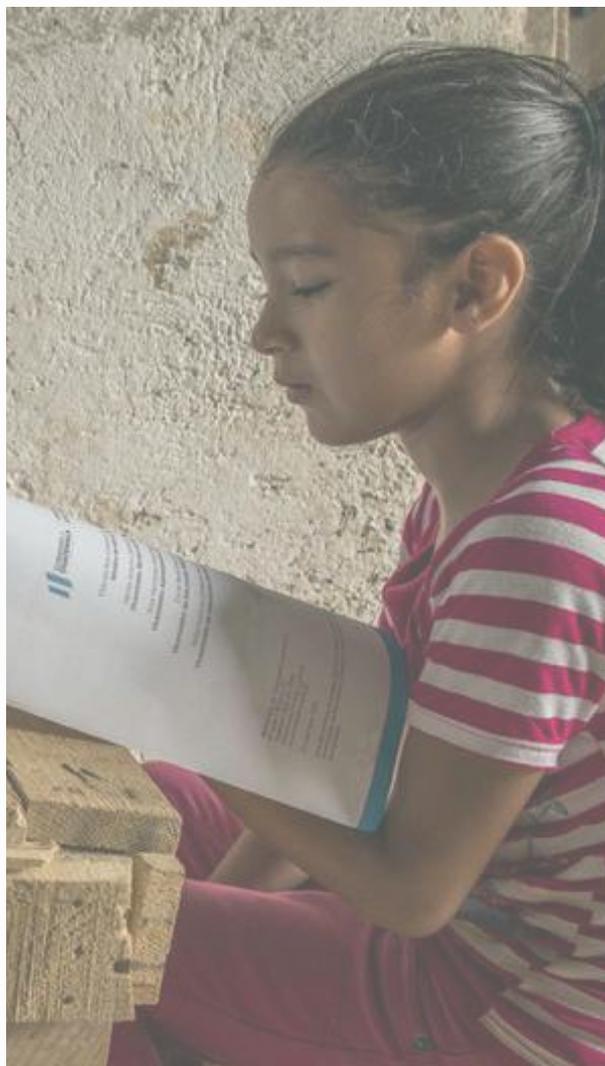
La pandemia del COVID-19 es una crisis sanitaria con efectos extendidos a la educación en la medida en que el cierre de los establecimientos educativos agrava las desigualdades en la educación y afecta desproporcionadamente a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, y aquellos pertenecientes a las comunidades y grupos en situación de discriminación histórica. Esto resulta particularmente relevante atendiendo los altos índices de analfabetismo en la región. El desafío actual es que los países encuentren un balance que garantice la salud pública y el derecho a la educación. Es clave centrar esfuerzos estatales para transformar los sistemas educativos en sistemas inclusivos y resilientes de modo estructural.

En ese marco, la reapertura de las escuelas es un objetivo primordial que debe ser considerado en atención a las condiciones de salud global de la región y el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Por lo cual hasta que ello resulte posible, en cada Estado se deben adoptar las medidas pertinentes para garantizar el acceso al derecho a la educación desde una concepción integral.

En ese sentido, durante la vigencia de medidas de cierre de centros educativos durante la pandemia, ello no debe propiciar el incremento de las desigualdades educativas por razones de género, pobreza, discapacidad, etnia, religión, ubicación geográfica, entre otros. Por su parte, las decisiones de reapertura de los centros educativos deberán garantizar que se superen los riesgos potenciales para la salud de las personas en ese ámbito, garantizando oportunidades educativas seguras para NNA, extensivas también a sus familias.

Los derechos a la educación y recreación se encuentran protegidos en los Arts. 12 y 15 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el art. 13 del Protocolo de San Salvador. » El derecho a la protección y cuidado especial de niñas, niños y adolescentes está establecido en el art. 7 de la Declaración Americana y el art. 19 de la Convención Americana.

La Corte Interamericana subrayó que la prevalencia del interés superior del niño debe ser entendida como la necesidad de satisfacer todos los derechos de la infancia y la adolescencia. La CIDH estableció que la educación y el cuidado de la salud de niñas y niños suponen diversas medidas de protección y son pilares fundamentales para garantizar el goce de una vida digna.





La CIDH señaló que el libre desarrollo de la personalidad junto al derecho a la educación permite una mayor posibilidad de obtener una vida digna así como la emancipación y el conocimiento de sus derechos para la protección en contra de abusos y/o violaciones de los mismos.

La CIDH y su REDESCA subrayan que los Estados no pueden eximirse de sus obligaciones sobre el derecho a la educación haciendo participar a actores no estatales o empresas en la prestación de servicios educativos.

Las brechas de desigualdad asociadas con la condición socioeconómica, étnica y el área geográfica de residencia se habían reducido en los últimos años; sin embargo siguen pronunciadas.

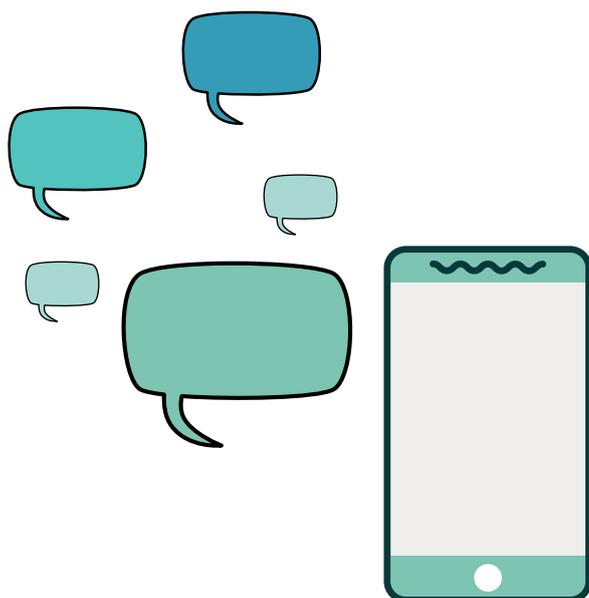
En el contexto actual de la pandemia, hay varios factores que pueden aumentar aún más significativamente estas desigualdades, y dejar a un importante número de NNA sin acceso a la educación, incrementando la situación de vulnerabilidad. Estos factores incluyen la ausencia o dificultades para el acceso a los materiales educativos y a la tecnología y sus herramientas, así como el conocimiento adecuado por parte de las personas adultas responsables de su cuidado; y las dificultades para garantizar la seguridad alimentaria y otros aspectos de su salud física y mental.

A ello se adicionan los retos que enfrenta la Región frente a la dotación de insumos básicos de higiene. En 2019 según cifras de UNICEF y de la OMS,



aproximadamente el 28% de las escuelas tenían acceso limitado a servicios higiénicos y el 12% no contarían con tales servicios. Por lo tanto, promover prácticas constantes de higiene básica como el lavado de manos o contar con protocolos que requieran el uso de mascarillas, la posibilidad de reducir la cantidad de alumnas/os por aula o de mantener distanciamiento social, y la ventilación adecuada, puede resultar difícil o imposible para aquellos centros educativos de limitados recursos económicos o en situación de vulnerabilidad, aumentando aún más las brechas de desigualdad. Adicionalmente, existen centros educativos en los cuales el personal de servicio que realiza las labores de higiene no sería el suficiente para cumplir con los todos protocolos sanitarios. Finalmente, también es importante mencionar que si bien NNA, suelen presentar síntomas leves, todavía no está claro el riesgo de transmisión entre la población más joven y la población adulta.

El principio de no discriminación y el interés superior de niñas, niños y adolescentes deben constituir el centro esencial de consideración y atención de la gestión pública y su institucionalidad durante la pandemia.



## NORMATIVA NACIONAL

### SUSPENSIÓN DE CLASES

Se establece la suspensión del dictado de clases presenciales en todas las escuelas del país, atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Resolución 108/2020,

**SEGUIMOS EDUCANDO:** Se crea el “Programa Seguimos Educando” a fin de facilitar el acceso a contenidos educativos y bienes culturales hasta tanto se supere la emergencia.

Estos recursos y contenidos están a disposición de la población en TV y Radio. El objetivo es brindar herramientas para garantizar la continuidad del contacto con la escuela, con la tarea y con el aprendizaje. Se brindan 7 horas de radio y 14 horas de TV en forma diaria. Resolución 106/2020,

**RESPALDO A ESTUDIANTES:** Se prorroga el plazo para la inscripción al “Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos” (PROGRESAR) en su línea “Fomento de la Educación Superior” y se extiende el plazo de inscripción al Progresar en su línea “Fomento de la Educación Superior” y se extiende el plazo de inscripción al Progresar en su línea “Finalización de la Educación Obligatoria”.

### READECUACIÓN DEL CALENDARIO

**ACADÉMICO:** Se recomienda readecuar el calendario académico para mantener la calidad del sistema universitario. Resolución 12/2020,

### PLAN DE REGRESO PRESENCIAL A LAS

**AULAS:** Se crea el Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas, de carácter multidisciplinario y consultivo. El consejo funcionará mientras subsista la emergencia sanitaria producto de la pandemia, a fin de programar el retorno físico a los establecimientos del sistema educativo nacional conforme sea posible de acuerdo a la situación epidemiológica imperante en las distintas zonas geográficas de nuestro país. El Ministerio de Educación anunció el 14 de julio de 2020 que están preparando el retorno a las aulas en aquellas zonas que se encuentran en la fase 5 de distanciamiento social, para lo cual destinarán 2.300 millones de pesos para mantenimiento y reparación de infraestructura escolar de acuerdo a las exigencias del protocolo sanitario del Covid-19 y para la compra de insumos de higiene y seguridad.





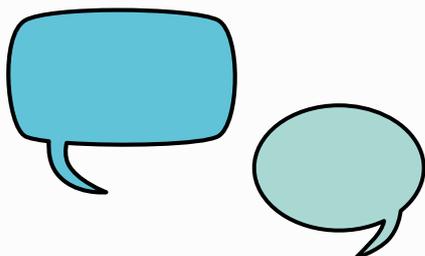
# CONECTIVIDAD



---

**EN EL CONTEXTO ACTUAL DE EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ACCESO DE LAS PERSONAS A UNA INTERNET DE CALIDAD ADQUIERE UNA CENTRALIDAD INSOSLAYABLE**

---



La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia (SACROI COVID-19), manifiestan preocupación por las serias limitaciones en la falta de acceso a internet en la región de los sectores más vulnerables de la población y la consiguiente limitación para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

En el contexto actual de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, el acceso de las personas a una Internet de calidad adquiere una centralidad insoslayable. A partir de las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social impuestas por los gobiernos a nivel global y su extensión en el tiempo, la conexión a internet aparece como la herramienta por excelencia para continuar con las tareas cotidianas que anteriormente requerían el contacto presencial, además de ser crucial para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos y culturales.

El acceso a Internet tampoco debe ser interrumpido con bloqueos, filtros de páginas o caídas de servicio por razones políticas o discriminatorias.

La infraestructura y el nivel de alfabetización digital requeridos para afrontar la denominada "nueva normalidad" presenta grandes desafíos en la región. Las últimas cifras publicadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) a fines de 2019 señalan que a nivel global solo el 53.6% de la población (4.1 billones de personas) tiene acceso a internet, mientras que el restante 47% (3.6 billones de personas) aún se encuentra desconectado. En las Américas, casi un 23% de la población no cuenta con acceso a Internet; al mismo tiempo, se observan distintos niveles de acceso según países, subregión y comunidades. En América Latina y el Caribe se calcula que al menos 300 millones de personas no tienen acceso a Internet, encontrándose los mayores índices de desconexión principalmente en países de Centroamérica, el Caribe y América del Sur

La CIDH y su Relatoría Especial han identificado que las comunidades indígenas, las mujeres, los afrodescendientes, los niños, niñas y adolescentes, entre otros grupos con necesidades específicas, están sufriendo limitaciones de forma desproporcionada en el acceso y asequibilidad de las tecnologías digitales. Esta brecha digital refuerza las desigualdades preexistentes que sufren estos grupos de personas y que han sido ampliamente documentadas.

Llamamos también la atención respecto a la inexistencia de cifras oficiales y estudios sistemáticos respecto a cómo impacta la falta de acceso a internet en comunidades indígenas y afrodescendientes. Esto se debe a que la variable étnica aún no es considerada, en

muchos de los reportes más importantes a nivel mundial que analizan las desigualdades de acceso a las tecnologías digitales. La variable de género se encuentra más presente en las estadísticas sobre acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, aunque falta aún sistematización a nivel regional.

No obstante, el hecho de que esta información no sea recabada y sistematizada de forma oficial no quiere decir que no exista como problema. En este sentido, la ITU ha reconocido que "los pueblos indígenas, los habitantes de zonas rurales, las personas con discapacidades y las mujeres, los jóvenes y niños de ambos sexos" constituyen algunos de los grupos con necesidades específicas a atender.

La CIDH y su Relatoría Especial llaman especialmente la atención a los Estados respecto al problema de la desconexión de estos grupos de los tendidos de redes de Internet, lo que supone dificultades para acceder derechos, incluyendo las ayudas financieras que los gobiernos están ofreciendo para paliar las necesidades derivadas de la pandemia.





El acceso a Internet también tiene un vínculo directo con el acceso a la educación. Según UNICEF, en América Latina y el Caribe aproximadamente 154 millones de niños, niñas y adolescentes -más del 95% de los matriculados en la región- se encuentran temporalmente fuera de las escuelas a causa del Covid-19, y un gran porcentaje de ellos no tienen forma de acceder a los contenidos educativos de manera virtual.

Por estas razones, las medidas de urgencia para garantizar el acceso a Internet deben privilegiar la extrema situación de vulnerabilidad en la que se encuentran estos grupos de personas, de modo que puedan contar con la posibilidad de acceder a servicios básicos como educación, atención médica, oportunidades de trabajo remoto y contacto con sus familias.

Frente a este contexto, y en línea con la Resolución 1/20 sobre Pandemia y Derechos Humanos la CIDH y su Relatoría Especial refuerza el llamado a los Estados a garantizar el acceso a una internet asequible y plural a todos sus ciudadanos y ciudadanas, en especial aquellos grupos de personas en situaciones de vulnerabilidad, e instamos a que lleven a cabo medidas positivas para reducir las brechas digitales, internet constituye una condición **sine qua non** para el ejercicio efectivo de los derechos humanos, como la libertad de expresión y opinión, de asociación y reunión, así como el acceso a los derechos a la salud, la educación, el trabajo y la cultura.



## NORMATIVA NACIONAL

El Poder Ejecutivo Nacional estableció que los servicios de telefonía móvil y fija, Internet y TV por cable son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, lo cual se incorpora a la Ley 27.078 (Ley Argentina Digital), modificada por el DNU 267/15, que derogó gran parte del andamiaje legalmente establecido en materia de servicios de comunicación audiovisual y de las TIC. Será ENACOM el organismo encargado de consensuar con las empresas prestadoras los futuros aumentos o adecuaciones de precios que sufran los servicios.

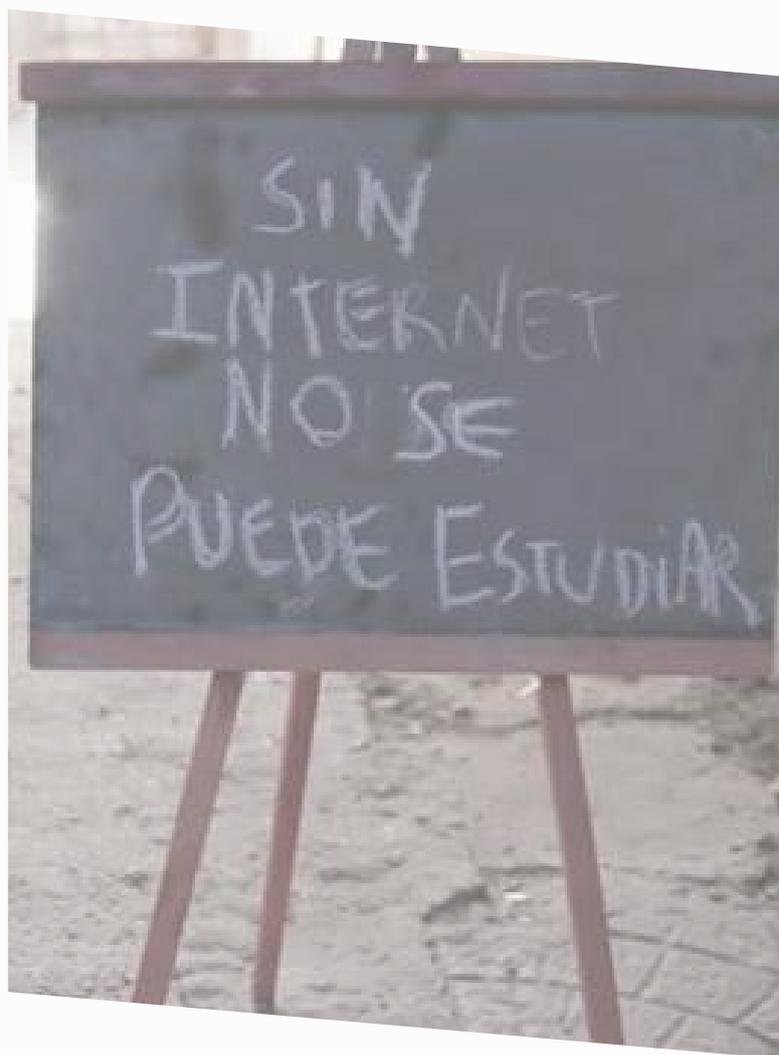
El DNU garantiza el derecho humano al acceso a las TIC y a la comunicación por cualquiera de sus plataformas, lo cual requiere de la fijación de reglas por parte del Estado para asegurar el acceso equitativo, justo y a precios razonables. Asimismo, se protege el principio de competencia, por lo que se procura generar eficiencia y rentabilidad económica para las empresas, así como beneficiar el interés público, intentando ofrecer al usuario mayor variedad de servicios y precios más bajos.

Los precios de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los de los prestados en función del Servicio Universal y los de aquellos que se determine por razones de interés público serán regulados por ENACOM, el cual deberá establecer en la reglamentación la prestación básica universal obligatoria que corresponderá brindar a las empresas en condiciones de igualdad.

A su vez, se fomentan las inversiones y la rentabilidad de quienes proveen el servicio en un mismo lugar, garantizando la competencia leal. A su vez, a efectos de asegurar un modelo competitivo ajustado al principio de solidaridad social, se busca que estos servicios esenciales lleguen a los sectores de mayor vulnerabilidad.

Por otra parte, el DNU suspende, en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19, cualquier aumento o modificación de precios establecidos o anunciados desde el 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciarios TIC, incluyendo los servicios de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico y los correspondientes al servicio de telefonía fija o móvil, en cualquiera de sus modalidades, y se aplicará a los servicios de televisión satelital por suscripción.

Este dictado se establece dentro del contexto especial de la pandemia, en el cual surge la necesidad de que todos los sectores sociales tengan acceso a la conectividad para ejercer sus derechos a la educación, la salud, el trabajo y la cultura.



Según el informe de UNICEF Argentina el 81% de los hogares donde viven niños, niñas y adolescentes está en contacto con el sistema educativo y recibe tareas escolares para realizar durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto para evitar el contagio de coronavirus (COVID-19, según sus siglas en inglés) con algunas diferencias por región. Los datos forman parte de una encuesta realizada por UNICEF, cuyos resultados se dieron a conocer en el Consejo Federal de Educación también alertan que el 18% de los adolescentes del país no cuenta con Internet en su hogar, el 37% no tiene una computadora disponible para hacer trabajos escolares y hay disparidades en el contacto de los hogares con las escuelas.

El Informe sectorial de educación forma parte de la “Encuesta de Percepción y Actitudes de la Población. Impacto de la pandemia y las medidas adoptadas por el gobierno sobre la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes”, que el equipo de UNICEF Argentina presentó al Presidente de la Nación.



El estudio también destaca la cobertura y el seguimiento que hacen las instituciones de su comunidad educativa. 8 de cada 10 hogares con niños, niñas y adolescentes que estudian reciben tareas y están en contacto con la escuela, que acompaña sus avances, pero sólo un 25% señala que recibe contacto para monitorear la situación de las familias. Entre los y las adolescentes, el WhatsApp es el medio más utilizado para contactarse con sus docentes, seguido por las plataformas educativas, mayoritariamente entre quienes tienen computadoras para tareas escolares. Entre los y las adolescentes, 8 de cada 10 afirman poder hacer las tareas para la escuela “sin ayuda de otros” y en su mayoría, a través de trabajos escritos: solo el 14% reportó la utilización de videoconferencias.



En casi 7 de cada 10 familias, son las madres las que apoyan a sus hijos e hijas para realizar los deberes escolares. En la población de menores ingresos, esta función recae aún más en ellas, en el 76% de los casos. Finalmente, un dato adicional a considerar, solo 18% de los adolescentes menciona realizar actividad física, al ser consultados por las actividades que realiza durante la cuarentena, y 76% afirma pasar más tiempo frente a las pantallas.

Consultados sobre la situación emocional, 36% de los adolescentes manifestó estar preocupado o angustiado, y un 13% indiferente, datos que alertan sobre la necesidad de dar seguimiento y asegurar acciones de contención para garantizar bienestar en esta población.

Muchos países avanzan en pensar los próximos pasos en el sector educación, sin duda las decisiones tienen que apoyarse en el interés superior de la niñez y adolescencia, asegurando un retorno a escuelas seguras y sostenimiento de alternativas para garantizar la continuidad de los aprendizajes y su bienestar para que ningún niño, niña o adolescente quede atrás, especialmente los más excluidos.

## CASO LOCAL

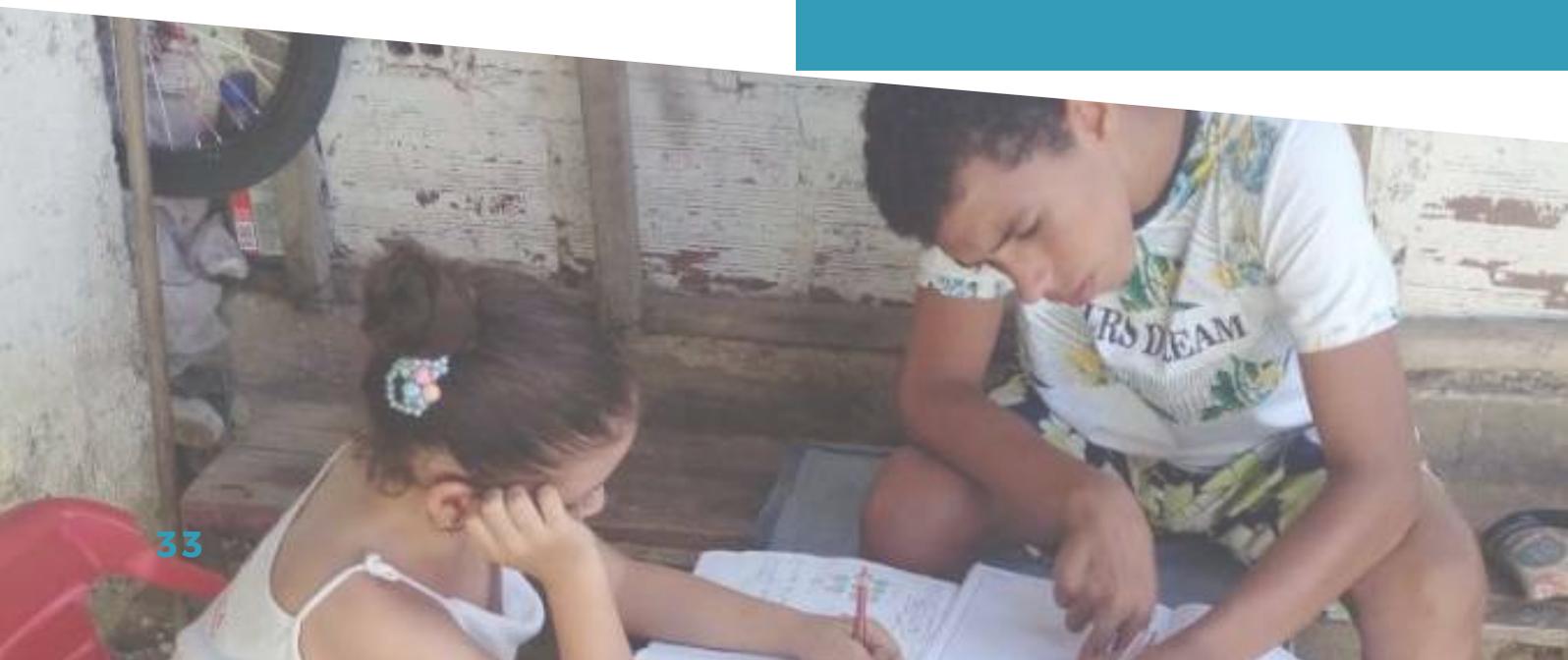
Destacamos el caso la escuela Leopoldo Lugones sobre la dificultad para el dictado de las clases virtuales. Se trata de una problemática común a muchas familias e instituciones educativas.

Sandra Ramallo, directora del colegio ubicado en barrio Las Delicias, dialogó con Radio Río Cuarto y manifestó respecto a la realidad que allí se vive que la falta de conectividad se suplanta con el sistema de whatsapp y los cuadernillos.

Indicó que un teléfono es compartido por varias niñas/os y, a veces por una persona adulta, que concurre al secundario nocturno que funciona en el mismo establecimiento.

Por otra parte, Ramallo dijo ***“que el docente realiza un seguimiento del alumno, con mensajes de whatsapp y en algunos casos con videollamadas, de hasta cuatro niños, para conocer sus inquietudes y reforzar algunos temas.”***

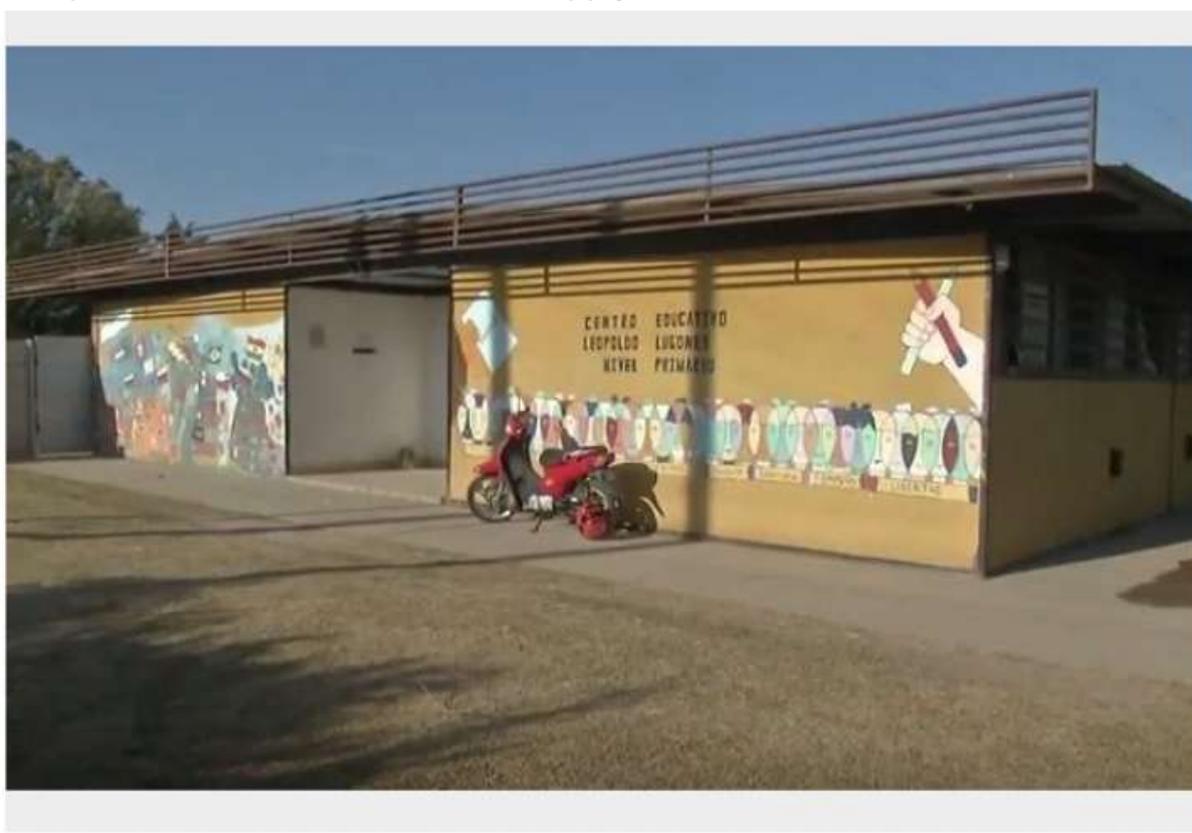
La directora indicó que las y los docentes también realizan una tarea de acompañamiento hacia las familias, que atraviesan momentos difíciles en medio de la cuarentena, cuando no pueden acceder a cubrir sus necesidades por la falta de venta de sus productos o no poder trabajar.



## CASO LOCAL

### La escuela Leopoldo Lugones y su desafío con la conectividad en un contexto con dificultades

En la escuela Leopoldo Lugones se adaptan a la realidad del barrio para el dictado de las clases virtuales. Sandra Ramallo, directora del colegio ubicado en barrio Las Delicias, dialogó con Radio Río Cuarto y manifestó respecto a la realidad que allí se vive que la falta de conectividad se suplanta con el sistema de whatsapp y los cuadernillos.



### Teletrabajo docente: el 63% no tiene computadora y el 44% casi no descansa

Los resultados de una encuesta realizada por el Sadop, con 8 mil casos en todo el país. La mayoría comparte PC con su familia, lo que limita sus posibilidades. Por otra parte, más de la mitad tiene a cargo 100 alumnos o más

29/04/20

# Universitarios, preocupados por la falta de conectividad para estudiar

Indican que muchos no tienen acceso a internet o a los dispositivos necesarios para el cursado y, por lo tanto, no se respeta su derecho al aprendizaje. Sostienen que la situación económica de muchos es crítica

Redacción Portal

Un grupo de estudiantes universitarios se organizó para pedir mejores condiciones de cursado durante el aislamiento social obligatorio, que lleva al desarrollo de clases de manera online. Indican que no cuentan con una correcta conectividad y que muchos no tienen acceso a las becas económicas, que son fundamentales en un contexto crítico como el que ha generado la pandemia. Se han organizado con alumnos de otras regiones que comparten complicaciones similares.

Eliás Adum, estudiante de primer año de la Licenciatura de Educación Física en la Universidad Nacional, explicó sobre lo que convocó a los alumnos universitarios: "Fueron problemáticas comunes que afectan a todas las carreras de todas las facultades, a partir de lo que realizamos un trabajo de visibilización con carteles en los que indicamos que 'Nos están dejando afuera', junto con un argumento de cada uno sobre el porqué", precisó. Sostuvo, en tanto, que entre los reclamos más frecuentes están



Los estudiantes lanzaron una campaña de difusión con imágenes y pusieron a disposición un Instagram: @estudiantesuncr.

ratorio. Además, quienes necesitan software específicos, como ingeniería o carreras de informática, también tienen complicaciones, más cuando ni siquiera tienen una computadora. Lo que pedimos es que, si vamos a seguir teniendo las clases así, podamos acceder a la mayoría de los encuentros.

- Muchos estudiantes habían alertado sobre complicaciones al encontrarse cumpliendo cuarentena en sus localidades, lejos de Río Cuarto, de sus pertenencias y de mucho material de estudio, ¿esta realidad se mantiene?

- Muchos compañeros volvieron

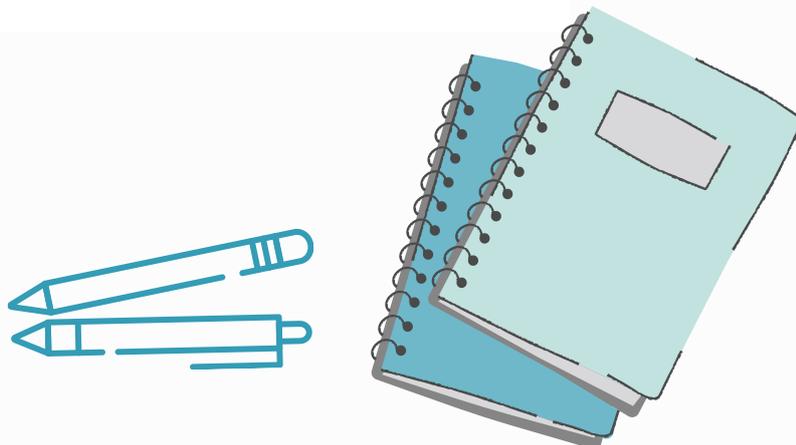
Adum comentó que los estudiantes se están organizando para crear un banco de apuntes para compartir con los alumnos que no tienen acceso.

## Hay más de 130.000 alumnos sin acceso a internet en Córdoba

### Proponen distribuir paquetes de datos y dispositivos

El legislador provincial de la UCR, Marcelo Cossar, presentó un proyecto en la Unicameral que tiene como objetivo garantizar el acceso a internet de niños, niñas y adolescentes que no cuentan con dispositivos o conectividad en sus hogares y que, especialmente en condiciones de aislamiento social, dependen de estas herramientas para alcanzar igualdad de condiciones en el aprendizaje. En este sentido, Cossar recordó que "hace unas semanas, el mismo ministro de Educación, Walter Grahovac, señaló en la Legislatura que podrían ser cerca de un 20% los alumnos del sistema público provincial que tienen dificultades".

Si se tiene en cuenta la matrícula de alumnos del Ministerio de Educación de Córdoba, hay 662.547 alumnos y alumnas en el sistema público. De tal modo, un 20% representaría más de 130.000 con dificultades de aprendizaje por falta de acceso o dispositivos, indicó el parlamentario. Incluso, fue más allá y advirtió que, tras concretar un relevamiento propio, constató que la falta de acceso a internet "se eleva al 60% en el caso del sistema educativo de la Municipalidad de Córdoba".





# TRABAJO

---

## CONTEXTO INTERNACIONAL

---

La OIT alertó sobre la necesidad de adoptar estrategias inmediatas para enfrentar la crisis laboral provocada por la COVID-19 que ha causado la pérdida de al menos 34 millones de empleos, y que podría generar una amplificación de las desigualdades en América Latina y el Caribe en un contexto de incipiente recuperación registrado en las últimas semanas.

La OIT en su “Panorama Laboral en tiempos de la COVID-19: Impactos en el mercado de trabajo y los ingresos en América Latina y el Caribe”, advierte de “la drástica contracción del empleo, de las horas trabajadas y de los ingresos”.





El Panorama Laboral dice que durante esta crisis “34 millones de trabajadores perdieron su puesto de trabajo (algunos de manera temporaria)”, según la información disponible de 9 países que representan más de 80% de la población económicamente activa de la región. La tasa de ocupación llegó a 51,1% al primer semestre, representando una fuerte reducción de 5,4 puntos porcentuales respecto del registro del mismo período del año anterior, lo que representa “un valor mínimo histórico”. Pero el análisis de la OIT también advierte que “las caídas en el empleo no se reflejaron completamente en aumentos en la tasa de desocupación debido a las masivas salidas de la fuerza de trabajo”. Esas salidas de la fuerza de trabajo o transiciones a la inactividad se reflejaron en que la tasa de participación laboral también registró una caída sin precedentes al reducirse del 61,3% al 52,6% entre el primer y segundo trimestre de este año. Ello implicó que 32 millones de personas dejaran de ser económicamente activas.

El documento de la OIT también dice que otros indicadores contribuyen a dimensionar el impacto de la crisis laboral en América Latina y el Caribe. Las últimas estimaciones dan cuenta de que América Latina y el Caribe es la región con mayor contracción en las horas de trabajo en todo el mundo, con una pérdida estimada del orden del 20,9% para los tres primeros trimestres de 2020. Esta cifra casi duplica la estimada a nivel mundial, 11,7%.



## NORMATIVA NACIONAL

Los organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos también prestaron especial atención al impacto que podrían tener las medidas de aislamiento y contención del virus en el empleo y las condiciones laborales de la población. En particular, los señalamientos a los Estados apuntaron a reforzar las políticas dirigidas a proteger el empleo y las remuneraciones de trabajadoras y trabajadores; y a evitar que quienes deban continuar realizando actividades o servicios puedan ser contagiados en sus ámbitos de trabajo. Los órganos de protección también sugirieron a los Estados incluir políticas de subvención de los salarios, de desgravaciones fiscales o de programas complementarios de seguridad social y protección de los ingresos.

En consonancia con las recomendaciones internacionales, el Estado nacional dispuso las siguientes medidas:

**PROHIBICIÓN DE DESPIDOS:** Se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor. La prohibición fue decretada por 60 días el 31 de marzo y extendida por otros 60 días,

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EMERGENCIA OCUPACIONAL DOBLE INDEMNIZACIÓN FRENTE A DESPIDOS:** Se amplía por 180 días —contados a partir del 10 de junio de 2020— la emergencia pública en materia ocupacional declarada el 13 de diciembre de 2019. De esta manera se protege el derecho del/de la trabajador/a a percibir el doble de la indemnización correspondiente atento a que, sin perjuicio de la prohibición de efectuar despidos sin justa causa, y por las causales de falta o disminución de trabajo establecida por el Decreto N° 329/20

prorrogado por el Decreto N° 487/20, existen situaciones que demuestran la necesidad de mantener la duplicación de las indemnizaciones, como son las referidas a la extinción indirecta del vínculo por incumplimientos graves del empleador y la empleadora o a la aceptación por parte del trabajador o de la trabajadora de la eficacia extintiva, o incluso en aquellos supuestos en los que se torna difícil acceder a la reinstalación, ya sea por la clandestinidad laboral o el cese de actividades. Decreto 528/2020 (B.O.10/06/2020)

**RÉGIMEN DE SUSPENSIONES:** Se establece la facultad de efectuar tramitaciones abreviadas de las peticiones que se realizan ante las autoridades administrativas laborales y que tengan como objetivo garantizar la protección de los derechos de los trabajadores. La Resolución lleva anexo el acuerdo celebrado entre la Unión Industrial Argentina y la Confederación General del Trabajo n° 4/2020, que asegura a las y los trabajadores suspendidos al menos el 75% del salario neto que le hubiere correspondido en caso de haber laborado. Resolución 397/2020,



## RECOMENDACIONES

Nos enfrentamos a nivel mundial a una emergencia sanitaria global sin precedentes ocasionada por la pandemia del virus que causa el COVID-19, ante la cual las medidas adoptadas por los Estados en la atención y contención del virus deben tener como centro el pleno respeto de los derechos humanos.

En el marco de la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la CIDH, el COVID-19 puede afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población en virtud de los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal que supone; así como sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo sobre las sociedades en general, y sobre las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad.

Las Américas es la región más desigual del planeta, caracterizada por profundas brechas sociales en que la pobreza y la pobreza extrema constituyen un problema transversal a todos los Estados de la región; así como por la falta o precariedad en el acceso al agua potable y al saneamiento; la inseguridad alimentaria, las situaciones de contaminación ambiental y la falta de viviendas o de hábitat adecuado.

A lo que se suman altas tasas de informalidad laboral y de trabajo e ingresos precarios que afectan a un gran número de personas en la región y que hacen aún más preocupante el impacto socioeconómico del COVID-19. Todo esto dificulta o impide a millones de personas tomar medidas básicas de prevención contra la enfermedad, en particular cuando afecta a grupos en situación de especial vulnerabilidad.

En este contexto, la pandemia supone desafíos aún mayores para los Estados, tanto en términos de políticas y medidas sanitarias, como en capacidades de tipo



económicas, que permitan poner en marcha medidas de atención y contención que resultan urgentes y necesarias para proteger efectivamente a sus poblaciones, acordes con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Según el informe **Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe** de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Oficina para el Cono Sur de América Latina de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la crisis sanitaria provocada por el coronavirus y las medidas de confinamiento provocan una pérdida de alrededor del 10,3% de las horas de trabajo en el segundo trimestre de este año, lo que equivale a 31 millones de empleos a tiempo completo (suponiendo una jornada de 40 horas semanales).

Junto al aumento de la desocupación, se espera un marcado deterioro de la calidad del empleo. El trabajo informal es la fuente de ingresos de muchos hogares de América Latina y el Caribe, donde la tasa media de informalidad es de aproximadamente un 54%, según estimaciones de la OIT.

Muchos de estos trabajadores no tienen acceso a servicios de salud de calidad y, dadas las características de su trabajo, están más expuestos al contagio. Asimismo, sus ingresos son generalmente bajos, por lo que cuentan con una capacidad de ahorro limitada para hacer frente a períodos prolongados de inactividad. Tampoco disponen de mecanismos de sustitución de ingresos, como los seguros de desempleo, que generalmente están vinculados al trabajo formal.

Esta situación afectará negativamente la dinámica de la pobreza y la desigualdad y el logro de los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La CEPAL estima que para 2020 la tasa de pobreza aumentaría hasta 4,4 puntos porcentuales y la pobreza extrema 2,6 puntos porcentuales con respecto a 2019. Esto implica que la pobreza alcanzaría entonces al 34,7% de la población latinoamericana (214,7 millones de personas) y la pobreza extrema al 13% (83,4 millones de personas). En el contexto actual de crisis socio económica que tiene relación directa con la pandemia de Covid-19 que afrontamos como humanidad a nivel mundial y en particular en nuestra ciudad,

Considerando las conversaciones que fuimos teniendo desde la Defensoría del Pueblo con representantes de diferentes actividades y sectores impactados especialmente por la crisis, vemos oportuno la creación de **un Fondo de Auxilio y Sostenimiento para las Actividades Afectadas por la Crisis**, no sólo como expresión de ayuda económica a sectores afectados, sino también, en alguna medida, como un factor de equilibrio de la crisis actual y la posibilidad de redistribuir recursos que siguen acumulándose en sectores históricamente beneficiados.

Que es menester construir mecanismos gestionados de manera colectiva y en sentido colaborativo que permitan redistribuir de manera más eficiente y ágil recursos que hoy necesitan con urgencia sectores de la producción, Pymes, cuentapropistas, comercio, industria y de servicios, que como consecuencia de la cuarentena se vieron imposibilitados de generar recursos por sus propios medios, no sólo por el contexto de crisis sanitaria, sino también por la prohibición impuesta por los gobiernos a determinadas actividades.



A la hora de construir la recuperación debemos pensar en una nueva economía que sea inclusiva y sostenible. Al efecto referido se propone la modificación de la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de Río Cuarto ordenada por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3007/19 en especial en lo que refiera al Título II “Contribuciones que inciden sobre el comercio, la industria y las empresas de servicios” en su Capítulo I “Alícuotas”.

La proposición se enfoca específicamente en duplicar por el plazo de diez (10) meses las alícuotas descritas en los ítems vinculados a las actividades financieras llevadas adelante por entidades financieras especialmente Bancos. Con el dinero recaudado se dispondrá la creación de un fondo denominado **Fondo de Auxilio y Sosténimiento para las Actividades Afectadas por la Crisis**.

Se propone que este fondo esté a cargo y bajo la partida presupuestaria del **Consejo Económico y Social** de nuestra ciudad, con la consideración especial de destino de asistencia dirigido hacia sectores (personas físicas y jurídicas) afectados por la crisis. En el seno de dicho organismo se debería establecer el mecanismo por el que puedan acceder los interesados.

El mecanismo referido anteriormente debe garantizar además el acceso a la información como así también, garantizar ámbitos de participación, plasmando valores colaborativos.



# Los negocios empiezan con las ventas online bajo estrictos controles

Las medidas de seguridad fueron detalladas ante autoridades municipales ayer en una reunión con el intendente

Redacción Puntal

Los comercios de la ciudad volverán a tener actividad a partir de hoy, aunque con una modalidad totalmente diferente a la que tenían previa a la cuarentena: buscarán comercializar sus bienes y servicios a través de medios electrónicos y utilizando los sistemas de cadetería, todo cumpliendo con un estricto protocolo de seguridad y sanidad acorde a las exigencias que establece la presencia del Covid-19. Así lo confirmó anoche a este diario el presidente del Cecis, Atilio Lunardi: "Pueden ir a los comercios y trabajar puertas adentro, sin recibir público, pero para preparar los paquetes y despachar por delivery. Es un paso que se va dando pero sabiendo que hay mucha responsabilidad del sector porque tenemos que ser los primeros en cuidar a todos".

Por su parte, el intendente Llamas destacó: "Avanzamos rápidamente en acciones concretas en cada uno de los puntos, designando mesas de trabajo con un responsable en cada una de ellas, para buscar juntos soluciones que permitan aliviar la situación de los

comerciantes y garantizar que el Estado municipal pueda responder sin desfinanciarse", informó. En ese sentido, se conformaron distintas mesas de trabajo para tratar: medidas impositivas que beneficien a los empresarios locales; mediante la Defensoría del Pueblo, la situación de los alquileres; los protocolos de actuación sanitaria y medidas de bioseguridad, tanto para el comercio on-

**"Sabemos que la actividad no se va a recuperar rápidamente. Todos estamos en condiciones desventajosas y lo más difícil es que no hay certidumbre", dijo Atilio Lunardi.**

line que ya ha sido exceptuado por el gobierno nacional, como para los locales que se vayan habilitando en el futuro de manera presencial.

Hoy se avanzará en esa temática con referentes del Ministerio de Industria y Comercio provincial.



## "SOS: Comercios en extinción"

Muchos comercios del centro y macrocentro de la ciudad amanecieron esta semana con carteles en las vidrieras con la leyenda "SOS: Comercio en extinción" como centro de una cruz realizada con cintas de "peligro".

La original iniciativa se observa en muchos locales de calle Rivadavia y también en el bulevar

Roca, entre otros puntos comerciales de la ciudad y busca poner sobre la mesa la realidad de muchos sectores comerciales que cumplieron un mes seguido de puertas cerradas y enfrentan la posibilidad de extender ese plazo si es que se confirma la decisión del gobierno nacional de prorrogar la cuarentena.

Los comerciantes advierten que están "al límite" y que no tienen posibilidades de continuar con las puertas totalmente cerradas. Un grupo de autoconvocados planteó al intendente mañana una carta y ayer directo el pedido de beneficiarios y acciones para los alquileres de locales.

21/04/20



### MERCADO LABORAL. LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA

## El comercio y la construcción, los dos rubros más golpeados por los despidos

Así lo aseguró el secretario general de la CGT Río Cuarto, Ricardo Magallanes. El gremialista sostuvo que los otros sectores también sufrieron bajas. Asimismo, admitió que el panorama que viene es poco alentador

### LOCALES

### CRISIS. LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA

## En un año, Río Cuarto sumó 3 mil desocupados: el índice subió al 9,2%

La última encuesta del Indec señaló que la desocupación subió 3,5 puntos durante el 2020 en la ciudad. Hay 12 mil personas con problemas laborales, si se suman los subocupados. A nivel país, el índice alcanzó el 11%

Redacción Puntal

Durante el año de la pandemia, en Río Cuarto se destruyeron 3 mil empleos. Según la Encuesta Permanente de Hogares del Indec, la desocupación en la ciudad pasó del 5,7 por ciento en el cuarto trimestre de 2019 al 9,2 en el mismo período de 2020.

Así, el desempleo se incrementó un 61,4 por ciento en 12 meses.

Según la estadística nacional, el índice creció 3,5 puntos y los desocupados, que eran 5 mil, pasaron a ser 8 mil. Si se suman los 4 mil subocupados, hay 12 mil personas con problemas laborales.

A nivel nacional, la Encuesta Permanente de Hogares del Indec señaló que la desocupación subió 3,5 puntos durante el 2020 en la ciudad. Hay 12 mil personas con problemas laborales, si se suman los subocupados a

finés del 2020, el año en el que arrancó la pandemia de coronavirus. Esa cifra representa el 11% de la población económicamente activa.

A fines de 2019, el desempleo se había ubicado en el 8,9% de acuerdo con esas cifras oficiales, por lo que se verificó un incremento de más de 2 puntos en un año, que si se lo mide en cantidad de personas se aproxima a las 200.000, pese a la prohibición de despidos y doble indemnización dispuestos por el Gobierno.

El porcentaje de desempleados es el más elevado desde 2004, respecto de las cifras correspondientes al cierre de un año.

Si la comparación se efectúa contra el tercer trimestre, por el contrario, se verificó una baja del 0,7%, ya que en ese período se había ubicado en 11,7%.

**A nivel nacional, la Encuesta del Indec reveló que alrededor de 2.200.000 personas estaban desocupadas a fines de 2020. Es el 11% de la población activa.**

En el segundo trimestre la desocupación había pegado un salto hasta 13,1% -el peor momento de la pandemia y las medidas sanitarias- mientras que al cierre del primer trimestre se había ubicado en 10,4%.

En el cuarto trimestre de 2020, la tasa de actividad se ubicó en 45%; la de empleo en 40,1%; y la de des-

ocupación en 11%, precisó el Indec. La subocupación -aquellas personas que realizan changas o trabajos esporádicos- cerró el cuarto trimestre de 2020 en el 15,1%, contra 13,4% del tercer trimestre y 13,1% del cierre de 2019.

Dentro del universo de personas ocupadas al cierre de 2020, el Indec señaló que quienes trabajaron desde su vivienda alcanzó al 20,2% y continuó en similares niveles que los dos trimestres anteriores, reflejando un aumento de 14,4 puntos porcentuales respecto del mismo período de 2019.

Por otro lado, las personas que no pudieron concurrir por suspensiones, otras causas laborales y licencias alcanzaron al 6,3% de los ocupados, proporción 4,2 puntos inferior al 10,4% observado en el trimestre anterior.

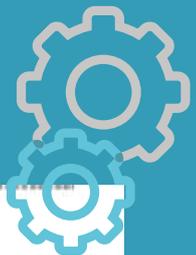
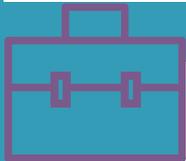
De todas formas, se mantuvo por

encima del valor del mismo trimestre de 2019 (2,5%).

"La proporción de asalariados que utilizó sus propias maquinarias/equipos para realizar su trabajo decreció con respecto a los últimos trimestres y alcanzó al 13,6% de los ocupados; es decir que, si bien se encuentra 10,8 puntos por encima del mismo período de 2019, se ubicó 2,5 puntos por debajo del tercer trimestre de 2020", agregó el organismo.

Entre las mujeres, el desempleo en el grupo de 30 a 64 años es de 7,6%, y la correspondiente al grupo de 14 a 29 años es de 26,0%, 3,4 veces la tasa de los hombres.

En el caso de los varones (14 a 29 años) la tasa de desempleo es de 19%, 2,5 veces la de las mujeres.



26/03/21





# AMBIENTE, PANDEMIA Y DERECHOS

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la interrelación entre los derechos humanos y el medio ambiente, en tanto la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos. De acuerdo al último informe del **Grupo Intergubernamental para el Cambio Climático**, hemos llegado a los límites naturales y ecológicos del planeta, pese a ello, en nuestro país, se ha instalado una suerte de relato, en el que por un lado se critica a los malos modelos de desarrollo actual, pero por otro, se sostiene casi sin argumentos que “no existen otras alternativas”.

En la misma línea de análisis, el documento de WWF ***Un planeta sano por la salud de la humanidad***, existe una relación directa entre la destrucción de la naturaleza, el cambio climático y el aumento del riesgo de pandemias. Está comprobado que la alteración del equilibrio de los sistemas naturales por destrucción directa de hábitats, pérdida de biodiversidad, tráfico de especies,

intensificación agrícola y ganadera, y los efectos amplificadores del cambio climático, aumentan notablemente el riesgo de aparición de enfermedades infecciosas transmisibles al ser humano. La solución pasa por frenar la extinción, mantener la integridad de los ecosistemas, reducir nuestra huella ecológica, luchar contra el cambio climático y asumir que nuestra salud depende de la salud del planeta.

En la Argentina, las principales causas de la deforestación, la pérdida de bosque nativo es el avance de la frontera agrícola por el cultivo de soja transgénica y el aumento del uso de agroquímicos. Esto incide directamente en la producción de alimentos, porque lo que se produce en realidad son commodities, afectando de este modo la seguridad y la soberanía alimentaria. Es urgente e indispensable empezar a revisar estos paradigmas de producción que son contaminantes y ocasionan pérdida de biodiversidad pero por sobre todo vulneran los derechos humanos a la salud y a la alimentación adecuada y poner en práctica otro



modelo de producción y desarrollo basado en el respeto de los derechos humanos y de la naturaleza.

Si algo ya podemos vislumbrar claramente es que a esta crisis socio-sanitaria le sucederá una crisis de alimentos. Nos muestra también lo insostenible del sistema global de alimentación agroindustrial, sin alimentos de cercanía, sin alimentos sanos, sin alimentos accesibles económica y territorialmente. De este acontecimiento debemos aprender, debemos volver a vincular el alimento a la vida, al cuidado de nuestros cuerpos, de nuestro territorio y de nuestra economía. Frente a la globalización económica, a los modelos extractivistas de desarrollo que sólo trajeron devastación ecológica y desigualdad, debemos recuperar y valorar otros lenguajes de valoración y alternativas de transformación, como lo es la agroecología, el eco feminismo; la gestión comunitaria y soberana del agua, la tierra, la energía y los alimentos.

Esta pandemia está enlazada a la crisis ambiental. La crisis sanitaria, la crisis económica, social y la crisis climática están totalmente interrelacionadas y requieren que los Estados trabajen de una forma coordinada y oportuna poniendo los derechos humanos y la protección del ambiente en el centro, no podemos dividir más naturaleza y humanidad.

La salud humana está inextricablemente ligada a la salud de los ecosistemas, y poner todo el empeño en la protección y la restauración de la naturaleza es una destacada inversión a largo plazo. Son momentos de profunda reflexión sobre lo que están realizando los Estados en relación a los derechos humanos y al ambiente. Es urgente que empecemos a ejecutar una política de protección del ambiente de garantía de los derechos de la naturaleza que vaya en consonancia con esta nueva visión de los derechos humanos, no solamente desde el punto



de vista del individuo como tal, sino de su entorno, de su relación con los espacios vitales como lo es la naturaleza.

## **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA**

El enfoque de esta problemática desde el paradigma de los derechos humanos, implica un cambio de visión en la elaboración de políticas públicas, y es que no partimos de la consideración de personas cuyas necesidades deben ser asistidas, sino de la existencia de un derecho y la correspondiente exigibilidad y justiciabilidad por parte de las personas, en cuanto titulares de ese derecho, frente a la responsabilidad del Estado en cuanto sujeto obligado a respetar, proteger y garantizar el acceso a la alimentación adecuada.

En la Argentina el derecho a la alimentación adecuada está contemplado en la Constitución Nacional, Art. 75 inc.22, que otorga jerarquía constitucional al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Desde esta perspectiva, se trata de entender el derecho a la alimentación como un derecho humano básico y garantizado a toda la población mundial. Se reafirma en este sentido el derecho de los pueblos de definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos para asegurar el acceso a alimentos sanos y diversos para todos, pero a su vez, instaura un paradigma transformador que busca democratizar el sistema agroalimentario a nivel mundial y local desde la acción colectiva.

Si los alimentos ultraprocesados ya eran enormemente populares en todo el mundo debido a su menor precio y al hecho de que son fáciles de encontrar, almacenar y preparar, con la pandemia, un deterioro de las cadenas de distribución de productos frescos conlleva el riesgo de que su consumo aumente.

Presumiblemente, su precio subirá y será aún más difícil que los sectores más desfavorecidos de la población puedan acceder a ellos.

Consideramos que se debe garantizar el acceso constante y seguro a una variedad de alimentos adecuados, seguros, locales, justos, saludables y nutritivos para todos; que el abastecimiento alimentario se enfrentará a diferentes obstáculos, entre ellos, el desequilibrio en términos de acceso y distribución, el deterioro ambiental, la escasez de recursos y el cambio climático, formas de producción y consumo no sostenibles, las pérdidas y el desperdicio de alimentos.

Por ello, se necesitan políticas públicas específicas que pongan el foco en una nutrición saludable y sostenible para todas las personas, que excluyan el consumo de alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas y estimulen, por el contrario, la ingesta de alimentos frescos y de proximidad como frutas, verduras, legumbres, carne y pescado. Hay que apoyar a los agricultores familiares, los pequeños productores y el comercio local. Comprender el tema de la alimentación desde el prisma de los DDHH significa comprender el hambre y la malnutrición como una violación a los Derechos Humanos.

Comprender el tema de la alimentación desde el prisma de los DDHH significa comprender el hambre y la malnutrición como una violación a los Derechos Humanos.



## **AGROECOLOGIA PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA**

Se continuó trabajando en el marco del convenio firmado en el año 2018 entre la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto, la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Red Nacional De Municipios Agroecológicos (RENAMA) cuyo objetivo es fomentar la agricultura sostenible, asesorando en materia agroecológica a productores/as regionales, tanto en producciones extensivas como intensivas, urbanas y periurbanas.

También con las y los intendentes de las localidades vecinas, que deben mediar permanentemente entre la población que exige que su derecho a la salud y a la alimentación sana esté garantizado, y los productores agrícolas que utilizan plaguicidas, través de las fumigaciones, con graves consecuencias sobre la salud, la contaminación de los alimentos y el ambiente.

En tal sentido, nos propusimos abordar la problemática regional con los siguientes objetivos:

- Articulación con municipios, productores y productoras.
- Generar zonas de resguardos sin aplicación de agroquímicos.
- Capacitaciones para avanzar hacia la transición agroecológica
- Articulación para la producción y venta local de alimentos de cercanía, sanos y soberanos

## **HIGIENE URBANA**

En febrero reiteramos por tercera vez un pedidos de información al área de Gestión Ambiental e Higiene Urbana a los fines de sistematizar los avances que desde el Municipio se vienen realizando en torno de la gestión de los RSU y, consecuentemente, formular aportes pertinentes y significativos, en tal sentido solicitamos información en relación a estos puntos.

La respuesta obtenida fue muy general y entra en dilaciones administrativistas dificultando así el acceso al derecho a la información pública.

## **DERECHO AL AGUA SANA Y SEGURA**

A principios del 2020 reiteramos solicitud al EMOS que como medida de protección se realicen estudios sobre la situación química del agua que consumimos y las aguas subterráneas y se busque la



presencia de agrotóxicos, de uso habitual en la agricultura industrial, entre otros: Triticonazole, Metomilo, Imazapir Metolaclo, Atrazina-desetil, Imidacloprid, Dimetoato, Imazetapir, Imazapic, Pirimicarb, Aldicarb, Diclosulam, Imazaquin, Metsulfuron, Diclorvos, Carbofuran, Metribuzin, Carbaril, Metalaxil, Metroromuron, Ametrina, Atrazina, Clorimuronetil, Malation, Epoxiconazole, Flurocloridona, Acetoclor, Clorpirifos, Metconazole, Kresoxim metil, Tebuconazole, Diazinon, Piperonil butoxido, Clorpirifos, Tetrametrina, Aletrina, Pendimentalin, Dicamba, Fipronil, 2,4DB, 2,4-D, Glifosato y Ampa, más arsénico y nitratos.

Motivó tal solicitud la información pública que el agua que consume parte de la población de Pergamino está contaminada con 18 agrotóxicos. Son estudios que se desprenden de la causa judicial de tribunales federales, a cargo del juez federal Carlos Villafuerte Ruzo, de San Nicolás (Pcia. De Buenos Aires). Entre las medidas de prueba destacó un trabajo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA Balcarce).



Con la firma de la investigadora Virginia Aparicio, el INTA confirmó que el agua que se utiliza para consumo domiciliario contiene hasta 18 agrotóxicos: glifosato, atrazina, imidacloprid, acetoclor, clorpirifos y 2-4D, entre otros.

Que como antecedente, un grupo de investigadores del CONICET Mar del Plata publicó recientemente un trabajo de investigación en la revista internacional *Science of the Total Environment*, donde desarrollaron coeficientes de riesgo por la presencia de plaguicidas en los cuerpos de agua de la Región Pampeana.

El análisis se basó en relevar datos de monitoreos realizados en el país, publicados en los últimos 12 años, y datos de toxicidad para organismos acuáticos estandarizados presentes en bases de datos siguiendo estándares internacionales. Luego realizaron la elaboración de los coeficientes que consisten en la relación entre cuánto hay del compuesto en el agua y a qué concentración ha sido reportado como tóxico.

En el 29% de los sitios estudiados se observaron valores altos de coeficientes de riesgo; siendo las zonas con mayores valores aquellas donde se realiza un uso del suelo destinado a cultivos de soja y maíz. Las zonas identificadas son el sur de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos y norte de Buenos Aires. Los plaguicidas que más contribuyeron al riesgo fueron los herbicidas glifosato y atrazina, ampliamente utilizados en los cultivos extensivos en la Región Pampeana, pero también hicieron su aporte el herbicida acetoclor, el fungicida carbendazim y el insecticida y acaricida fenitrotion que se siguen aplicando en Argentina, y cuyo uso ya fue restringido en Europa.



Considerando que el acceso al agua potable incide directamente sobre la vida y la salud de las personas, razón por la cual es un derecho que debe ser tutelado.

En este sentido cabe resaltar que en su reciente resolución A/HRC/RES/27/7 de 2014, el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas exhorta a los Estados a que "velen por que todas las personas tengan acceso sin discriminación a recursos efectivos en caso de violación de sus obligaciones respecto del derecho humano al agua potable y el saneamiento, incluido recursos judiciales, cuasijudiciales y otros recursos apropiados".

## **PROBLEMÁTICAS SOCIOTERRITORIALES: INCENDIOS**

Sabemos que en Córdoba el fuego es una herramienta que se utiliza para hacer cambios en el uso de suelo en un determinado territorio. Según investigadores e investigadoras del Instituto Gulich (UNC-Conae), a partir de imágenes satelitales, entre 1999 y 2017, el fuego dañó más de 700 mil hectáreas.

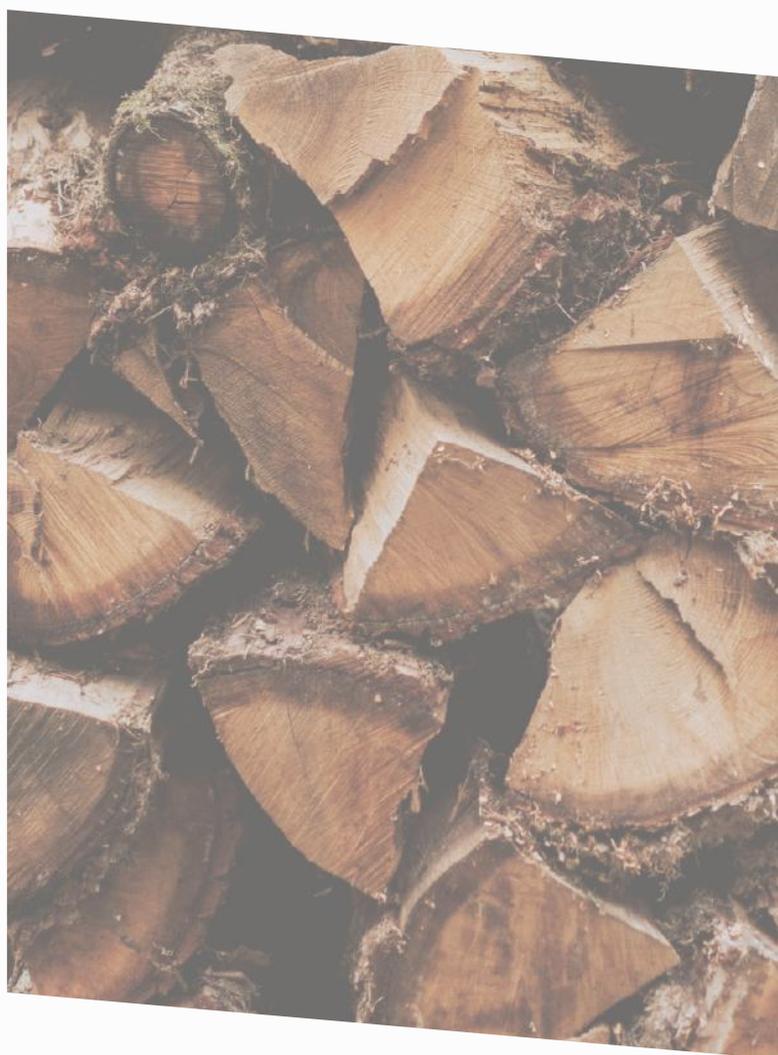
En ese período, el sector más perjudicado fue Sierras Chicas, donde el área quemada representa el 38% de su extensión total. En este 2020 los incendios superan ya las 200.000 hectáreas arrasadas por el fuego mientras las llamas siguen consumiendo nuevas superficies.

A los bosques que se queman no los vamos a recuperar ni siquiera en los próximos 20 años, lo cual implica una degradación extrema. La pérdida de bosque implica la pérdida de servicios ecosistémicos vitales que están relacionados a la regulación hidrológica, a la fertilidad de los suelos, a la provisión de oxígeno, al hábitat para la fauna y nuestra propia supervivencia como especie.

En ese período, el sector más perjudicado fue Sierras Chicas, donde el área quemada representa el 38% de su extensión total.

En este 2020 los incendios superan ya las 200 000 hectáreas arrasadas por el fuego mientras las llamas siguen consumiendo nuevas superficies.

Las consecuencias y la pérdida de la biodiversidad son inconmensurables, los mayores efectos sobre la calidad de los ecosistemas que afectaron se comenzarán a ver a partir de ahora, ya que se intensificarán fenómenos como la erosión, la sequía y la contaminación, mientras que los suelos quemados dificultarán que se regenere la vegetación.



De acuerdo al relevamiento que realizó la ingeniera agrónoma Lucrecia Celli, del Observatorio Socioambiental de la Defensoría del Pueblo, se puede inferir que los incendios forestales en las sierras del sur acentuarán problemáticas previas en la zona.

Al suroeste de la provincia de Córdoba, hay al menos 800.000 hectáreas de tierras sujetas a severos procesos de erosión hídrica, debido a la interacción del relieve ondulado, precipitaciones de alta intensidad, suelos de moderado desarrollo con predominio de arenas muy finas y limos y sistemas de producción agrícola-ganadera basados en el laboreo permanente.

Este deterioro genera impedimentos para una adecuada infiltración de las lluvias en profundidad y provoca severos confinamientos superficiales del sistema radicular y la consecuente disminución del volumen de suelo alcanzado. Ambos aspectos determinan la ocurrencia de déficits hídricos, al incrementarse las pérdidas de agua por escorrentías superficiales, y por limitar su captación desde horizontes profundos. Frente a esto, gran parte del agua no logra ingresar al suelo, escurre, erosiona suelos productivos y la infraestructura vial, produciendo sedimentación localizada en los sectores de bajos y en la salida de las cuencas, afectando la productividad de las tierras.

Por lo expuesto petitionamos al Estado provincial, al Ministerio de Ambiente Provincial y Nacional:

- Cumplimiento de la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo vigente N° 9814 y la Ley Nacional 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y las categorías de conservación establecidas en ellas.



- Actualización de la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo N° 9814; se instrumenten los mecanismos para el desarrollo y ejecución del plan de Ordenamiento Ambiental Territorial Provincial y que pueda garantizar que dicho proceso sea en forma “participativa”, tal como lo establece Ley Provincial 10208, la Ley Nacional N° 26331 y todas las Resoluciones del Consejo Federal de Medio Ambiente al respecto.
- Efectivo cumplimiento de la Ley 26.331 de Bosques Nativos, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. Específicamente el Art. 40: **“En los casos de bosques nativos que hayan sido afectados por incendios o por otros eventos naturales o antrópicos que los hubieren degradado, corresponde a la autoridad de aplicación la realización de tareas para su recuperación y restauración”**
- Que los estados municipales, provincial y nacional se hagan responsables de propiciar, financiar e implementar las medidas necesarias para restaurar las áreas degradadas por los incendios, teniendo en cuenta la Ley Federal de Manejo de fuego N° 27353, que obliga a restaurar y que el uso y destino de las superficies de bosque nativo que fueron afectadas por los incendios no pueden cambiar respecto al que tenían antes de producirse los mismos, debiendo mantener la categoría de conservación asignada por el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la jurisdicción correspondiente, específicamente en su Art.22 bis

**“no podrán realizarse modificaciones en el uso y destino que dichas superficies poseían con anterioridad al incendio”. Y dispuesto por el artículo 30 de la ley N° 9814 que sostiene: “En todos los casos de incendios se mantendrá la categoría de conservación del bosque que se hubiere definido en el ordenamiento de los bosques nativos provincial establecido por la presente Ley”.**

- Se implemente una gestión integral de riesgo, alerta temprana y concientización acerca de los incendios, y se instrumenten los mecanismos de acceso público a toda información relativa al plan provincial de manejo del fuego.
- Que instrumente los mecanismos para Garantizar la Información Pública Ambiental, con datos y mapas de los incendios y recurrencia de los últimos 20 años, superficies afectadas, denuncias, causas investigadas, medidas de restauración y mitigación aplicadas.



- Que ante la "Presentación de medidas destinadas a la Remediación Social, Productiva y Ambiental" encabezada por el Sr. Gobernador el día miércoles 2 de septiembre, en relación a la decisión anunciada de reforestar como acción de restauración después de los incendios, consideramos que cualquier plan de restauración y mitigación debe darse en el marco de un proceso de verdadera participación y transparencia en la toma de decisiones, con el aval y las recomendaciones técnicas de especialistas.
- Que se instrumenten medidas urgentes del Gobierno Provincial para atender a todas las personas damnificadas y subsidiar a las familias campesinas y productores/as agroecológicas, recolectores de frutos y hierbas medicinales, recolectores de semillas, viveristas y artesanos de palma caranday, que tienen en el monte nativo su modo de vida, de sustento y se encargan de su protección y cuidado. Tal como lo contempla la Ley 10657 de Desarrollo Integral de la Agricultura Familiar, Campesina E Indígena de la Provincia De Córdoba, en razón de su aporte social y económico a la seguridad y soberanía alimentaria de la población y por manifestarse como un móvil esencial de la práctica y promoción de sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad, los procesos sostenibles de transformación productiva.

En relación a las **AUDIENCIAS PÚBLICAS Y RESOLUCIÓN 227/20** se solicitó a la **Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia** suspender las audiencias públicas virtuales en materia ambiental, ya que no garantizan el debido derecho de la participación de todos los ciudadanos a dar su opinión. El contexto de la actual crisis sanitaria no puede ser utilizado como argumento para facilitar los desmontes en zonas protegidas por leyes nacionales y provinciales.

Suspender las resoluciones que determinan avanzar sobre grandes extensiones de áreas con vegetación leñosa para hacer cortafuegos. Y revocar la Resolución N°227 de la Secretaría de Ambiente por su carácter inconstitucional. Si bien esta Res. 227/20 plantea su justificación en la "prevención" de incendios, consideramos que las acciones que se promueven presentan graves incoherencias desde el punto de vista legislativo, técnico y social.

Cabe destacar que de cumplirse la Resolución N°227 se desmontarán o afectarán aproximadamente 276.359 hectáreas de zonas rojas y amarillas de bosque nativo, un equivalente a 5 ciudades de Córdoba. La resolución es inconstitucional ya que requiere la evaluación de impacto ambiental, violando la Ley de OTBN 9814 y la Ley provincial de Ambiente n° 10208 que complementa los presupuestos mínimos establecidos en la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675.

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto, como organismo encargado de proteger y promover los derechos fundamentales de las personas y los intereses difusos o colectivos de la comunidad, ve con preocupación la situación de los incendios que afectan gravemente años tras año el bosque nativo de nuestra provincia, ocasionando pérdida de flora, fauna, suelo y biodiversidad, con repercusiones negativas en una amplia gama de derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la salud, el agua, la cultura y la alimentación, así como al derecho a vivir en un medio ambiente saludable.

Existe una relación directa entre la destrucción de la naturaleza, el cambio climático y el aumento del riesgo de pandemias. Está comprobado que la alteración del equilibrio de los sistemas naturales por destrucción directa de hábitats, pérdida de biodiversidad, tráfico de especies, intensificación agrícola y ganadera, y los efectos amplificadores del cambio climático, aumentan notablemente el riesgo de aparición de enfermedades infecciosas transmisibles al ser humano. La solución pasa por reducir nuestra huella ecológica, luchar contra el cambio climático y asumir que nuestra salud depende de la salud del planeta.

En conclusión, el creciente riesgo de que surjan enfermedades infecciosas está causado por una "tormenta perfecta" de acciones humanas que dañan los ecosistemas y la biodiversidad.

La salud humana está inextricablemente ligada a la salud de los ecosistemas, por ende, poner todo el empeño en la protección y la restauración de la naturaleza es una destacada inversión a largo plazo.





## PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIOAMBIENTALES

- Conversatorio: **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, UNA MIRADA DESDE LAS INSTITUCIONES DE DEFENSA DE LOS DDHH.**
- Conversatorio: **PANDEMIA Y ALIMENTOS ¿SEGUIMOS IGUAL O REPENSAMOS NUESTRA FORMA DE PRODUCIR Y VIVIR?**
- **Webinario: CRISIS AMBIENTAL Y PANDEMIA.**
- Conversatorio: **HUMEDALES, BOSQUE NATIVO Y DERECHOS HUMANOS**
- **4 Charlas** desde el Observatorio Socio ambiental brindadas en diferentes colegios primarios y secundarios de la ciudad sobre diversas problemáticas socioambientales, especialmente sobre incendios forestales de Córdoba, problemáticas territoriales y normativa provincial respecto del ordenamiento territorial.
- **Programa La Defensoría se pone la malla:** en el año 2020, se trabajó bajo la consigna **Por el derecho de los niños y niñas a un medio ambiente sano**

## ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

- Participamos de la Comisión 3 “Producción y comercialización de alimentos para la soberanía alimentaria” del Consejo Federal Argentina Contra el Hambre.
- Formamos parte desde el año 2018 la **RENAMA**. Red Nacional de Municipios y Comunas Agroecológicas para la coordinación de nuestra región en la promoción de la agroecología.
- Formamos parte desde Octubre del 2017 la **Mesa Socio Ambiental del Observatorio de DDHH de la UNRC**. Las reuniones presenciales de la Mesa se vieron interrumpidas por las medidas ASPO adoptadas a razón de la pandemia por COVID19, no obstante el año había comenzado con la incorporación de actores de la Universidad que enriquecían con su participación las instancias de dialogo que se generaron, sobre todo en torno al eje de la gestión de los RSU y reciclado con inclusión social.
- Participamos de la Mesa Interinstitucional del Corredor Chocancharava.
- Formamos parte desde el 2019 del Comité Ejecutivo Para El Desarrollo Agroecológico (C.E.D.A)
- Participamos de forma activa en las acciones que se vinculan al Proyecto de Agroecología del Sector Norte del Campo de Docencia y Experimentación de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la UNRC.
- Formamos parte del proyecto de la UNRC/Sec. de Ciencia y Técnica: Alimentos de proximidad en ciudades intermedias.



## RECLAMOS DE PERSONAS AFECTADAS POR PROBLEMAS AMBIENTALES.

- **Problemáticas por fumigaciones:** Si bien hubo menos reclamos o llamados por este tema, la problemática persiste, y es más grave aún las localidades de la región donde las personas desconocen donde llamar en caso de fumigaciones. Al respecto generamos una campaña gráfica indicando los números de teléfonos a los que deben llamar ante estas situaciones y lo difundimos en nuestras rrss y en grupos de whatsapp de vecinos de la región.

En nuestra ciudad, la mayoría de los llamados fueron del sector del B° Aero Village (Aero Club Río IV); B°. Cielos del Oeste; también sector Camino al Tropezón. En todos los casos además de pedirle a los/las personas afectadas que hagan la denuncia, llamamos y chequeamos con el 0800 del Ministerio de Agricultura.

- **Reclamo por desmontes y extracción de áridos costas del río:** reclamo de vecino que observó durante la primera semana del mes de septiembre más de 5 máquinas desmontando y extrayendo arena en el sector del río cuarto, al oeste del Puente Malvinas Argentinas de la ciudad de Río Cuarto, río arriba. Situación que fue denunciada ante la Policía Ambiental y además comunicada al Delegado de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Néstor Giacomi.
- **Reclamo de Vecino por Antena de telefonía:** el Sr. Martin Mariano Benítez inició en abril de 2018 un expediente administrativo por la instalación de antena de la empresa

“Claro” de manera irregular en la calle Achalay S/N entre Paul Groussac y Juana Azurduy, situación que fue corroborada por el Departamento de Planeamiento Urbano de la Municipalidad quien intimó a la empresa al desmante.

Desde esta Defensoría hemos solicitado informes referidos a la antena referida a la Dirección Gral. De Planificación y Desarrollo Sustentable, los cuales fueron contestados con nota del 24 de julio de 2018 donde se detalla que “con fecha 08 de Febrero de 2010, el Departamento de Planeamiento Urbano, notifica a la Firma que de acuerdo a la Legislación vigente a la fecha mencionada No es Factible la instalación y funcionamiento de la Antena en cuestión. (fs. 180-Expte. N°25595-A-09)” y posteriormente, con fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección General de Planificación y Desarrollo Sustentable, procedió a intimar a la empresa AMX Argentina (CLARO) que desmante la antena cuestionada, mediante acta N°00007432, comprobando el incumplimiento de lo indicado mediante Acta N° 00007445 de fecha 14 de Junio de 2018, girando las mismas a Fiscalía Contravencional en fecha 15 de junio de 2018”. Se solicita respuesta a la Fiscalía Contravencional no habiéndose resuelto a la fecha.



- **Reclamos ex Molino Fénix:** La problemática que enfrenta al ex Molino Fénix, actual Grupo Alimenticio S.A. con las familias del sector es de larga data. Las y los vecinas/os llevan más de 10 años de reclamos pero la situación que denuncian no se resuelve.

Si bien la empresa llevó a cabo las adecuaciones y medidas correctivas que le fueron solicitadas para paliar la situación,

La problemática social y ambiental persiste. Las y los vecinos continúan reclamando por sus problemas de salud, Tal como alergias y afecciones respiratorias; ruidos molestos, olores, problemas con el tránsito y demás inconvenientes, como no poder abrir las puertas y ventanas de sus viviendas, ni desarrollar una vida normal al aire libre porque el polvillo (material particulado de maíz) es permanente y vuelven al ambiente irrespirable, peor aún para la población más vulnerable, personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes.



## En Córdoba ya se quemaron 289 mil hectáreas en lo que va del año

El informe surge del reporte diario del Servicio Nacional de Manejo del Fuego. En el país, son casi de 800 mil las hectáreas afectadas por las llamas.

13/10/20

## Registran un promedio de 18 incendios diarios en Córdoba

Ayer fueron controlados dos focos de grandes dimensiones en Tanti y en Las Jarillas. Si bien anuncian un descenso de las temperaturas, las condiciones seguirán siendo adversas.



11/08/20

## Cerca de las viviendas, el fuego volvió a asediar a Alpa Corral

El principal foco avanzó en el norte de la localidad; además estaban en alerta por un frente ubicado en el límite con San Luis. Por otra parte, seis cuarteles controlaron un incendio originado al oeste de Alcira Gigena.

28/08/20



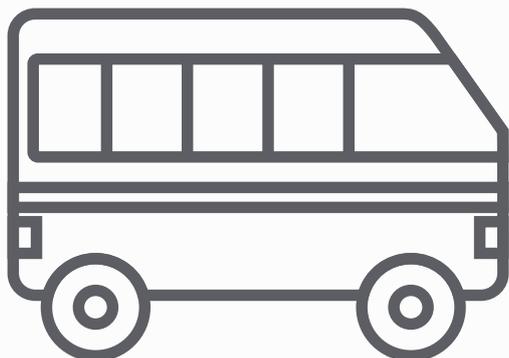
# MOVILIDAD

---

## CONTEXTO INTERNACIONAL:

---

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), urge a los Estados a garantizar los derechos de la población de personas migrantes, refugiadas y desplazadas, independiente de su estatuto migratorio frente a los efectos de la pandemia del COVID-19. Igualmente, llama a que los Estados aseguren las condiciones adecuadas de respeto a los derechos en el contexto de las medidas restrictivas adoptadas para la contención de la pandemia, tales como el cierre de fronteras y reducción de libertades de locomoción interna e internacional, entre otras. En particular, la Comisión insta a los Estados a observar rigurosamente las necesidades de protección especial de las poblaciones que se ven forzadas a desplazarse a raíz de la violencia, persecución y grave amenaza a sus vidas e integridad personal, respetar el principio de no-devolución y a preservar el superior interés de niños, niñas y adolescentes y la unidad familiar de las personas en situación de movilidad. Asimismo, insta a los Estado a garantizar





el derecho de regreso ante las barreras sanitarias y acciones de cierre de fronteras tomadas.

Además, la Comisión observa con preocupación que la migración y el desplazamiento imponen un mayor riesgo e impactos desproporcionados durante la emergencia internacional en salud, debido a asimetrías sociales y económicas, la existencia de barreras lingüísticas, así como de acceso a servicios de salud, incluyendo el temor de acceder a estos servicios por la incidencia de controles migratorios. Tales factores producen patrones de exclusión y vulneración de derechos que ameritan la atención especial de los Estados.

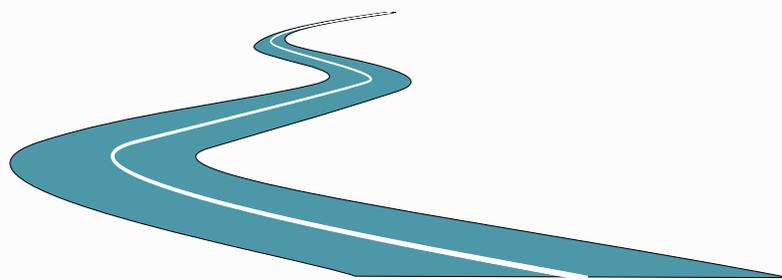
Al respecto, la Comisión recuerda que, de acuerdo a lo establecido en sus Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, los Estados deben proporcionarles condiciones para un nivel de vida adecuado y compatible con la dignidad de la persona humana, y prevenir aquellas que dificulten o impidan el goce de los derechos a la salud, al saneamiento ambiental, así como a los servicios sociales básicos, como parte de su derecho inherente a la vida, incluido el respeto de su dignidad y su integridad sexual, psíquica y moral, cualquiera que sea su situación migratoria o lugar de origen. Además, incumbe a los Estados, como parte de sus obligaciones de protección de los derechos humanos de todas las personas en su territorio y bajo su jurisdicción, proveer las condiciones para que puedan disfrutar de los más altos niveles posibles de salud física y mental, proporcionados por la misma atención médica brindada a sus nacionales, así como los bonos, ayuda financiera y otros mecanismos de protección interna.

En términos generales, la Comisión refuerza que, el empleo de medidas de detención migratoria debe ser aplicado de conformidad con el debido proceso legal, en condiciones sanitarias adecuadas, por tiempo determinado y limitado. Asimismo, la CIDH reitera que, de acuerdo con los estándares y principios interamericanos, la detención nunca se encuentra en consonancia con el interés superior de niñas, niños y adolescentes migrantes. Además, observa la necesidad de reducir la irregularidad migratoria y otros factores que puedan dificultar el acceso de los servicios de salud y vigilancia epidemiológica.

En el marco de la pandemia, la Comisión destaca que es necesaria la adopción de un enfoque interseccional sobre los factores que potencializan y agravan sus impactos, como la edad, el género, raza y etnia. Al respecto, los riesgos adicionales a que están sometidas las mujeres y niñas en situación de movilidad humana bajo el contexto de pandemia y de cierre de fronteras, lo que implica mayor exposición a la violencia intrafamiliar muchas veces acompañada por el contacto continuo con los agresores, y la explotación laboral y sexual. La CIDH destaca igualmente la necesidad de una mirada especial para las políticas públicas para las personas mayores migrantes, considerando sus necesidades de acogida, y, en los países de origen, el impacto sufrido por personas mayores y otros dependientes de trabajadores migrantes que aportan remesas a su economía doméstica familiar.

En atención a lo anterior, la CIDH retoma las recomendaciones 58 a 62 de la Resolución No. 01/20, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", y con el fin de proteger los derechos de las todas las personas en situación de movilidad humana frente a la pandemia del COVID-19, la Comisión recomienda además a los Estados:

1. Tomar medidas específicas para incluir a las personas en situación de movilidad humana en las políticas y servicios de prevención y respuesta al COVID-19, incluyendo garantizar el acceso equitativo a la información, las pruebas y la atención médica, independientemente de su situación migratoria.
2. Adecuar las medidas de contención de la pandemia adoptadas, como la imposición de cuarentenas, medidas de aislamiento y cierre de fronteras, con sus obligaciones de protección internacional y en armonía con los principios de solidaridad y responsabilidad compartida que le caben tanto a los Estados de origen, como los de tránsito y acogida.
3. Establecer canales de cooperación, intercambio de información y coordinación entre países de origen, tránsito y destino para que, en el contexto del COVID-19, se pueda garantizar la repatriación de personas migrantes de manera voluntaria, coordinada, asistida, segura y de forma coordinada entre los Estados.
4. Implementar medidas de extensión de plazos administrativos, de vigencia de visas, autorizaciones y otros documentos que prueben la regularidad migratoria de las personas, especialmente aquellos otorgados por razones humanitarias o bajo procedimientos de protección, como el refugio y la apatridia; además, se debe facilitar el uso de nuevas tecnologías que permitan el acompañamiento remoto de trámites relevantes para asegurar la regularidad y la vigencia de documentos y de estatutos.
5. Evitar implementar acciones de control o represión de carácter migratorio, y bajo ninguna hipótesis implementar tales acciones en las cercanías de hospitales, albergues y otros centros de asistencia, o de cualquier manera obstaculizar el acceso de personas migrantes y refugiadas a las acciones, programas y



políticas de respuesta y atención ante la pandemia del COVID-19.

6. Establecer protocolos e implementar los ajustes necesarios para crear las condiciones adecuadas en albergues, estaciones, casas de acogida, instalaciones semejantes a campos o asentamientos y otras estructuras destinadas a la acogida o estadía de personas migrantes y refugiadas, considerando las exigencias sanitarias y de higiene para la protección contra la propagación del COVID-19 y otras enfermedades.

7. Evaluar e implementar medidas que reduzcan las deportaciones y expulsiones de personas a países donde puedan ver su situación de salud agravada por la pandemia, para lo cual se debe evaluar la implementación de medidas como el otorgamiento o prórroga de residencia temporal.

8. Evaluar, en conformidad con los instrumentos y normativos que dispongan, la posibilidad de fortalecer al personal sanitario y otros servicios con sobredemanda debido al contexto de la pandemia, a través de la incorporación de personas migrantes y refugiadas capacitadas, facilitando los trámites necesarios a su actividad profesional.

## **NORMATIVA NACIONAL**

Paralelamente se fueron endureciendo las medidas de cierre de fronteras. Así, a la prohibición de ingresar al país para personas extranjeras no residentes en el país, el Decreto DNU N° 313/2020, del 27 de marzo, le sumó la prohibición también a las personas residentes en el país y a los argentinos y argentinas con residencia en el exterior, con las excepciones establecidas por el Decreto N° 274/2020 y con la observación de que la Dirección Nacional de Migraciones y el Ministerio de Transporte pudieran establecer nuevos permisos con el fin de atender circunstancias de necesidad.

Ese mismo DNU determinó que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto debía adoptar medidas para facilitar la atención de las necesidades básicas de los y las nacionales argentinos o residentes en el país que no pudieran ingresar al territorio nacional y quedarán varados en otros países. En tal sentido, la Cancillería, por Resolución N° 62/2020 del 28 de marzo, puso en marcha el “Programa de Asistencia de Argentinos en el Exterior en el marco de la Pandemia de Coronavirus”. Ese programa fue complementado con el Decreto DNU N° 331/2020, del 1 de abril, que instruyó a los órganos pertinentes “con el fin de que procedan a establecer los cronogramas pertinentes y a coordinar las acciones necesarias para posibilitar el ingreso paulatino al territorio nacional de las personas residentes en el país y de los argentinos y argentinas con residencia en el exterior.



El plan de “repatriación” -bajo la coordinación de Cancillería y en articulación con los Ministerios de Salud, Transporte e Interior- implicó que entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio pudieran volver a la Argentina más de 205 mil compatriotas o residentes en el país que estaban en el extranjero cuando arreció el Covid-19 (casi 90 mil por aire, y 117 mil por vía terrestre o río). Se trató, sin dudas, de “un proceso de repatriación inédito en la historia argentina por la simultaneidad y la coordinación logística requeridas por una situación que variaba día a día”, en tanto se habían interrumpido los vuelos comerciales clásicos y las fronteras estaban cerradas. Por otro lado, a medida que se fue prorrogando el aislamiento obligatorio, se asumió que la situación epidemiológica no era homogénea dentro del territorio nacional y comenzaron a adoptarse modalidades de cuarentena diferenciadas según la realidad de las diversas jurisdicciones del país, de acuerdo con un trabajo conjunto entre autoridades nacionales y locales. Por ello, ya el DNU N° 355/2020, del 11 de abril, estableció que los Gobernadores y Gobernadoras, o el Jefe de Gobierno de la Ciudad podrían presentarle al Gobierno nacional, para su autorización, propuestas

para liberar algunas actividades con la debida adopción de protocolos de funcionamiento para cada caso. También se fueron incorporando progresivamente excepciones al ASPO y a la prohibición de circular, con la finalidad de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de distintas actividades económicas en los lugares Medidas del Estado argentino para la protección de los Derechos Humanos durante la pandemia del Covid-19 8 2020.

**CIERRE DE FRONTERAS:** Se establece la prohibición de ingreso al territorio nacional. Decreto 274/2020 (B.O. 16/03/2020).

**INDICACIONES PARA EL AISLAMIENTO Y EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL:** Se definen las indicaciones de cumplimiento obligatorio para el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Resolución 627/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 20/03/2020).

**PROGRAMA DE ASISTENCIA DE ARGENTINOS EN EL EXTERIOR:** Quienes se encuentren incursos en una situación de vulnerabilidad que no les permita resolver la cuestión por sus propios medios, podrán ser asistidos por el “Programa de Asistencia de Argentinos en el Exterior en el marco de la Pandemia de Coronavirus”.

**TRASLADOS INTERNOS. EXCEPCIONES** Se permiten los traslados internos de ciudadanos/as nacionales fundados en razones humanitarias o de abastecimiento. Resolución 90/2020, MINISTERIO DE TRANSPORTE (B.O. 16/04/2020).

**PERMISO DE REGRESO A HOGARES:** Autorización para regresar a los hogares a las personas que cumplen cuarentena fuera de ellos. Resolución Conjunta 2/2020, MINISTERIO DE TRANSPORTE y MINISTERIO DEL INTERIOR (B.O. 18/04/2020).



## Coronavirus. Productores y camioneros van a la Justicia contra el blindaje de San Luis



Desde San Luis se bloquearon pasos en rutas y caminos rurales

**C**ÓRDOBA.- Después de que los intentos de diálogo fracasaron para agilizar el tránsito de productores y camioneros entre Córdoba y San Luis, las sociedades rurales de Río Cuarto y Vicuña Mackena, la Asociación Civil de Transportistas y el Consorcio Caminero de Achiras presentaron una acción de amparo ante la Justicia Federal de Río Cuarto.

29/06/20

## Un padre no pudo ingresar a Córdoba para ver a su hija enferma de cáncer



Padre e hija. El hombre viajó desde Neuquén para ver a su hija con cáncer pero no le permitieron ingresar. (El Dico)

El hombre denunció que no lo dejaron entrar a la provincia, pese a que tenía los permisos correspondientes. Contó que lo obligaron a manejar 40 horas seguidas para regresar a Neuquén, escoltado por ocho patrulleros que se iban turnando de acuerdo a la provincia.

LV Redacción LAVOZ

28/08/20



## CAPÍTULO 2

---

# VALORACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

# SERVICIO DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

## PROBLEMAS POR FACTURAS CON CONSUMOS ESTIMADOS

Habiéndose detectado a través de múltiples reclamos y consultas que llegan diariamente a la Defensoría del Pueblo que durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por el Decreto 297/2020 y que se ha extendido hasta el día de la fecha, han sido emitidas y distribuidas facturas con consumos estimados por montos muy superiores a los del consumo correlativo de los meses inmediatamente anteriores. Dicha circunstancia nos parece sumamente grave y atenta contra los derechos de las personas usuarias y consumidoras previstos en la ley 24.240, puesto que ha dicha circunstancia debe sumarse, que no se receptan reclamos a través de -por ejemplo- atención telefónica, pero se agrava aún más con la distribución de sendas intimaciones de deuda que amenazan con el corte del servicio. Pues, no debemos olvidar que muchas familias se encuentran confinadas en su hogar sin generar ingresos que le permitan cancelar dichas obligaciones por lo cual es imprescindible no generar más angustia y desazón en las personas usuarias.

En este contexto sorprende el accionar de EPEC, en virtud que las actividades exceptuadas y autorizadas de ASPO son específicamente las de guardias mínimas para el funcionamiento del servicio -los reclamos por facturación deberían ser alcanzados en las mismas- y, por otro, si se encuentran exceptuados las actividades destinadas a la medición real de los consumos de servicio, deberían exceptuarse las destinadas a distribución de intimaciones de deudas, cuyo único.



objetivo es amedrentar a la población –sobre todo la más vulnerable- llevando un profundo malestar e incertidumbre que se acrecienta con las condiciones imperechantes. En definitiva, consideramos que, si es correcto que no se mida el consumo real para cuidar la vida y la salud de las personas, idéntico criterio debe utilizarse para la distribución de facturas e intimaciones.

Por tales razones y con fecha 30 de Abril de 2020 se solicita a la EMPRESA PROVINCIAL de ENERGÍA de CÓRDOBA que arbitre los medios necesarios para unificar el criterio, y que, así como no se pueden desarrollar las mediciones normales del consumo del servicio, es imperioso que se dejen de repartir los avisos de deuda que afligen y angustian a personas que no los podrán pagar, al menos por treinta días.

## **FACTURACIÓN Y PROBLEMAS EN LAS MEDICIONES**

Con fecha 12 de Mayo de 2020 se solicitó a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA, que en virtud que han sido detectados, a través de múltiples reclamos y consultas que llegan diariamente a la Defensoría del Pueblo en donde se vislumbra una confusión en la lectura de las facturas de EPEC, muchas vecinas y vecinos se encuentran con consumos que, según sus propios dichos no corresponden con el que ellos habrían realizado. Entendemos que la confusión se debe a que la medición del consumo de la energía eléctrica es bimestral pero la facturación es mensual, por lo cual se divide en la cantidad de días por meses y se factura de manera mensual. Empero la dificultad de comprensión de ello puede, por un lado, generar reclamos fundados en dicha situación y posibilidad de resolución y, por el otro, atrasos y deudas que se acrecientan ante la falta de pago. Desde nuestra posición entendemos que dicha

situación podría ser fácilmente solucionada con una modificación en la forma de facturar el servicio, potestad que les compete a EPEC. con el objeto de hacerla más clara para las y los usuarios. Por lo cual se recomienda a que se revise la modalidad de confección de las facturas, lo que permita identificar que el consumo es bimestral dividiendo dicha medición en dos cuotas mensuales.

Puesto que de la conformación actual de la misma hace presumir un consumo mensual –en el período de emisión- que en muchas ocasiones no ha sido tal y se corresponde con mediciones mensuales anteriores y para los casos que se realicen estimaciones del consumo por causas de fuerza mayor, dicha circunstancia se encuentre expresamente identificada tal circunstancia en la factura que se emita. Todo ello para facilitar, no solo la lectura de la factura, sino también para despejar las posibles confusiones que a las y los vecinos se le presentan. Situación que además colaboraría con el derecho a la información que las y los usuarios tienen con relación al servicio público domiciliario de distribución de energía eléctrica conforme las previsiones de nuestra Constitución Nacional art. 42, la ley 24.240 y los tratados internacionales.





## PROBLEMAS DERIVADOS POR INTERESES DE DEUDA

En virtud de múltiples reclamos y consultas que llegan diariamente a la Defensoría del Pueblo porque durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por el Decreto 297/2020 y que se ha extendido hasta el día de la fecha, han sido emitidas y distribuidas facturas regulares del consumo del servicio y que ante el atraso en la fecha de pagos se aplican intereses -aún cuando estos hayan disminuido- que incrementan en mucho el costo del servicio, como así también el aviso de deuda que amedrentan a las y los vecinos en los tiempos tan difíciles que nos encontramos transitando. Dicha circunstancia es sumamente gravosa para las y los usuarios del servicio, en razón de que además que se encarecen los costos variables, los montos se vuelven aún más elevados. A ello debe sumarse que las personas usuarias ven disminuidos sus ingresos a causa de la emergencia sanitaria nacional vigente por lo cual no es comprensible que se mantenga vuestra posición, pues la única solución será el endeudamiento de la persona usuaria que la coloca en una grave situación de vulnerabilidad.

Con fecha 12 de Mayo de 2020 se solicita a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA de CORDOBA que se reitera lo que otrora hubiera manifestado, en ocasión de la nota enviada el 30 de abril, nos encontramos ante una situación que atenta contra los derechos de los usuarios y consumidores previstos en la ley 24.240 y con derechos como la salud, la vida digna e incluso el derecho a trabajar en la nueva modalidad de teletrabajo, derechos que son sumamente importantes para el desarrollo humano y que protegen nuestras Constituciones Nacional y Provincial y los Tratados Internacionales.

Por lo cual se solicita que se cese en el cobro de intereses y el reparto de avisos de deudas realizando cargo de esas actividades en las facturas. Ambas solicitudes son imperiosas puesto que a la crisis que nos encontramos viviendo, debemos adicionarle el temor que este tipo de accionar infunde en la sociedad, en una época donde cada acción requiere de la construcción de soluciones conjuntas, para así poder transitar los tiempos apremiantes que corren.

## ENTE PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - ERSEP

### TARIFA PARA ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Con fecha 24 de Junio se solicita al ENTE PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ERSEP a los fines de requerir, en su carácter de Ente Provincial de Servicios Públicos, en relación a la nota receptada con fecha 16 de enero de 2020 de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica, que nos anoticia la tarifa diferencial para las Entidades de Bien Público que se encuentra prevista en el cuadro tarifario de la EPEC, bajo el número 5.2.

En relación a lo manifestado por la EPEC y luego de un análisis minucioso de la situación y régimen tarifario establecido, advertimos que el régimen tarifario de entidades de bien público es más gravoso que el régimen de tarifa residencial, lo que implica un mayor costo del servicio para dichas entidades que poseen un rol social fundamental y que, además, contraría los principios que la ley 27.218 tuvo en miras al momento de establecer un régimen tarifario distinto.

Pues bien, la ley 27.218, en su art. 2 define qué se trata de un tratamiento particular

a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro en relación al precio que las mismas pagan por los servicios, teniendo en cuenta que esas personas jurídicas tienen por objeto principal el bien común, más aún la propia ley realiza una desmenuzada categorización sobre la importancia de un régimen diferencial, y pone en cabeza de los entes reguladores (art. 3) incorporar las categorías en los cuadros tarifarios e implementar lo dispuesto por la ley. Por otro lado, la propia establece en el art. 8 que la base de facturación debe ser igual o menor a la mínima que abonan los usuarios residenciales, situación que no se configura en el régimen tarifado de Córdoba, donde abonarán el doble en concepto de cargo fijo y una diferencia similar por Kwh consumidos.

En virtud de lo expuesto, reiteramos que es indispensable que las Entidades de Bien Público cuenten con un régimen diferenciado más beneficioso que el previsto para las personas usuarias residenciales, en razón de que la naturaleza de la diferenciación es precisamente, el rol fundamental de dichas organizaciones en el entramado social. En tal sentido, instamos a que sea revisado el régimen tarifario a los fines de que sea acorde a lo establecido en la ley 27.218 y que procure beneficiar a las entidades y no exponerlas a costos más gravosos.

## DESARROLLO DEL SUR SOCIEDAD DEL ESTADO

### DERECHOS TUTELADOS: DERECHO DE PROPIEDAD. GARANTÍA DE COBRO DE DOBLE IMPOSICIÓN.

Visto lo establecido en el art. 113 de la Carta Orgánica Municipal, que otorga como facultad del Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto de emitir recomendaciones dirigidas a los Órganos de Gobierno que sea menester deban conocer.

### ANTECEDENTES

La Empresa Desarrollo del Sur Sociedad del Estado y la Municipalidad de Río Cuarto un contrato (aprobado por Ordenanza 196/2008), que en la cláusula 16 establece que la Municipalidad otorga a Desarrollo del Sur Sociedad del Estado, poder suficiente para ejecutar en su nombre y de su cuenta la gestión de cobro de las tarifas que la Municipalidad deba percibir de las y los usuarios por la explotación del estacionamiento controlado en la vía pública, de acuerdo con las normas tributarias municipales en vigencia. Otorgando a través del apartado 13, la facultad a la empresa de realizar control del cumplimiento en toda el área de estacionamiento tarifado de las normas de tránsito referidas al estacionamiento y al uso indebido de la vía pública, siempre que sus dependientes cumplan con las exigencias de la normativa al respecto.

Pues, resulta que el sistema de estacionamiento medido de la ciudad de Río Cuarto por sistema de parquímetros a través de llaveros electrónicos permite realizar estacionamiento con saldo negativo, así lo informa su página web:



***“Puede hacerlo cuantas veces lo desee, con la condición de cancelar su deuda en los posteriores 5 días hábiles, de lo contrario se confeccionará un acta de infracción que será enviada al tribunal de faltas.”*** sin que al proceder a estacionar se advierta dicha circunstancia. La misma, solo se da a conocer a través de la generación de un ticket, de tipo de aviso emitido es CON SALDO POR DEBAJO DEL LÍMITE, que significa: ***“Este aviso informa que usted ha estacionado con saldo negativo y para regularizar esta situación debe dejar el saldo de su cuenta en positivo dentro de los 5 días hábiles siguientes”*** es decir, anuncia la existencia del saldo negativo –sin discriminar montos- y otorgando el plazo de cinco días para cancelar dicho monto so pena de generar el acta administrativa correspondiente a una infracción prevista en el art. 95 del Código de Faltas Municipal (Ordenanza Nro. 268/1985).

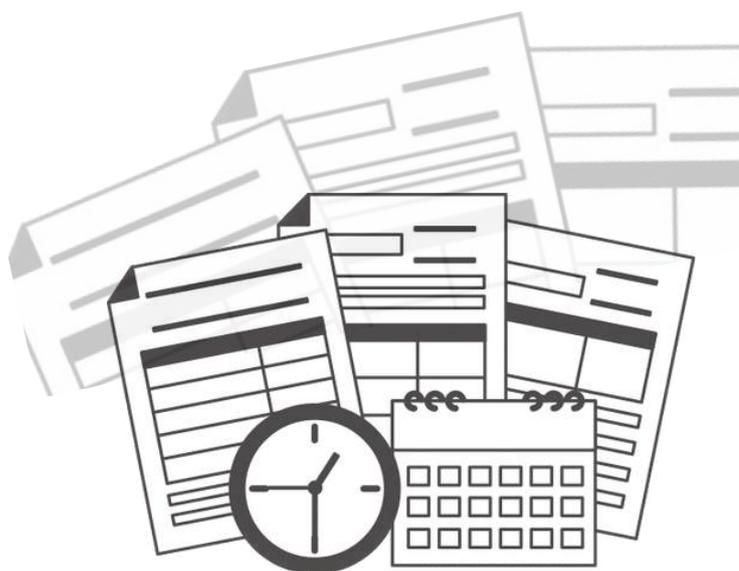
Ahora bien, este plazo de cinco (5) días no posee una norma jurídica correlativa que lo establezca. Situación que viola el principio de seguridad jurídica, del derecho administrativo que, al decir de Agustín Gordillo es primordial puesto que ***“La actividad administrativa es enteramente discrecional o enteramente reglada: “Ella dispone en cada caso de un cierto margen de apreciación, pero está siempre apretada, más o menos estrechamente, por ciertas disposiciones legales,” y que por lo tanto y en atención al principio de la seguridad jurídica habrá de considerarse, en la duda, que la actividad de que se trata es reglada y no discrecional”***, situación que conforme lo dicho no parece configurarse en los casos relatados.



Por otro lado, es dable destacar que tanto en ese plazo de cinco días ante la existencia de un ticket con saldo por debajo del límite o un ticket de no registrado en parquímetro, la empresa no cumple con el debido proceso administrativo adjetivo, ya que no se le otorga un procedimiento administrativo que permita cuestionar la emisión de esos tickets que, en definitiva, se convertirá en un acta administrativa. Pues no podemos obviar el hecho de que los sistemas electrónicos pueden fallar, o que la persona afectada puede esgrimir defensas a las que les asiste derecho para el caso concreto.

Es necesario, que tal derecho - el del debido proceso administrativo adjetivo- que nuestro Ordenamiento jurídico recepta en la Ordenanza 282/1985 de procedimiento administrativo sea expresamente respetado, estableciendo un procedimiento específico ante tal circunstancia, ello considerando las delegaciones administrativas que la propia empresa posee, dándole a la población el derecho efectivo de defenderse en un procedimiento que garantice la igualdad, el informalismo moderado y el derecho a defenderse.

Teniendo en consideración todo lo hasta aquí expuesto:



**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO RECOMIENDA A DESARROLLO DEL SUR SOCIEDAD DEL ESTADO:**

**1- Adecue la emisión de multas por saldo negativo, debiendo informar a las y los administrados la existencia de saldo negativo al momento de estacionar, como advertencia automática. Dejando fuera el actual sistema que es sólo ante requerimiento de consulta de las y los usuarios.**

**2- Se instrumente un sistema que, ante el pago de la multa fuera del plazo, tanto en sede de la propia empresa, como en sede administrativa sea cancelado el saldo deudor correspondiente a dicha acta /ticket, de manera automática.**

**3- Se garantice y adecue a los términos de las normas citadas el procedimiento de imposición y cobro de multas, evitando la doble imposición y juzgamiento de las mismas.**

**4- Se garantice el debido proceso adjetivo, dotando a los administrados de la posibilidad de instrumentar un procedimiento administrativo previo a las fines de cuestionar la imposición de las multas o regularización de deudas.**

**5- Informe, cual es la normativa en la que se funda el plazo de los avisos de SALDO POR DEBAJO DEL LÍMITE.**

**Remítase la presente al Organismo pertinente a los fines de su conocimiento y consideración, como así también a los Tribunales y Jueces de Faltas de la Ciudad de Río Cuarto.**

## SECRETARÍA DE CONTROL Y PREVENCIÓN CIUDADANA

### **DERECHOS TUTELADOS: DERECHO A EJERCER LIBREMENTE EL COMERCIO. DERECHO A LA LEALTAD COMERCIAL. DERECHO A LA IGUALDAD.**

Visto lo establecido en el art. 113 de la Carta Orgánica Municipal, que otorga como facultad del Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto de emitir recomendaciones dirigidas a los Órganos de Gobierno que sea menester deban conocer.

Considerando que el art. 103 de la Carta Orgánica Municipal encomienda al Defensor del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto la facultad de fiscalizar la correcta aplicación del ordenamiento jurídico en el ámbito municipal.

Que el decreto 3312/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal con fecha 11 de septiembre del corriente establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio para la ciudad de Río Cuarto,

Siendo como excepciones conforme el art.6 las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y seguidamente los detalla, estableciendo en el inc. 9, Supermercados mayoristas y minoristas. Comercios minoristas de proximidad (carnicerías, verdulerías, almacenes y kioscos), los que solo podrán comercializar productos esenciales, entendiendo por ellos alimentos, productos de limpieza e higiene personal.

Que es fundamental a los fines de asegurar el derecho a ejercer el comercio y la igualdad protegidas y garantizadas en los art. 14 y 16 de nuestra Constitución Nacional, como así también proteger la lealtad comercial (Ley 22.802), facultad delegada a los municipios en el art. 13 de la citada norma. Se reputa como imperioso que sean realizados los controles en las grandes superficies comerciales de la ciudad a los fines de garantizar dichos derechos para todas y todos los comerciantes que se encuentren alcanzados por las disposiciones de aislamiento del decreto municipal 3312/2020, sancionado con el objetivo de cuidar la salud pública y la vida.

Teniendo en consideración todo lo hasta aquí expuesto, el Defensor del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto, recomienda a la Secretaría de Prevención Ciudadana, se arbitren los medios necesarios a los fines de fiscalizar, controlar y garantizar que se cumpla en las grandes superficies comerciales (supermercados e hipermercados) lo establecido en el decreto 3312/2020 del poder ejecutivo de la municipalidad de Río Cuarto y que, en consecuencia, dichos comercios solo tengan disponibles para la venta al público productos esenciales de alimentación, limpieza e higiene personal durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por la norma citada.



# SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

## PROBLEMAS POR FACTURAS CON CONSUMOS ESTIMADOS

En este contexto sorprende el accionar de ECOGAS, en virtud de que las actividades exceptuadas y autorizadas de ASPO son específicamente las de guardias mínimas para el funcionamiento del servicio -los reclamos por facturación deberían ser alcanzados en las mismas- y, por otro, si se encuentran exceptuadas las actividades destinadas a la medición real de los consumos de servicio, deberían exceptuarse las destinadas a distribución de intimaciones de deudas, cuyo único objetivo es amedrentar a la población -sobre todo la más vulnerable- llevándole un profundo malestar e incertidumbre que se acrecienta con las condiciones imperantes. En definitiva, si es correcto que no se mida el consumo real para cuidar la vida y la salud de las personas, idéntico criterio debe utilizarse para la distribución de facturas e intimaciones.

Por tal motivo y con fecha 30 de Abril se solicitó a la DISTRIBUIDORA DEL GAS DEL CENTRO S.A ECOGAS que habiendo detectado a través de múltiples reclamos y consultas que llegan diariamente a la Defensoría del Pueblo que durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por el Decreto 297/2020 y que se ha extendido hasta el día de la fecha, han sido emitidas y distribuidas facturas con consumos estimados por montos muy superiores a los del consumo correlativo de los meses inmediatamente anteriores.

Dicha circunstancia nos parece sumamente grave y atenta contra los derechos de las personas usuarias y consumidoras previstos en la ley 24.240, puesto que ha dicha circunstancia debe sumarse, que no se receptan reclamos a las y los usuarios a través de -por ejemplo- atención telefónica, pero se agrava aún más con la distribución de sendas intimaciones de deuda que amenazan con el corte del servicio. Pues, no debemos olvidar que muchas familias se encuentran confinadas en su hogar sin generar ingresos que le permitan cancelar dichas obligaciones por lo cual es imprescindible no generar más angustia y desazón en las personas usuarias del servicio.



Por lo cual, apelando a la responsabilidad social y al comportamiento colaborativo que se impone en esta época se instó a ECOGAS para que arbitre los medios necesarios para unificar el criterio, y que, así como no se puede desarrollar las mediciones normales del consumo del servicio, es imperioso que se dejen de repartir los avisos de deuda que afligen y angustian a personas que no lo podrán pagar, al menos por treinta días.

## **PROBLEMAS POR FACTURAS CON CONSUMOS ESTIMADOS**

Con fecha 7 de Mayo de 2020 se responde a DISTRIBUIDORA DEL GAS DEL CENTRO S.A ECOGAS CÓRDOBA que conforme su misiva y fundándose en lo dispuesto por el art. 2 de la Resolución ENARGAS N° 2/2020, se justifica la realización de consumos estimados por no poder disponer de los recursos humanos necesarios, puesto que no han sido considerados esenciales para la operatividad y seguridad del servicio. En tal sentido, se nos sigue planteando como inquietud cómo se utiliza dicho criterio para el personal afectado a la medición, pero no se utiliza el mismo para la distribución de correspondencia intimidatoria, con avisos de deuda y amenazas de corte, en virtud de que el reparto de esa correspondencia no es esencial para el funcionamiento y seguridad del servicio, pudiendo dilatar a las mismas, sin comprometer en nada el Servicio Público hasta que se reactiven paulatinamente las actividades habituales del servicio.

Se reitera Recomendación, que así como es correcto que se no se mida el consumo real en virtud de las normas de Aislamiento, idéntico criterio debe utilizarse para la distribución de intimaciones que ponen en riesgo, e intimidando economías familiares que ya se encuentran golpeadas por la crisis económica que la emergencia provoca.



Se solicita mayor rigurosidad en las estimaciones y que en cualquier caso se realicen a la brevedad las re facturaciones correspondientes con nuevos plazos de vencimiento.

## **OFICINAS CERRADAS**

Teniendo en consideración, que el servicio de distribución de gas por redes se trata de un servicio público esencial conforme lo prescripto por la ley nacional 24.076, y que en consecuencia todo lo atinente a la prestación del servicio -incluso la atención al público- se encuentra incluido en el concepto de servicio público debiendo brindar, ante las contingencias un servicio mínimo de guardia, circunstancia que en la actualidad no se está cumpliendo en la ciudad, el día 06 de Octubre de 2020 se solicita a la DISTRIBUIDORA DEL GAS DEL CENTRO APERTURA OFICINA RÍO CUARTO, se informe cuál es el motivo por el que la oficina de la ciudad de Río Cuarto permanece cerrada hasta la fecha.

En atención a la naturaleza de la prestación, encontrándose nuestra ciudad de Río Cuarto en fase de "Distanciamiento Social", se solicita que en la medida de vuestras posibilidades y cumplimentando con los protocolos específicos previstos para su actividad se proceda a la apertura de la oficina de calle Constitución N° 399, con al menos la atención indispensable para las personas usuarias.



## CAPÍTULO 3

---

# VULNERACIONES ESPECÍFICAS

# DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS

Los reclamos de las personas consumidoras y usuarias/os aumentaron exponencialmente en relación a años anteriores. Situación que fue impulsada por los perjuicios provocados a los derechos de las/os consumidoras/es en el marco de la pandemia y favorecida por la habilitación y/o potenciación de canales no presenciales para la recepción y tramitación de reclamos.

Esto nos permitió identificar las prácticas que más afectaron los derechos de las personas al consumir ya que resulta más difícil defenderse desde la virtualidad, e implementar acciones que potencien la atención de los derechos e intereses de las personas al consumir un bien o un servicio.

## GRUPOS VULNERABLES EN CONTEXTO DE DIGITALIZACIÓN

El colectivo más afectado fue sin duda el de las personas adultas mayores, que en un contexto de digitalización de servicios y reclamos fueron víctimas de abusos y publicidad engañosa por parte de las entidades bancarias y financieras, que les realizan descuentos por créditos que no pidieron, por la llegada de tarjetas de crédito que tampoco solicitaron y por el cobro de mantenimiento de cuenta de caja de ahorros que deberían ser gratuitas.

En el caso particular del Banco Superielle, se denunció que dicha entidad utiliza maniobras engañosas acreditando a las personas jubiladas y pensionadas que cobran sus haberes previsionales allí, un monto de dinero

extra (\$65.000), sin el consentimiento del titular de la caja de ahorro, dicho depósito es un crédito a una tasa altísima (CFT: 98,66%). Si la persona no cuenta con la información necesaria retira el dinero, o una parte, ya toma el crédito a su nombre. Además, si decidieran no tomar el dinero y que el mismo no aparezca acreditado en su cuenta deben dirigirse a la entidad bancaria para solicitar la cancelación de dicha operación.

No debemos olvidar, que la situación descrita se da en un contexto social de crisis donde la necesidad de las personas más vulnerables –en especial las y los adultos mayores– juega un rol fundamental que, evidentemente, la entidad financiera desea aprovechar con fines económicos sin la solidaridad que requiere la situación, pero además yendo a contramano de las medidas que han sido tomadas para paliar los efectos de esta crisis.

Se vulneraron las garantías previstas en el art. 42 de la Constitución Nacional incorporado por la reforma de 1994, donde se le otorga una especial protección al consumidor, como así también el art. 4 y el 8 bis de la ley 24.240, que prevén el deber de información y trato digno a las y los consumidores.

A ellos debemos sumar que conforme la suscripción de nuestro país de la Convención Interamericana Sobre La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas Mayores, que consagran como derechos humanos en sus arts. 3 incs. a), b), c), g) y k); art. 9, art. 23, art. 30 los derechos a la información, protección de las

personas adultas mayores, a la prevención de la violencia financiera y el derecho a la información financiera. Estimamos se ha actuado en consecuencia teniendo en miras tales prescripciones protegiendo a las y los adultos mayores de nuestro país.

***"Sin dudas el tema financiero ha sido uno de los más fuertes, porque no solamente vimos lo que han hecho los Bancos con las personas jubiladas para venderles un crédito o pasarlos a cuentas paquetizadas para cobrarles un monto mensual, sino también el acoso telefónico para vender tarjetas, actuando de un modo contrario a la ley que resguarda a las personas consumidoras. Violentando la dignidad de las mismas, violando su intimidad".***

En este caso los órganos de control naturales deben poder funcionar para ponerle límites a quienes avasallan los derechos de las personas consumidoras, sobre todo de las personas adultas mayores. Por ejemplo, las filas en los Bancos, las hacen las personas adultas mayores que no tienen acceso a la tecnología, es urgente que los organismos públicos resuelvan esta situación donde se vulnera ante todo la dignidad de las personas, además de exponerlas a mayores riesgos en su salud.

## **RECLAMOS EN PANDEMIA**

En la primera etapa del confinamiento por COVID19, el Estado Nacional tomó una serie de medidas vinculadas al control de precios.

**REGÍMENES INFORMATIVOS PARA EL CONTROL DE PRECIOS:** Se crean regímenes informativos para control de precios de canasta básica y otros productos de necesidad. Disposición 3/2020, SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS/LOS CONSUMIDORES (B.O. 20/03/2020). Res. 103/2020, SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR (B.O. 31/03/2020).

## **PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS:**

Se fijan como precios máximos de venta de más de 2300 productos alimenticios y de higiene los informados al Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) vigentes al día 6 de marzo de 2020. La medida alcanza a hipermercados, supermercados minoristas y mayoristas, minimercados, almacenes y autoservicios, con el objetivo de garantizar el abastecimiento y controlar el abuso de precios durante la emergencia sanitaria.

Resolución 100/2020, SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR (B.O. 20/03/2020).





- ▶ En abril 2020 participamos en un operativo conjunto con la Municipalidad, Defensa del Consumidor de la Provincia y la Administración Federal de Ingresos Públicos en el Mercado de Abasto con el objetivo de ejercer el control correspondiente de precios.
- ▶ Se firmó un Acta Acuerdo en función de la necesidad de regular eventuales aumentos injustificados de precios en la cadena comercial de frutas y hortalizas, elaborando un listado de 10 productos fruti-hortícolas de relevancia, teniendo en cuenta rangos de precios máximos de acuerdo a la categoría comercial del producto.
- ▶ También se solicitó y controló que todos los grandes supermercados de la ciudad tengan exhibido en sus ingresos la lista de PRECIOS MÁXIMOS de manera visible.
- ▶ Como la lista de precios del gobierno era accesible por internet, desde la Defensoría diseñamos la misma lista en formato pdf para que las personas lo puedan tener en sus aparatos y acceder más fácilmente a la consulta en el momento de realizar las compras.
- ▶ Se efectuaron más de 2000 reclamos en el área Defensa del Consumidor, de los cuales el mayor porcentaje está relacionado con servicios financieros y tarjetas de crédito, por cumplimiento parcial o defectuoso de la prestación del servicio, falta de procesamiento de baja, incumplimiento de promociones y/o falta de información. Le siguen los problemas por compras online ya que la práctica se masificó en el contexto de pandemia y la queja más frecuente estuvo vinculada al incumplimiento de los plazos de entrega o que el producto no es el solicitado.
- ▶ Se dieron muchos reclamos por el servicio de cable e internet, por facturación excesiva, problemas con el servicio que se agudizaron por las condiciones de aislamiento, mayor consumo de datos por el teletrabajo y la escuela online.

También se receptaron reclamos por problemas de alquileres (detallados en la sección de derecho a la vivienda) y por aumentos en las cuotas de los Planes de Autos.

Desde el área se asesora técnicamente en todo lo referido a la defensa de la persona consumidora, que está contemplado en la Ley de Defensa del Consumidor, realizando las audiencias y procedimientos que establece la ley. Desde marzo 2020 y en virtud del decreto de Aislamiento y de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se habilitaron rápidamente todos los mecanismos para continuar con la atención online a través de todos los medios, página web, correo electrónico, teléfono y whatsapp para poder atender todas las consultas, reclamos y denuncias, con especial atención a las personas mayores que en algunos casos, les resulta más difícil el acceso a la tecnología.

## **CONSUMO EN CONTEXTOS DIGITALES**

En el marco de la pandemia ha ocurrido una aceleración de consumo en entornos digitales y ahí es donde suceden también mayores afectaciones de derechos, sobre todo en la población vulnerable. Los proveedores de bienes y servicios tienen el deber de brindar información a las personas consumidoras y es lo que primero se incumple siendo que es el primer derecho que las personas consumidoras deben hacer valer: el derecho a estar informados respecto del bien o servicio a consumir.

Se han promovido acciones informativas para que las personas en los contextos de consumo conozcan sus derechos, sobre todo en relación a compras por plataformas digitales, no obstante se receptaron muchísimos reclamos, que se canalizan a través del área de Defensa del Consumidor de la Defensoría, y según los casos, por la Ventanilla Única Federal de Defensa del Consumidor y/o Defensa del Consumidor de la Provincia.



De acuerdo al Artículo 42 de nuestra Constitución Nacional las personas consumidoras y usuarias de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. En este contexto de absoluta vulnerabilidad de las personas, nada de esto se cumplió.

La capacidad de acceder a la información como consumidores/as se redujo notablemente, generando una abusiva asimetría y disparidad en el poder de negociación al depender solamente de la información y atención online que brinda el proveedor. Además, en una situación de fragilidad económica por no poder trabajar, las personas fueron hostigadas y presionadas telefónicamente y vía carta documento, intimándolas a pagar o refinanciar deudas, no sólo por empresas de servicios públicos sino también por proveedores privados.

Las relaciones de consumo están cambiando como consecuencia de la pandemia, esto ha profundizado una situación de desigualdad estructural en la que se encuentran las personas consumidoras y usuarias frente a los proveedores de bienes y servicios, ya sean públicos o privados. Esta crisis ha dejado en estado de indefensión a las personas en relación al consumo y esto repercute en exigir mayor rigurosidad en la aplicación de las normas de defensa de sus derechos, en tanto herramientas de protección para quienes son la parte más débil y vulnerable.

# DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Las personas adultas mayores también son un colectivo que requirió especial atención durante la situación de emergencia. Por ello, los organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos recomendaron a los Estados que implementen políticas dirigidas a prevenir los contagios dentro de la población de personas mayores en general, y en particular respecto de aquellos que se encuentren en residencias, hospitales o unidades penales.

Los pronunciamientos internacionales señalaron además que se debía garantizar que las decisiones sobre la asignación de recursos médicos escasos no sean tomadas únicamente en función de la edad. Asimismo, se remarcó que las personas mayores debían poder acceder de manera segura, diferenciada y preferencial a servicios públicos y bienes esenciales.



## NORMATIVA NACIONAL

### SUBSIDIO EXTRAORDINARIO EN EMERGENCIA SANITARIA

Se establece un subsidio extraordinario para: titulares de Asignaciones Universales por Hijo y por Embarazo para Protección Social; beneficiarios y beneficiarias de las prestaciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA); beneficiarios y beneficiarias de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; y beneficiarios y beneficiarias de pensiones

### HORARIO DE ATENCIÓN EXCLUSIVO PARA JUBILADOS/AS Y PENSIONADOS/AS.

El Banco Central de la República Argentina estableció horarios exclusivos para la atención por ventanilla de clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Comunicación "A" 6933/2020 del BCRA (B.O. 27/03/2020). Comunicación "A" 6956/2020 del BCRA (B.O. 08/04/2020).

### RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DE PERSONAS MAYORES

El Ministerio de Salud elaboró "Recomendaciones para la prevención y abordaje en residencias para personas mayores y plan de contingencia". Además, junto al Ministerio de Desarrollo Social, se presentó un documento sobre "Recomendaciones y medidas específicas para evitar la propagación del Covid-19 en barrios populares y cuidado de adultos mayores". Resolución Conjunta 2/2020, MINISTERIO DE SALUD y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (B.O. 18/04/2020).

## ACTUACIONES DEFENSORIALES

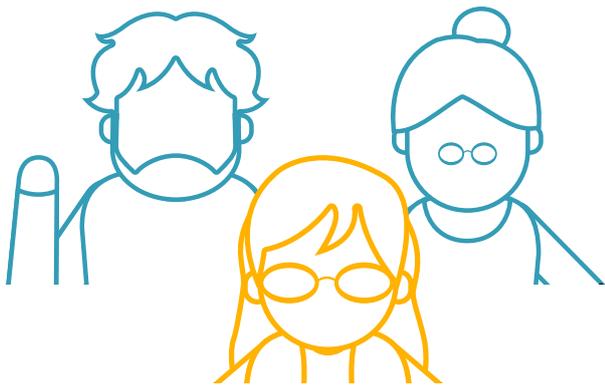
Desde la Defensoría del Pueblo se prestó especial atención hacia las vulneraciones a las que se vieron expuestas las personas adultas mayores.

Por tal motivo, con fecha 27 de abril de 2020 se le solicitó al Banco Central de la República Argentina y al ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) que se tomen las medidas que sea menester en contra del Banco Supervielle en virtud de que dicha entidad, está utilizando una maniobra engañosa acreditándoles a las/os jubiladas/os y pensionadas/os que cobran sus haberes previsionales allí, un monto de dinero extra (\$65.000), sin el consentimiento del titular de la caja de ahorro. Dicho depósito es un crédito a una tasa altísima (CFT: 98,66%). Si algún jubilada/o y/o pensionada/a que no cuente con la información necesaria retira el dinero, o aún una parte, ya toma el crédito a su nombre. Además, si decidiera no tomar el dinero y que el mismo no aparezca acreditado en su cuenta deben dirigirse a la entidad bancaria para solicitar la cancelación de dicha operación.

Dicha maniobra, puede perfectamente encuadrarse en lo que se conoce como “publicidad engañosa”, entendida como aquella que induce o puede inducir a error al destinatario de la publicidad, lo que lleva o puede llevar a desarrollar un comportamiento signado por la confusión. En este caso se observa un ofrecimiento de un dinero disponible en la caja de ahorro con escasa información que puede y lo hace inducir al error al jubilado o pensionado, convirtiéndolo en un contratante de un crédito a 36 cuotas con un costo anual altísimo que no podrán sostener y que insumirá gran parte de sus ingresos.

Se requiere que se tomen las medidas necesarias, para evitar que la mencionada entidad bancaria siga realizando maniobras de este estilo que inducen al error





especialmente de personas adultas mayores, poniendo en riesgo incluso los ingresos para su subsistencia. Estas acciones se suman al sin número de irregularidades que realiza el propio Banco Supervielle en detrimento de los derechos de este colectivo, por lo cual es menester que se tomen las medidas pertinentes para evitarlas.

Debemos resaltar que lo realizado, está en consonancia con nuestras funciones metas y objetivos que no son otros que la defensa de los Derechos Humanos que establece nuestra Constitución.

En primer término, se vulneraron las garantías previstas en el art. 42 de la Constitución Nacional incorporado por la reforma de 1994, donde se le otorga una especial protección a las personas consumidoras, como así también el art. 4 y el 8 bis de la ley 24.240, que prevén el deber de información y trato digno a los consumidores.

A ellos debemos sumar que conforme la suscripción de nuestro país a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que consagran como derechos humanos en sus arts. 3 incs. a), b), c), g) y k); art. 9, art. 23, art. 30 los derechos a la información, protección de los adultos mayores, a la prevención de la violencia financiera y el derecho a la información financiera, estimamos se ha actuado en consecuencia teniendo en miras tales prescripciones protegiendo a las y los adultos mayores de nuestro país.

# DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS



Las personas migrantes también fueron reconocidas como un grupo con mayor vulnerabilidad durante la pandemia y por ello varias recomendaciones de organismos internacionales y regionales de derechos humanos se dedicaron a este colectivo.

Así, los pronunciamientos señalaron la necesidad de que los Estados garanticen a todos los/as migrantes y refugiados/as el mismo acceso a los servicios de salud, incluyendo la prevención, las pruebas y el tratamiento. En ese sentido, los Estados deben evitar el empleo de estrategias de detención migratoria y otras medidas que impidan que las personas migrantes con síntomas de la enfermedad se acerquen a los centros de salud.

Por otro lado, los órganos internacionales indicaron que, si bien los países están cerrando sus fronteras y limitando los movimientos transfronterizos, hay formas de gestionar estas restricciones fronterizas sin violar los derechos humanos. En este sentido, los Estados deben garantizar el derecho de regreso y la migración de retorno a los países de origen a través de acciones de cooperación.

Asimismo se recomendó que los Estados implementen medidas de extensión de plazos administrativos, de vigencia de visas, autorizaciones y otros documentos que prueben la regularidad migratoria de las personas.

La República Argentina ha tenido siempre un comportamiento ejemplar, firmando y ratificando los tratados de derechos humanos, tanto del sistema universal como del sistema interamericano.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Interamericana sobre desaparición forzadas de personas, poseen rango constitucional (art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional 15) en nuestro país.

Asimismo, Argentina ha ratificado e incorporado dentro del reglamento de la Ley de Migraciones (Decreto N° 616/2010) la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, aprobada por Ley 26.202

La profundización de las condiciones de vulnerabilidad y la crisis actual que atraviesan los países a causa de la pandemia ha dejado en evidencia la importancia de la cooperación internacional y de las alianzas multi sector y multi actor en el codiseño y la construcción conjunta del camino hacia la recuperación socio-económica con foco en la población vulnerable.



En lo que se refiere a la necesidad de abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración, es importante mencionar que la Ley de Migraciones reconoce el aporte positivo de las migraciones en nuestra sociedad y el derecho a migrar como un derecho humano. Asimismo, enumera los derechos reconocidos para todas las personas migrantes, garantizándoles los mismos derechos civiles, económicos, sociales y culturales, entre los cuales se resalta el acceso igualitario a los servicios sociales, en especial salud, educación, justicia y trabajo; el derecho a la salud y a la educación independientemente de la situación migratoria; el derecho a la reunificación familiar de las personas migrantes con sus familiares; el derecho al debido proceso y de defensa en las actuaciones administrativas.

Nuestro país tiene muy presente que la falta de documentación afecta de manera clara a las personas migrantes, motivo por el cual presta colaboración a los consulados extranjeros acreditados en el país para facilitar el acceso a la documentación y, en consecuencia, a la regularización migratoria.

A título de ejemplo puede citarse la cooperación actual con el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela, con el que se está trabajando en aras de que las personas migrantes venezolanas puedan acceder a la documentación de viaje actualizada que necesitan para finalizar sus trámites de regularización migratoria. Esta cooperación es fundamental en el caso de las niñas y niños venezolanos menores de 9 años que, en virtud de las medidas de flexibilización adoptadas por la Dirección Nacional de Migraciones en enero de 2019 (Disposición DNM N°520/1919), pudieron ingresar al país e iniciar trámites migratorios presentando únicamente partida de nacimiento. Sin embargo, es necesario que cuenten con un pasaporte vigente para culminar el trámite de regularización migratoria, o bien con un certificado consular que oficie de prueba de nacionalidad y que contenga los datos completos del niño o niña, así como también su fotografía.

## CAUSAS DE LA MIGRACIÓN

Al analizar las causas, de la migración, se evidencia una lista que nadie ignora: razones políticas, socioeconómicas, familiares, bélicas, catástrofes climáticas, precariedad laboral, entre otras. Pero sin dudas que lo que obliga a los seres humanos a migrar es la pobreza, la vulnerabilidad a la que nos deja expuestos el haber perdido todo. La pobreza que impide el desarrollo de una vida digna, es lo que empuja a desplazarse hacia otros territorios, hacia otras sociedades.

Le damos un valor trascendente a la propuesta de “una migración ordenada, segura y regular” como imperativo, pero la realidad de esta crisis nos interpela más allá de este límite, y nos muestra que la migración que requiere de nuestra atención es caótica, insegura y clandestina, y es esa de la que nos debemos ocupar los defensores y las defensoras de derechos humanos.

## MEJORAR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES

El informe de 2018 del Banco Mundial **Moviéndose para la Prosperidad**, indica que casi todos los estudios empíricos acerca de los beneficios de la migración encuentran que el aumento de la movilidad laboral, cuando ocurre de manera segura, ordenada y regular, conduce a grandes beneficios para las personas migrantes y efectos positivos en general para el país de destino. La mención de la migración como una amenaza para el empleo, los salarios, los programas de bienestar, la capacidad del sistema educativo, la identidad nacional y la contribución a la delincuencia no está respaldada por estudios empíricos. Este informe seminal también establece claramente que las ganancias para las personas migrantes no se dan a expensas de los países de acogida, sino a partir de su propio trabajo duro. Esto permite que tanto las personas migrantes como los países de acogida se beneficien.

Es importante que los países consideren la asignación de recursos para establecer Consulados en los Estados receptores y capacitar al personal consular, como medio para brindar protección y asistencia a las personas migrantes que lo requieran sin dejar a ninguna atrás, y, además, que se trabaje en formar y consolidar alianzas con el mismo objetivo. En esta misma línea, el rol del funcionario/a consular debe ser comprendido en un sentido más amplio, y más allá de lo que tradicionalmente se ha establecido.

**FACILITAR EL REGISTRO Y LA REGULARIZACIÓN DE POBLACIONES MIGRANTES** en situación de irregularidad con el fin de asegurar el pleno acceso a los beneficios sociales y la inclusión en el mercado laboral.

Es necesario superar la perspectiva hegemónica de política migratoria que plantea una gestión de las migraciones de manera “regular, ordenada y segura”, por una visión humanista que permita “acoger, proteger, promover e integrar” a las personas migrantes.

Rechazar la criminalización de la migración que encubre falsos enfoques de seguridad y control.



Se recomienda crear una Defensoría Mundial de los Pueblos por los Derechos de las personas migrantes, refugiadas, asiladas, apátridas, víctimas de trata y tráfico que promueva la libre movilidad y los derechos humanos.

## **OBSERVATORIO PERMANENTE DE MIGRANTES**

En julio de 2018 se crea el Observatorio Permanente de Migrantes a través de un convenio marco firmado entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Defensoría del Pueblo y el Concejo Deliberante de Río Cuarto. Funciona en la sede de la Defensoría.

Entre sus objetivos están los de promover la protección integral de los derechos de las personas migrantes, la interacción entre culturas, la promoción de la igualdad, integración y convivencia armónica entre ellas; el respeto a la diversidad, la integración y el crecimiento por igual de las culturas; la construcción de una ciudadanía, basada en la igualdad de derechos; la elaboración de diagnósticos de la situación de las personas migrantes, la gestión de recursos para la implementación de programas, proyectos y acciones orientados a las y los migrantes; y la difusión de la normativa relacionada con personas migrantes.

Desde este espacio se procura recabar, recibir y encauzar las inquietudes a la vez que fomentar el respeto por los Derechos Humanos; intercambiar información sobre el seguimiento y desarrollo de las investigaciones y estadísticas iniciadas respecto a temas de recíproco interés; impulsar la cooperación a través del desarrollo de programas y proyectos. Realizar informes, estudios e investigaciones sobre las diversas expresiones y manifestaciones culturales en los flujos migratorios, así como formas de ajuste, inserción, cambio y asimilación o resistencia cultural de las personas migrantes; los accesos de las poblaciones

a espacios de participación ciudadana, de las formas de organización civil y redes sociales que construyen para facilitar recursos o integración social, cultural y el acceso a derechos en general; la familia y la vivienda con el objeto de identificar transformaciones en contextos migratorios.

Evidenciar los roles, relaciones intra-familiares y condiciones de residencia; las situaciones de refugio, ejercicio de derechos, causas y efectos, legislaciones y políticas públicas entorno a esta temática; la niñez, la adolescencia y la juventud en situaciones migratorias; y capacitación, formación y diseño de campañas de prevención y promoción de derechos relacionadas con las temáticas.

Se lleva adelante un trabajo coordinado entre el Observatorio Permanente de Migrantes y el Consulado de Bolivia, para la asistencia consular de trámites tales como: antecedentes penales, partidas de nacimiento, cédula de identidad, certificado de nacionalidad, entre otros.

Desde el Observatorio acompañamos en estos procesos, teniendo en cuenta las realidades de cada grupo familiar, hay personas que vienen a buscar información sobre su residencia o cómo pueden legalizar los títulos que vienen de otros países para facilitar su inserción laboral.

En cada uno de esos casos hay variaciones, según si provienen de países que forman parte del Mercosur o son del extra Mercosur. Se dieron muchas consultas de personas de Bolivia, Venezuela, Perú, Colombia, Brasil, Chile, Honduras, Costa Rica.



## MIGRANTES, COVID Y TRASLADOS

En el contexto de las restricciones por COVID19, se dieron casos de personas que deciden irse del país y volver a su país de origen. Por ejemplo, una persona que decide regresar a Bolivia, tiene que trasladarse por varias provincias para llegar al límite fronterizo y cuando llega allá, ver si la dejan ingresar o no. La Argentina permite a toda la ciudadanía salir del país, pero no es lo mismo salir vía aérea o vía terrestre, por la cuestión de los permisos de circulación.

De este modo se asistió a personas que necesitaban trasladarse a otras provincias o a sus países de origen. Gestión de permisos habilitantes para que las personas migrantes que se encontraban temporalmente en nuestra ciudad o fuera de ella, pudieran viajar por reunificación familiar.

## TRÁMITES RELACIONADOS A MIGRANTES

Otra situación que está pasando en este último tiempo es que a un mismo núcleo familiar le dan turnos en distintos días. En general, cuando son núcleos familiares pueden ir toda la familia junta en la última fecha entregada, para no tener tantos gastos. Desde Migraciones suelen tener consideración en esos casos y unifican los turnos.

## ELECCIONES EN BOLIVIA OBSERVATORIO ELECTORAL

Participamos del OBSERVATORIO ELECTORAL para las elecciones de Bolivia, con el objetivo de relevar el cumplimiento del protocolo sanitario, la accesibilidad de los establecimientos, el escrutinio y la transmisión de datos así como garantizar el secreto del voto.

## RECLAMOS ANTE ANSES

Reclamos asignación universal por hijo AUH de niñas, niños y adolescentes argentinos de padres extranjeros sin residencia ni DNI por no poder acceder al beneficio de ANSES.

En la práctica, la restricción afecta a niños/as y adolescentes migrantes que no tengan residencia de al menos tres años en la Argentina, así como a niños/as argentinos cuyos padres no tienen esos años de residencia en el país.

Esto contrasta claramente con los principios de universalidad, igualdad y no discriminación. Específicamente en el caso de políticas públicas que tengan impacto en la niñez, los principios rectores que emanan de la Convención de Derechos del Niño constituyen elementos ineludibles.



## POBLACIÓN LGBTIQ+



La situación de las personas LGBTIQ durante la pandemia también fue motivo de preocupación especial por parte de los organismos internacionales. Por un lado, se recomendó a los Estados que garanticen que los servicios de salud esenciales para este colectivo sigan funcionando durante la crisis, en particular los servicios de análisis y tratamiento vinculados al VIH. Por otro lado, se instó a los Estados a promover la inclusión de las personas LGBTIQ en la formulación de políticas de asistencia durante la pandemia, así como en las eventuales medidas de reactivación económica. Los pronunciamientos internacionales también promovieron la importancia de desarrollar o fortalecer protocolos de atención en salud y sistemas de denuncias de violencia para las personas LGBTIQ.

La actual crisis de salud pública causada por la propagación del COVID-19, es una emergencia mundial con implicaciones sociales y económicas de gran alcance para las personas LGTBIQ. Al mismo tiempo, existen evidencias claras y numerosas de que las respuestas de los Estados en la prestación de servicios de salud, la aplicación de medidas de bloqueo y las políticas destinadas a mitigar las consecuencias económicas tienen efectos desproporcionados y discriminatorios en los grupos marginados, incluidas las personas LGBTIQ.

La pandemia está exponiendo y profundizando la discriminación, la violencia y otras violaciones de los derechos humanos existentes sobre la base de diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales (OSIEGCS).

La pandemia agrava los problemas existentes en el acceso a la salud de las personas LGBTIQ, que a menudo se enfrentan a obstáculos para acceder a este derecho debido al estigma, la discriminación, la patologización y la criminalización de las conductas homosexuales y/o las diversas identidades de género. Las personas LGBTIQ padecen de tasas más altas de afecciones de salud subyacentes que el público en general, lo que ha demostrado exacerbar la tasa de morbilidad y mortalidad de quienes contraen COVID-19. Son motivo de grave preocupación las personas LGBTIQ de edad avanzada que pertenecen a múltiples categorías de riesgo, más susceptibles de sufrir mortalidad por contraer el virus y pueden no tener acceso a la atención sanitaria básica o a los sistemas familiares y de apoyo.

En consonancia con las recomendaciones internacionales, el Estado nacional dispuso las siguientes medidas:





▶ **MANUALES PARA MÉDICOS/AS SOBRE COVID-19 Y ACCESO A LA SALUD DE LAS PERSONAS TRANS, TRAVESTIS Y NO BINARIAS**

El Ministerio de Salud elaboró un documento para asegurar el acceso a la salud de las personas trans, travestis y no binarias

▶ **SUPUESTOS DE FUERZA MAYOR**

Se considera un supuesto de fuerza mayor (en los términos del art. 6 del DNU N° 297/20), y por lo tanto una excepción a la prohibición de circulación, la situación por la cual las mujeres o personas LGBTIQ solas o junto a sus hijos e hijas deben salir de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando.

▶ **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES Y PERSONAS LGBTIQ+ EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO**

En el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación se conformó un Comité de Seguimiento de la situación de las mujeres y personas LGBTIQ en situación de violencia por motivos de género mientras permanezcan vigentes las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio

▶ **RECOMENDACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad elaboró un documento con recomendaciones en materia de políticas de género y diversidad en el marco de la emergencia sanitaria dirigido a gobiernos provinciales y municipales.

▶ **INFORME “DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD DE GÉNERO DURANTE LA CUARENTENA”**

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) publicó el informe “Discriminación

por identidad de género durante la cuarentena” y lanzó una campaña por el Día Internacional de Lucha contra la Discriminación a Personas por Orientación Sexual e Identidad de Género.

Se diseñaron medidas específicas entendiendo que la emergencia sanitaria pone de manifiesto la situación de vulnerabilidad de la población travesti /trans, que atraviesan históricamente una situación de exclusión estructural donde a la marginalidad habitual se suma la imposibilidad de garantizar los medios de subsistencia. Así, se reforzó la asistencia alimentaria para personas travestis y trans, articulando con centros comunitarios, comedores y organizaciones de la sociedad civil la entrega de alimentos necesarios para el período de aislamiento. También se gestionó la incorporación de personas travesti y trans a los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a fin de garantizar un ingreso económico mensual para todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sin trabajos registrados y en contextos críticos que se ven intensificados en el marco de la emergencia sanitaria. Estas y otras medidas pueden consultarse en el Documento “Medidas en el Marco de la Emergencia Sanitaria”, elaborado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

En nuestro país siguen existiendo barreras culturales y prejuicios arraigados que se traducen tanto en denegación de derechos fundamentales como en casos de discriminación hacia las personas LGBTIQ. Por ejemplo, el acoso escolar por estos motivos es una preocupación completamente vigente en las escuelas. El abandono escolar a causa de esto repercute fuertemente en la vida presente y futura de las personas. Otro de los ámbitos en los cuales hay mucho por hacer es el campo laboral en donde subsisten serias dificultades y reiteradas violaciones de derechos. Es así como para



los diferentes ámbitos: educación, salud, trabajo, se piensan e implementan políticas públicas y acciones generales y específicas con el fin de garantizar los derechos humanos consagrados en la normativa nacional e internacional.

Queda mucho para hacer en materia de igualdad real y para continuar trabajando en pos de la erradicación de la discriminación y violencia hacia el colectivo LGBTIQ. Se hace necesario abordar en su complejidad e integralidad las situaciones que aún persisten, impulsando acciones y medidas que puedan responder a los desafíos que el tema plantea involucrando a todos los actores sociales que pueden contribuir para este objetivo.

Durante estos tiempo de trabajo pudimos ser parte de los avances que se han dado en Argentina. Avances legislativos que han contribuido significativamente a la discusión pública de la situación y las necesidades de la población de la diversidad sexual.

De esta forma, se ha reducido el estigma social y se han ampliado las posibilidades de conseguir empleo o visibilizarse en dicho ámbito.

Diversos instrumentos legales, tanto civiles como penales, han aportado nuevos niveles de protección y garantía de derechos. Esto ha generado un marco legal más favorable a la diversidad sexual.

Un campo en el que se ha avanzado notablemente tiene que ver con los códigos de faltas y códigos contravencionales provinciales que penalizaban a las personas por su orientación sexual e identidad de género o su expresión. Tras una campaña nacional, liderada por la FALGBT, junto a la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA), se logró la derogación de dichas figuras en las diecisiete provincias que penalizaban la orientación sexual o identidad y/o expresión de género, incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto significó un enorme avance para la remoción de los obstáculos al ejercicio ciudadano sin discriminación.

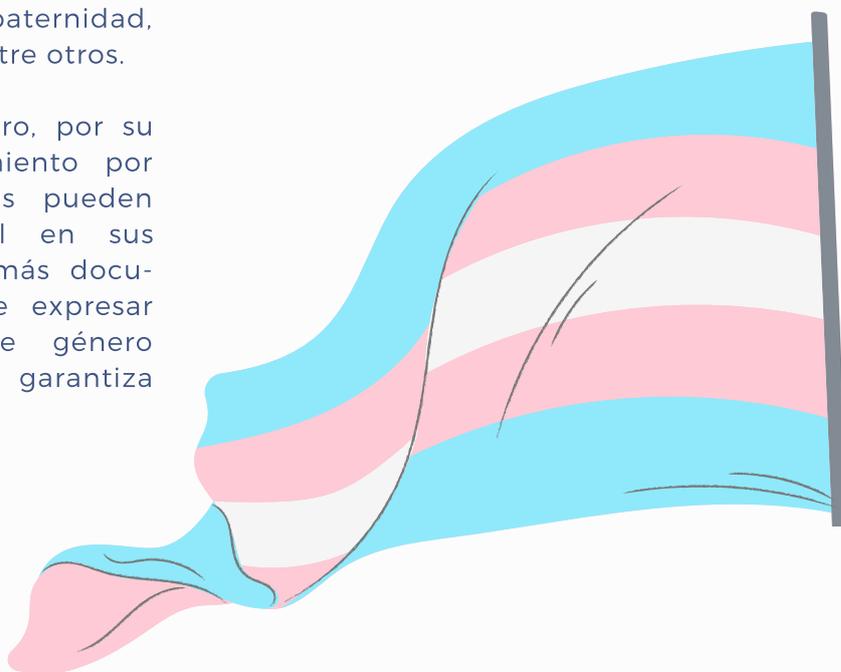
Por otro lado, a nivel de la legislación federal, Argentina es uno de los países de referencia a nivel mundial en materia de diversidad sexual, tras la aprobación de varias leyes por parte del Congreso Nacional entre las que se destacan las leyes de Matrimonio Igualitario (2010), e Identidad de Género (2012).

La Ley de Matrimonio Igualitario garantiza el derecho a contraer matrimonio a todas las parejas, con independencia del sexo de las/os contrayentes. De esta forma, les otorga a dichas parejas no solo ese derecho, sino también el de adopción conjunta, comaternidad y copaternidad, herencia y protección social, entre otros.

La Ley de Identidad de Género, por su parte, establece el procedimiento por medio del cual las personas pueden acceder al cambio registral en sus partidas de nacimiento y demás documentación personal, a fin de expresar legalmente la identidad de género autopercibida. La ley también garantiza el derecho al acceso a los

servicios de salud necesarios para acompañar la construcción corporal de la expresión de género, ya sea mediante asistencia psicológica voluntaria, tratamientos hormonales, cirugías de adecuación sexual parcial o total, entre otras prestaciones que quedan incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO). Por lo tanto, estas prestaciones deben ser cubiertas tanto por las empresas de medicina prepaga y las obras sociales como por los hospitales públicos, que deben brindar asistencia totalmente gratuita para personas que no posean cobertura médica privada. Para el aspecto de la documentación (nueva partida de nacimiento y documento nacional de identidad), el trámite no reviste complejidad ni posee requisitos especiales. En particular, es de destacar que no se requiere autorización judicial ni diagnóstico médico en ningún caso, sino sólo el consentimiento de la persona interesada.

A partir de la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario y de la Ley de Identidad de Género, en Argentina han avanzado sostenidamente la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTIQ de manera transversal, es decir, en todos los ámbitos del derecho y la política pública. Otras leyes aprobadas en los últimos años que incluyen cláusulas relacionadas con la diversidad sexual, son las siguientes:



✚ **Ley de salud mental (26657) de 2010:** prohíbe expresamente diagnosticar una enfermedad basándose en la orientación sexual o identidad de género.

✚ **Ley de femicidio (26791) de 2012:** modifica el Código Penal en cuanto al agravamiento de las penas por homicidio, lesiones y abuso de armas cuando el delito cometido sea motivado en la orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima.

✚ **Ley de reproducción humana asistida (26862) de 2013:** garantiza la inclusión de los tratamientos de reproducción humana asistida en el PMO y prevé que no se podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.

✚ **Ley de Educación Sexual Integral (26150) de 2006:** Si bien el texto de la ley de ESI no hace mención explícita a la diversidad sexual, los contenidos curriculares para su aplicación definidos por el Consejo Federal de Educación sí contemplan la temática, junto a otros tales como la prevención del abuso sexual infantil, la discriminación, la sexualidad de personas con discapacidad, las diversas formas de familia entre otras. Al ser dichos contenidos actualizados anualmente por el Consejo Federal de Educación, tras la aprobación de las leyes de igualdad, los mismos fueron ampliados contemplando la realidad de las familias de la diversidad sexual así como de las personas trans.

✚ **La ley (26682), de Marco regulatorio de Medicina prepaga,** fue sancionada en mayo de 2011 y en el artículo 14 inciso b) establece que la cobertura por grupo familiar incluye a “la persona que conviva con el afiliado titular en unión de hecho, sea o no de distinto sexo”, lo que incorpora la figura del concubinato desde una perspectiva de diversidad sexual, impidiendo la discriminación a los convivientes del mismo sexo en cuanto a su cobertura de salud en el sistema privado.

sexual, impidiendo la discriminación a los convivientes del mismo sexo en cuanto a su cobertura de salud en el sistema privado.

✚ A mediados de 2014, el Congreso de la Nación sancionó un **nuevo Código Civil y Comercial** en el cual se plasman diversos avances que se venían registrando en materia de igualdad. En cuestiones relativas a la población LGBTIQ, en sintonía con la nueva legislación vigente, se adecúa a las reformas realizadas por la Ley de Matrimonio Igualitario, la Ley de Identidad de Género y la Ley de Reproducción Humana Asistida. En este sentido también brinda un resguardo legal la institución de la “unión convivencial” que es entendida como la unión afectiva de dos personas del mismo o de distinto sexo (similar al concubinato) reconocido anteriormente por vía legal sólo para el caso de parejas heterosexuales.

El nuevo Código Civil y Comercial reconoce para las “uniones convivenciales” (de cualquier orientación sexual) derechos a la seguridad social, patrimonial, familiares (copaternidad, comaternidad, adopción conjunta, etc) y laborales (licencias por enfermedad, etc). En síntesis todos los derechos reservados para el Matrimonio son otorgados a las “uniones convivenciales” pero en este caso priorizando los acuerdos hacia el interior de las parejas. En relación a la Ley de Identidad de Género, y el derecho al reconocimiento de la identidad de género autopercibida, el Código lo considera un “justo motivo” para realizar el cambio registral de nombre y sexo sin autorización judicial, ratificando lo contenido en la citada norma.

También se destaca en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación la incorporación de la voluntad procreacional, impulsada por la doctrina, la jurisprudencia y otros antecedentes normativos, como fundamento determinante de filiación cuando se utilicen técnicas de reproducción humana asistida (TRHA). Esta voluntad procrea-

cional queda exteriorizada median-te un consentimiento libre, formal e informado; es el acto de voluntad que concluye en una inequívoca conducta de ser padre/s/madre/s y es el elemento central para la determinación de la filiación de los/as niños/as nacidos/as mediante el uso de las técnicas de reproducción humana asistida, reguladas por la Ley 26862, la cual, como se ha dicho anteriormente, contempla expresamente que el acceso a las TRHA “no podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios”.

Así, padres/madres serán aquellas personas que han prestado su voluntad para serlo, independientemente de que hayan aportado o no su material genético, y más allá de su orientación sexual y/o su estado civil. Esto constituye un paso fundamental en el reconocimiento y resguardo legal de las diversas formas de constitución familiar, en base a derechos garantizados constitucionalmente, tales como el interés superior del/de la niño/a, la protección integral de la familia y el derecho a la identidad.

✚ **La Ley de penalización de actos discriminatorios (23592) de 1988**, que define el concepto de acto discriminatorio en un contexto general, no prevé explícitamente estos pretextos (orientación sexual e identidad de género) como discriminatorios, aunque por su redacción, la enumeración de pretextos no es taxativa y puede ser ampliada.



## MARCO NORMATIVO LOCAL

Es alentador que desde distintos ámbitos del Gobierno Nacional, de la Provincia y de la ciudad, se empieza a tomar conciencia de la necesidad de dar una respuesta y una atención específica a estos grupos de personas trans que padecen diariamente discriminaciones y violaciones a sus derechos humanos. En los últimos años, han ocurrido en nuestro país una variedad de avances legislativos, administrativos y sociales que no sólo lograron mejorar en algunos aspectos la calidad de vida de las personas trans, sino que también sirvieron para poner en debate público la cuestión y prepararon el camino para la Ley de Identidad de Género.

En nuestra ciudad se presentaron diferentes iniciativas legislativas:

AÑO	PROYECTO	APROBADO	TRATAMIENTO
2009	REGISTRO PÚBLICO VOLUNTARIO DE UNIONES CIVILES. Crea el Registro Público Voluntario de Uniones Civiles para aquellas uniones que conviven en una relación de afectividad estable y pública, análoga a la familiar, con independencia de su género.	Ordenanza 279 Año 2009	
2010	Resolución Secretaria de Desarrollo humano municipal respetando la identidad de Género.		
2011	Declaración que considera el 17 de mayo como el día municipal contra la discriminación por orientación sexual o identidad de género	Declaración 47/2011	
2014	Se instituye el 18 de marzo como "DÍA DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS" en memoria de la militante Eliana Stefania Alcaraz, destacada activista por la diversidad sexual y los derechos de la comunidad trans en particular	Ordenanza 897/2015	
2014	Banca del Ciudadano	RESOLUCIÓN: 747/14	
2015	Ordenanza integral para la comunidad Trans		Expediente: 22020 / 2015
2015	Prevención y sanción de actos discriminatorios		Expediente: 22989 / 2015
2016	Proy. ordenanza referido a la inclusión laboral de las personas trans		
2017	Proy. ordenanza relacionado con la creación de un Observatorio de Género en el marco de lo previsto por la Ordenanza N° 183/17 Consejo Municipal de Género		Expediente: 25038 / 2017

2017	Pory. que modifica la ordenanza n° 282/92 - Estatuto del personal de la administración pública municipal- con el objeto de adecuarla a los estándares modernos establecidos por el derecho laboral y el derecho internacional de los DD.HH	Expediente: 24220 / 2017
2017	Ordenanza instituyendo el 7 de marzo de cada año como "Día de la Visibilidad Lésbica" en conmemoración de la muerte de Natalia "Pepa" Gaitán asesinada a causa de la discriminación por orientación sexual en la ciudad de Córdoba.	Expediente: 24232 / 2017
2017	Convenio de cooperación y complementación suscripto con la Mesa de la Diversidad Sexual de Río Cuarto y la Municipalidad.	Ordenanza 443/2017
2017	Paseo de la Diversidad Sexual Eliana Alcaraz - Yamil Garay	Ordenanza 517/2017
2018	inclusión Laboral para personas trans	Expediente: 25659 / 2018





En 2009 el Concejo Deliberante aprobó la ordenanza n° 279/09 de creación del registro público voluntario de uniones civiles, que en su artículo primero establece: "Créase el Registro Público Voluntario de Uniones Civiles..." , en su artículo segundo dice: " se entiende por Unión Civil a la unión conformada libremente por dos personas mayores de edad y capaces, que expresan su consentimiento ante autoridad competente y que conviven en una relación de afectividad estable y pública, con independencia de su género."

✧ En 2010 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, aprobó una resolución respetando la identidad de género en el ámbito universitario. Dicha resolución se dio en función de encontrarse estudiando la carrera de enfermería Sheila Bravo.

✧ En 2010 la Secretaria de Desarrollo Humano, de la municipalidad de Río Cuarto sacó una resolución garantizando el respeto a la identidad género autopercibida en el ámbito de dicha secretaría.

✧ En el año 2011 se aprueba la declaración N° 47/11 Año 2011 declarando el 17 de mayo como Día Municipal contra la discriminación por orientación sexual o identidad de género.

✧ El Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto aprobó una Ordenanza 897/15, que instituye el día 18 de marzo de cada año como "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans"

✧ Durante el año 2017 se aprueba la ordenanza 443/17, que aprueba el convenio marco de cooperación y complementación firmado entre la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto y la Mesa de la Diversidad Sexual de Río Cuarto integrante de la Federación Argentina Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) .



✧ Durante el año 2017 se aprueba la ordenanza N° 517/17 que crea el "Paseo de la Diversidad Sexual: Eliana Alcaraz -Yamil Garay" y designa con ese nombre al espacio verde ubicado al Sur de la línea de ribera, conformando un triángulo con la intersección de las calles Alberdi Norte y Avenida Costanera y la intersección de las calles Edison y Sarmiento. Emplazamiento de un monolito, placa y mástil.

✧ Durante el año 2018 firma de convenio marco de cooperación y complementación firmado entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto y la Mesa de la Diversidad Sexual integrante de la Federación Argentina Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) .

## ACTUACIONES DEFENSORIALES

Se realizó RECOMENDACIÓN ante APROSS con resultado favorable, en virtud de un reclamo ingresado por la Sra. AGUILERA MARCELA ANDREA, en relación a las prestaciones que le corresponden en su calidad de afiliada a la Administración Provincial de la Seguridad Social de la Provincia de Córdoba (APROSS) en los términos de la ley 26.862 de Fertilización Medicamente Asistida.

En este caso, nos encontramos con una situación de violación y amenaza inminente a derechos de rango constitucional -que emergen tanto de la Ley Suprema como de Tratados internacionales- en forma arbitraria y contraria a las mandas normativas, por la falta de cobertura de lo que corresponde conforme lo establecido por la ley 26.862, que específicamente en su art. 8 última parte establece: **"Quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) estos procedimientos, así como los de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo, con los criterios y modalidades de cobertura que establece la autoridad de aplicación, la cual no podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios."**

La propia ley, establece en su art. 10, que la misma es de orden público, por cuanto las previsiones que de ella emergen son obligatorias para los agentes de salud como es vuestro caso y no puede ampararse en la supuesta "no adhesión" para eludir las obligaciones que de él desprenden.

La violación de los derechos a la vida y a la salud son derechos garantizados por la Constitución Nacional y por diversos tratados tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, art.3: **"Todo individuo tiene derecho a la vida..."**, art.25, 1: **"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure... la salud y el bienestar**

**y en especial... la asistencia médica...";** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art.12.1: **"...derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"**. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 1: **"Todo ser humano tiene derecho a la vida..."**. Convención Americana sobre Derechos Humanos, art.4.1: **"Toda persona tiene derecho a que se respete su vida..."**. Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Art.5.2: **"No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales..."** y por la Constitución Provincial en su art. 59.

Como ya dijimos, nos encontramos además con la protección en contra de la discriminación receptada por nuestro ordenamiento jurídico, ya desde la Constitución Nacional art. 16 que establece la igualdad, como por la propia ley 23.592 que penaliza las acciones que arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o menoscaben el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, lo que podría ocurrir en el caso de que se persista en la falta de cobertura a la propia reclamante.

En este orden y siendo APROSS una entidad autárquica administrativa que establece las normas a las que sujeta a sus afiliados, no es posible soslayar que su función es la organización del sistema de salud provincial y por ende ser el garante de la adecuada e integral atención de las patologías que afectan el estado de salud de sus afiliados y obstaculizan o impiden su desarrollo humano como familia con libertad y sin discriminación. Vale decir, tiene en sus manos el hacer efectivo el Derecho a la Salud y a la no discriminación, que como se sabe tienen rango constitucional. De modo tal que sus decisiones no pueden ir en detrimento de ellos.



Por lo expuesto, se recomienda a la Administración Provincial de la Seguridad Social:

1- Ajustarse al cumplimiento normativo para acceso a la fertilización médicamente asistida, a saber:

2- Proveer cobertura cien por ciento (100%) del tratamiento de fertilización médicamente asistida con arreglo a lo establecido en los arts. 1, 7 y 8 de la ley 26.862, sin distinciones de género, edad, etc.

3- Procurar el trato digno de sus afiliados, que implica la emisión de respuestas claras, precisas, ajustadas a derecho y en un tiempo razonable a las solicitudes efectuadas por los afiliados de vuestra Administración.

## **OTRAS ACTUACIONES**

- Se realizó el acompañamiento jurídico a niñas, niños y adolescentes trans en cambio registral en el marco de la ley de identidad de género. Casos locales y regionales
- Fortalecimiento y articulación con la Mesa de la Diversidad en el marco de cooperación y complementación firmado entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto y la Mesa de la Diversidad Sexual integrante en la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTIQ.
- Se desarrollaron webinarios sobre:

-Ley Integral Trans

- Reflexiones sobre discriminación. Hacia una nueva ley antidiscriminatoria en Argentina

- 10 años de Matrimonio Igualitario



# DERECHOS DE LAS MUJERES

La crisis generada por la pandemia del COVID-19 impactó negativamente en la ocupación y en las condiciones laborales de las mujeres en América Latina y el Caribe, generando un retroceso de más de una década en los avances logrados en materia de participación laboral, de acuerdo con el **Informe Especial COVID-19 N°9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad** dado a conocer por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Según el documento, la tasa de participación laboral de las mujeres se situó en 46% en 2020, mientras que la de los hombres en 69% (en 2019 alcanzaron un 52% y un 73,6%, respectivamente). Se calcula, además, que la tasa de desocupación de las mujeres llegó al 12% en 2020, porcentaje que se eleva al 22,2% si se asume la misma tasa de participación laboral de las mujeres de 2019. En 2020, explica el estudio, se registró una contundente salida de mujeres de la fuerza laboral, quienes, por tener que atender las demandas de cuidados en sus hogares, no retomaron la búsqueda de empleo.

Ignorar el impacto de género tendría consecuencias económicas y sociales que agravaría la desigualdad, para cuya superación aún nos queda mucho por hacer, según este organismo.

Las nuevas vulneraciones de derechos aparecidas, que en muchas ocasiones se añaden a las preexistentes y aún no resueltas, hacen necesario que las medidas y estrategias que se adopten lo sean con una perspectiva de género, esto es, partiendo del análisis del diferente

impacto de la crisis sanitaria en mujeres y hombres para adecuar las estrategias teniendo en cuenta esas diferencias.

En relación a estas mayores consecuencias de la pandemia sobre las mujeres, ONU MUJERES expuso una serie de motivos:

- La fuerza de trabajo de la economía formal que se vio directamente afectadas por las medidas restrictivas – viajes, turismo, restaurantes, producción de alimentos, comercios- tiene una elevada participación de mujeres.
- Las mujeres representan también un gran porcentaje de la economía informal en todo el mundo –trabajo doméstico y de cuidados-; incluso más, ellas carecen de seguro médico y de redes de seguridad donde poder recurrir.
- Las mujeres cargan por lo general el triple de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en el hogar en comparación con los hombres.



- Los hogares encabezados por una mujer son particularmente vulnerables.
- Las mujeres sufren también la dificultad de acceder a servicios básicos de salud materna, debido a que se han redirigido todos los servicios a las necesidades médicas esenciales.
- La disponibilidad de anticonceptivos y de servicios para otras necesidades podría verse interrumpida.
- La seguridad personal de las mujeres también está en riesgo, en virtud de que muchas de ellas viven con su agresor y deben pasar el aislamiento conviviendo con su agresor.
- La mayoría de quienes realizan labores sanitarias en la primera línea –en especial, tareas de enfermería– son mujeres, su riesgo de infección es más elevado.
- Por último, llama la atención que muchas de las personas a cargo de las decisiones en el proceso de diseño y ejecución de la respuesta frente a la pandemia sean hombres.

La centralidad de las tareas de cuidados parece ser la clave, las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo doméstico y cuidado de personas dependientes, remunerado y no remunerado,

asumiendo también una mayor carga mental derivada de la misma. Además, muchas mujeres se ven abocadas a no poder seguir trabajando por tener que hacer frente a las tareas de cuidado al encontrarse las escuelas cerradas.

Las mujeres sufren mayor precariedad y pobreza laboral, lo cual las sitúa en un peor lugar para afrontar la crisis (especialmente mujeres jóvenes, las mujeres con baja cualificación y las mujeres migrantes), además algunos de los sectores más afectados, como el comercio, turismo y hostelería, están altamente feminizados. Muchos de los hogares son monoparentales, el 8% a nivel mundial y de esos hogares el 84 % a nivel mundial están conformados por madres solas que viven con sus hijos.

Partiendo de datos estadísticos, se afirma que la asignación del rol de cuidadora a las mujeres posiciona a las profesionales sanitarias en la primera línea de respuesta a la enfermedad y, de manera especial, a enfermeras y auxiliares de enfermería y geriatría, cuyo contacto directo y continuado con personas afectadas por coronavirus implica un elevado nivel de exposición al contagio, además de la enorme presión derivada de doblar turnos y hacer muchas más horas extra de lo habitual con las consecuencias emocionales y psicológicas que puede acarrear.



Por último, merece atención la situación de las empleadas de casas particulares y cuidadoras, especialmente aquellas que trabajan como cuidadoras internas de personas mayores o dependientes, donde la situación de confinamiento ha hecho que deban permanecer en el hogar en el que trabajan, en ocasiones sin la protección adecuada y sin posibilidad de volver a sus casas y atender sus propias necesidades.

Por lo que se refiere a la violencia de género y otros tipos de violencia contra las mujeres, en contextos de confinamiento, las mujeres que sufren violencia de género constituyen colectivos especialmente vulnerables. En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género sus riesgos se agravan, ya que se ven forzadas a convivir con su agresor. En este sentido, la ONU ha realizado un llamamiento mundial para actuar frente al repunte de la violencia de género durante la pandemia y en situaciones de aislamiento.

A nivel nacional se tomaron una serie de medidas haciéndose eco de recomendaciones de la **ONU MUJERES**.

Las más importantes son las relacionadas con la asistencia integral ante situaciones de violencia por motivos de género reforzando las acciones y dispositivos nacionales de atención a las personas en situación de violencia por motivos de género en el marco de la Emergencia Sanitaria.

En este marco, la **Línea 144** se consideró un **servicio indispensable**, abocada a la atención, contención y asesoramiento integral de las personas en situación de violencia por motivos de género, sus familiares y su círculo de confianza. Lanzaron campañas de comunicación específicas para **aumentar el alcance de la difusión** de la información acerca de la Línea 144

Generaron una dirección de correo electrónico: **linea144@mingeneros.gob.ar** y fomentaron el uso de la aplicación gratuita para celulares, complementaria a la Línea 144. Habilitaron **una línea de contacto directo a través del WhatsApp** para aquellas personas que no puedan llamar por teléfono: **1127716463**.



Se dispuso a través de una resolución del Ministerio de Mujeres la aclaración en torno a las personas que en situación de violencia por motivos de género pueden estar exceptuadas de las medidas de aislamiento en casos de fuerza mayor.

Entre el Ministerio de Mujeres, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación se lanzó un **nuevo protocolo para garantizar el acceso a la justicia con perspectiva de género y diversidad** en el contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio, que incluye un instructivo para personal policial y formulario de denuncia.

El Gobierno Nacional mediante el Ministerio de Mujeres realizó recomendaciones para promover la corresponsabilidad y una distribución más justa de las tareas de cuidado al interior de los hogares, por una **#CuarentenaConDerechos** para todos, todas y todes y se lanzó una campaña de comunicación sobre el tema.

El gobierno nacional dispuso por Decreto N° 297/2020 el aislamiento social obligatorio para todxs con el objetivo de disminuir el impacto sanitario del COVID-19 mediante el distanciamiento social preventivo. En este contexto, son muchas las dudas que se generaron en torno al traslado de niñas/os y adolescentes cuando las/os hijas/os no conviven con sus progenitores. Impulsamos la aclaración de la normativa al respecto de manera de orientar a la población a cargo del cuidado de infancias con información clara y oficial.



En articulación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de las mujeres se concretó la Resolución MDS 132/2020 que establece las excepciones al aislamiento social en casos de deber de asistencia a niñas/os y adolescentes por parte sus progenitores o tutores, de acuerdo con el Decreto N° 297/2020.

En la ciudad de Río Cuarto se observó un aumento de los casos de violencia por motivos de género y una disminución de los recursos disponibles para las mujeres y diversidades que en el marco de la emergencia sanitaria atravesaron estas situaciones. Por estos motivos, consideramos que el estado municipal debió reforzar las acciones y dispositivos de atención a las personas en situación de violencia por motivos de género en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Mediante Decisión Administrativa Nacional N° 524/20 artículo 1° inciso 9, se determinó que la atención a mujeres víctimas de violencia de género se consideraba un servicio esencial en el marco de la emergencia sanitaria y por lo tanto exceptuado del Aislamiento Preventivo Social Obligatorio, quedando autorizadas para funcionar, sujetas a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca.



Es decir, a nuestro entender y conforme a esta decisión del gobierno nacional y a recomendaciones de la ONU y ONU Mujeres, la atención, contención a víctimas de violencia de género debía reforzarse con mayor presencia, mayor accesibilidad para las mujeres y mayor disponibilidad de refugios para las mismas y sus hijas e hijos.

Sin embargo, en la ciudad de Río Cuarto tomamos conocimiento de una única línea destinada a ser vía de comunicación con el Municipio ante cualquier circunstancia y el celular de la guardia de la Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia que no es difundido masivamente y tampoco lo fue durante la pandemia.

Es imprescindible que se realicen campañas de difusión específicas a nivel local a través de distintos soportes y

formatos para televisión, radio y redes sociales, articulando con distintos sectores de la sociedad civil, para potenciar la difusión de la información.

Advertimos que en la ciudad de Río Cuarto de las tres unidades judiciales sólo una se encontraba tomando denuncias por violencia de género, lo que generaba algunas confusiones y el desplazamiento erróneo de una mujer hacia la unidad judicial correspondiente a su domicilio que en ocasiones no era la que podía tomar la denuncia.

Consideramos que la comunicación y difusión del establecimiento de turno hubiese favorecido la eficiencia del servicio. Las consultas por situaciones de violencia contra mujeres crecieron en la Defensoría en contexto de aislamiento tanto por redes sociales, whatsapp, teléfono fijo, como presencialmente. Las situaciones de violencia ya existentes se vieron intensificadas por el aislamiento conjuntamente con el agresor.

Además, en la Defensoría recibimos telefónicamente consultas por el esquema de atención a mujeres en edad de gestar en los dispensarios durante la primera etapa del aislamiento, concretamente en relación a la entrega de métodos anticonceptivos.

Mediante el nuevo esquema de emergencia se dispuso que de los 16 dispensarios que funcionan en la ciudad, sólo tres entregaban métodos anticonceptivos. A ellos se sumaron el Centro de Salud Municipal y el Hospital San Antonio de Padua. Una de las problemáticas que generó este esquema de distribución, es la distancia que deben recorrer las mujeres para llegar a los centros habilitados para recibir su método.

En el caso de la Maternidad no tenemos reclamos que den cuenta de que se haya

visto afectada la atención en contexto de pandemia, ni se presentaron demoras inusuales ni demanda que no puedan contener.

Todas las consultas que llegaron a la Defensoría se evacuaron mediante la correspondiente orientación jurídica y se trasladaron inmediatamente a Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia, quien dio adecuada respuesta a cada uno de nuestros requerimientos.

Sin embargo, consideramos que situación de vulnerabilidad económica, psicológica y social, que padecen las mujeres víctimas de violencia ameritan políticas locales, transversales que se incardinan en un proyecto de intervención integral que ayude a estas mujeres a superar los muchos obstáculos con los que se encuentran en su vida: patrocinio jurídico gratuito, el acceso a rentas y recursos



económicos de subsistencia. Formación para el empleo y oportunidades reales de empleabilidad. Programas de protección y seguridad. Apoyo y ayuda psicológica individual. Acceso a medidas de conciliación personal y laboral reales y efectivas. Programas de salud específicos a través de los que tratar la ansiedad, el estrés y en muchas ocasiones la depresión que les provoca su situación de vida, formación en habilidades parentales y un largo etcétera de actuaciones que deben ser diseñadas de forma integral e individual adaptadas al perfil de cada víctima de violencia de género.



# DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Las personas privadas de libertad son un grupo particularmente vulnerable al Covid-19 debido a la condición de encierro en la que viven y a las limitaciones para adoptar medidas de precaución y aislamiento social. Por ello, los organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos formularon recomendaciones específicas a los Estados.

En primer lugar, instaron a los Estados a solucionar los problemas de hacinamiento en las unidades penales. Esto incluye la posibilidad de reevaluar la situación de aquellos internos que hayan cometido delitos no violentos y de menor cuantía o de aquellos internos que formen parte de un grupo de riesgo con el fin de promover, en los casos en que sea posible, la implementación de medidas alternativas a la privación de libertad. Por otro lado se recomendó que los Estados adecúen las condiciones de detención de las personas privadas de libertad en lo que respecta a alimentación, salud, higiene, saneamiento y medidas de aislamiento en particular garantizando que todas las unidades cuenten con atención médica.

Los pronunciamientos internacionales también incluyeron el deber de los Estados de garantizar requisitos mínimos para que las personas privadas de libertad accedan al ejercicio diario al aire libre, tomando en cuenta las medidas necesarias para combatir la pandemia actual. Los organismos regionales e internacionales además se refirieron a la necesidad de facilitar el contacto de las personas privadas de libertad con sus familias y el mundo exterior. Asimismo,

señalaron, se debe permitir que los miembros de la familia o parientes proporcionen alimentos y otros suministros para los internos e internas.

## NORMATIVA NACIONAL

**RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL SPF** Recomendaciones de prevención de contagios para los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal. Resolución 105/2020, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (B.O. 18/03/2020).

**RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA PENAL JUVENIL** Guía de recomendaciones para la prevención de transmisión del virus en los Centros de Régimen Cerrado del Sistema Penal Juvenil. Resolución 134/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (B.O. 24/03/2020).

**READECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** Se adecúa el Presupuesto vigente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el objeto de afrontar gastos correspondientes a la asistencia de personas bajo vigilancia electrónica. Decisión Administrativa 426/2020 (B.O. 20/03/2020).



## PROBLEMÁTICA LOCAL

Familiares y referentes de organizaciones de defensa de derechos humanos solicitaron a la justicia que ordene medidas para las personas que padecen enfermedades crónicas. Atención médica para las personas privadas de la libertad y revisar los planteos de domiciliarias. También se reclamó por problemas estructurales como hacinamiento y suministro de agua.

Se habilitó la carpa de aislamiento para prevenir la pandemia entre los 777 internos, con capacidad para 50 pacientes. La atención médica corre por cuenta exclusiva de profesionales del Ministerio de Salud de la provincia.

La Unidad Penitenciaria de la ciudad tiene una población de más de 800 internos siendo que fue diseñada para 450 personas. Si bien algunos de sus

pabellones fueron ampliados, resulta insuficiente para alojar a toda la población carcelaria. Fue muy baja la cantidad de internos que, habiendo solicitado el beneficio, pudieron continuar con prisión domiciliaria cumpliendo sus condenas con el argumento de la crisis sanitaria. Además, desde marzo fueron prohibidas todas las visitas de familiares, se limitó la vinculación de las y los internos y se suspendieron las actividades recreativas, laborales y educativas.

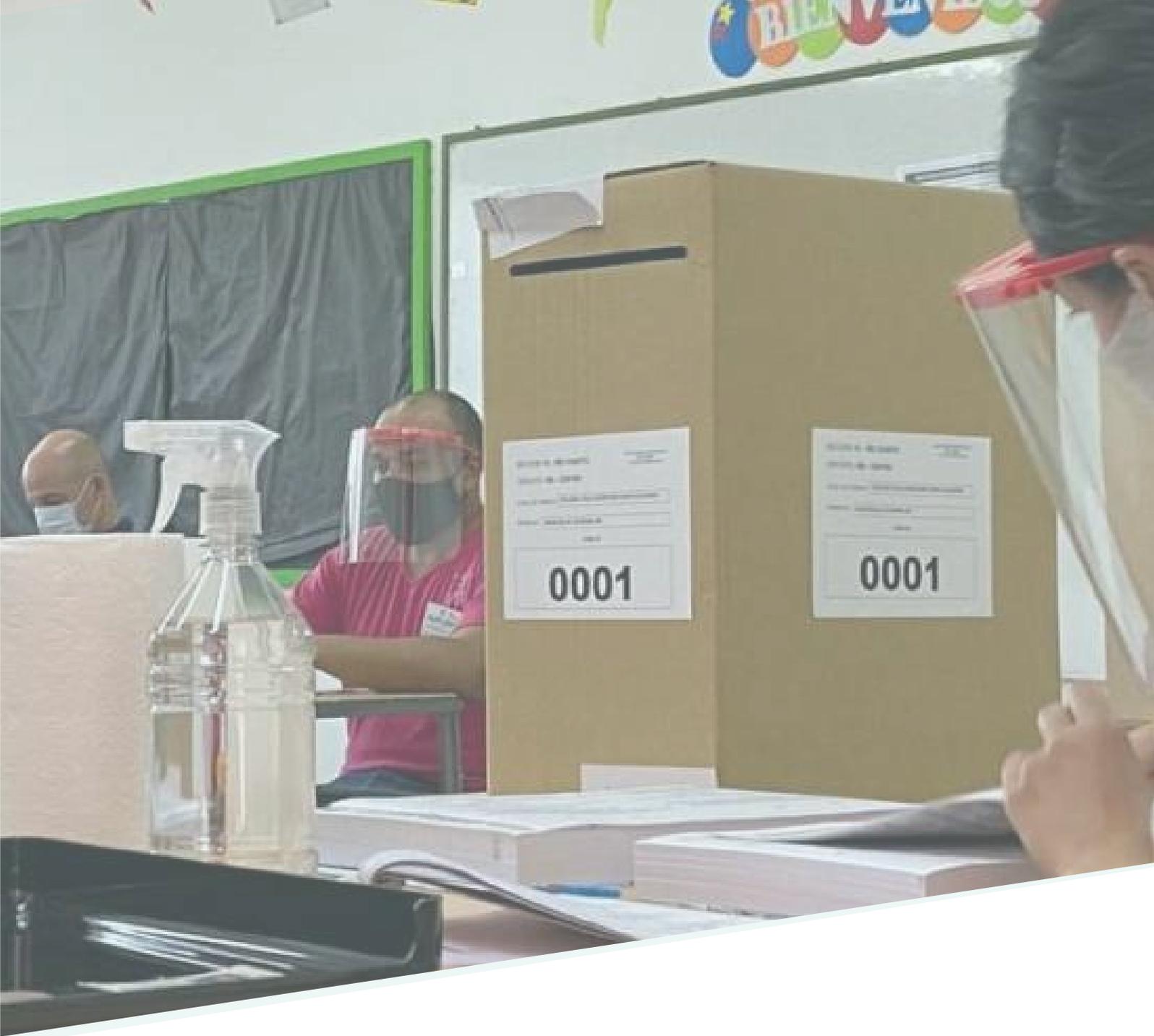
En el mes de Septiembre, luego de confirmarse nueve casos de coronavirus en la cárcel de Río Cuarto, familiares de las personas detenidas iniciaron una protesta frente al establecimiento penitenciario ubicado en avenida Sabattini al 2700.

Las y los familiares pidieron por el arresto familiar para las y los internos que presentan factores de riesgo.

### Río Cuarto: protesta de familiares de presos que dicen "ellos también son seres humanos"



17/09/20



## CAPÍTULO 4

---

# OBSERVATORIO ELECTORAL



Las elecciones Municipales de la Ciudad de Río Cuarto estaban previstas para el día domingo 29 de marzo del año 2020, sin embargo, la situación pandémica desatada en el mundo y en nuestro país, obligó al Estado a tomar medidas de resguardo, como fue el “aislamiento social obligatorio” desde el día 19 de marzo, y a repensar alternativas para el ejercicio de la democracia, vinculadas a la transparencia, participación, derecho a la información, y la ponderación con el derecho a la salud.

Inicialmente, el 18 de marzo de 2020 la Junta Electoral mediante Resolución N° 27 suspendió la elección y notificó al intendente a fin de que fije nueva fecha, para poder realizar el acto electoral en un contexto que ofrezca seguridad a la ciudadanía y permita el pleno ejercicio del derecho al voto por todas las personas en condiciones legales de hacerlo.

### **RECOMENDACIONES A LA JUNTA**

La Defensoría del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto, ha participado en distintas elecciones en calidad de observadora.

En el año 2019 realizó una serie de recomendaciones a la autoridad electoral con el objetivo que los padrones se reorganicen con un criterio de georeferenciación de la ciudadanía, eso permitiría evitar mayores traslados por parte de los y las votantes a la hora de emitir el sufragio. Además, y en razón de la desactualización de la carta marina se generaba demasiada concentración en los establecimientos de votación en horarios pico, generando demoras innecesarias. A estas observaciones, se sumaron las relacionadas a la falta de accesibilidad física en establecimientos electorales y a la garantía de voto para las personas privadas de la libertad.

La respuesta de la autoridad electoral siempre fue con beneplácito hacia las recomendaciones so excusa de la falta de tiempo, recursos y personal para llevar a cabo las mismas. No obstante, y a partir

de la irrupción de la pandemia, se generaron diferentes instancias de diálogo, de las cuales participó la Defensoría del Pueblo como parte del Observatorio Electoral de ADPRA -Asociación de Defensorías de la República Argentina-, en conjunto con las fuerzas políticas que competirían, expertos sanitarios, el COE -Centro de Operaciones de Emergencia que conformó el gobierno provincial por el Covid19- y la Universidad Nacional de Río Cuarto. Durante las audiencias convocadas por la Junta Electoral Municipal, la Defensoría, pudo realizar aportes y recomendaciones en pos de asegurar un proceso seguro, confiable, legítimo y responsable para la totalidad de la ciudadanía, aportando a través del Observatorio Electoral de ADPRA su experiencia nacional e inter-nacional en la materia.

## LAS ELECCIONES

Las elecciones se llevaron a cabo el día 29 de noviembre de 2020, cuando regía en el país medidas de distanciamiento social y Río Cuarto reportaba 23 casos de COVID positivo, y fueron las primeras elecciones en el país que se realizaron en contexto de pandemia, constituyendo una especie de ensayo para actos electorales futuros, como son las elecciones que se prevén a nivel nacional en 2021.

En relación a las medidas implementadas, se georeferenciaron los padrones, se sumaron establecimientos de votación en diferentes puntos de la ciudad para que la ciudadanía recorra como máximo unas 10 cuadras desde su hogar para ir a sufragar, y se aumentó de manera sensible la cantidad de mesas de votación.

Se desarrolló además un protocolo sanitario aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) que contemplaba medidas de sanitización de los establecimiento de votación, elementos de bioseguridad (máscaras de acetato, barbijos, lavandina, alcohol, entre otros) y

la colaboración de facilitadoras/es para el cumplimiento del distanciamiento social.

Para la elección de cargos municipales se utilizó la Boleta Única de Sufragio (BUS), por lo que se recomendaba que las personas electoras asistieran con su propia lapicera para marcar sus preferencias.

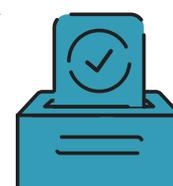
Estaban habilitados para votar 136.001 ciudadanas/os, que incluyen a 331 personas extranjeras, 49 establecimientos de votación y 463 mesas.

Votó el 50% del padrón electoral, lo que no deja de ser una cifra muy importante teniendo en cuenta el contexto, el clima lluvioso de la jornada y que en la elección próxima anterior votó un poquito más del 70% de la ciudadanía.

## LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

Mediante la Resolución No 47 del 16 de noviembre la Junta Electoral Municipal autorizó a la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) como observador electoral para desempeñarse durante la jornada comicial del 29 de noviembre.

El objetivo fue, verificar las condiciones del ejercicio del Derecho a Sufragio de las/os habitantes, haciendo foco especialmente, en el cumplimiento de los protocolos sanitarios, la accesibilidad de los recintos, la apertura y constitución de las mesas, el acceso al voto de población vulnerable -personas privadas de libertad, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de internación por enfermedades agudas o crónicas- y de esta manera contribuir al trabajo conjunto para garantizar el cumplimiento de los derechos políticos en un contexto especial como el que implica la pandemia.



En la observación, se recorrieron 29 establecimientos, 15 mesas testigo-apertura, 153 mesas desarrollo, 150 autoridades de mesa, 330 electores, 15 mesas testigo-cierre y escrutinio.

La jornada electoral se desarrolló sin inconvenientes y se constató un gran acatamiento de las medidas sanitarias y de bioseguridad; aunque se retrasó la apertura de las mesas, pero cerraron a horario y el escrutinio rápido sin inconvenientes.

Autoridades de mesa, FiPE (Fiscales Públicos Electorales) y electores coincidieron en que el Protocolo Sanitario fue bueno; fue muy importante el rol de las y los facilitadores para ayudar a las autoridades y electores evitando la circulación de personas, así como asegurar la provisión de elementos de higiene y sanitización personal.

Asimismo, desde la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto, estuvimos a cargo de la capacitación de las autoridades de mesa, Fiscales Públicos Electorales (FiPE) y facilitadores, proporcionando un aula virtual, textos comprensivos, videos explicativos y exámenes de acreditación.

## CONCLUSIÓN

El Covid-19 ha provocado un cambio profundo en la gran mayoría de las actividades individuales y sociales a nivel mundial. Algunas medidas para paliar la enfermedad, como el distanciamiento social, podrían extenderse por varios años. Los procesos eleccionarios no han quedado exentos de estos cambios. En el mundo, y en la región, las elecciones han sido pospuestas o suspendidas mientras que se desarrollan e implementan diferentes protocolos con el objetivo de adecuarse a este nuevo contexto, de modo de, minimizar los riesgos sanitarios y, a la vez, garantizar la integridad del proceso y la transparencia de los resultados.

Recalamos la importancia del papel de las Defensorías del Pueblo garantes de la vigencia de derechos humanos, los derechos políticos, electorales y a la salud de la ciudadanía en general y de electores en particular, para dar garantías de seguridad sanitaria, confianza y legitimidad política a las elecciones, sustento de las democracias representativas. Gesta en la que también es fundamental que el Estado genere las condiciones apropiadas para que las mismas se lleven a cabo, en un contexto participativo y en todas las instancias del ciclo electoral.





---

## **PALABRAS FINALES**

La pandemia de la COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, económica y social de enorme magnitud pero ha demostrado también las fisuras existentes en nuestro sistema de protección social y en la permanente afectación de derechos. Como Defensoría debemos hacer todo lo que está a nuestro alcance para garantizar el acceso a los derechos a toda la población.

Las medidas de contención para enfrentar y prevenir los efectos de la pandemia adoptadas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal restringieron derechos con el fin de proteger la salud pública y evitar el incremento de contagios, desde la Defensoría se trabajó fuertemente en el análisis de las medidas adoptadas desde nuestra competencia; en especial, las que resultaron en restricciones de derechos o garantías, y no se hayan ajustado a los principios "pro persona", de proporcionalidad, temporalidad, necesidad y legalidad de acuerdo a los estándares del Derecho Internacional de Derechos Humanos. En todos los casos, se abordaron los problemas con un enfoque de derechos humanos, se identificó tanto a las personas titulares de derechos afectados, como a los titulares de deberes y obligaciones, instando a los distintos actores privados o del Estado para que cumplan con sus obligaciones y/o cese de la vulneración.

El COVID-19 y las medidas impuestas desde distintos ámbitos para evitar su contagio y mayor propagación han sumido a miles de familias en la pobreza, y para aquellas que ya eran pobres su situación ha experimentado niveles de privaciones probablemente no conocidos hasta el momento. Es evidente que la crisis sanitaria, social y económica que padecemos actualmente no ha afectado por igual a todas las personas. No todos los niños y niñas se han podido resguardar bajo el mismo paraguas. La infancia más vulnerable ante la enfermedad ha sido precisamente aquella que contaba con menos recursos.

Ciertamente las familias con hijas e hijos menores de edad a su cargo que tenían dificultades económicas para llegar a final de mes o que carecen de capacidad económica para hacer frente a imprevistos, constituyen un colectivo más vulnerable ante la crisis en todos los órdenes que ha supuesto la irrupción de la pandemia en nuestras vidas.

Ello genera la obligación de adoptar medidas extraordinarias al efecto, aplicando criterios de justicia social. Luchar contra la pobreza infantil es una exigencia ineludible porque con pobreza no hay derechos. Garantizar el bienestar y oportunidades de los niños y las niñas repercutirá, también, en mejores niveles de cohesión social y desarrollo económico de cara al futuro.

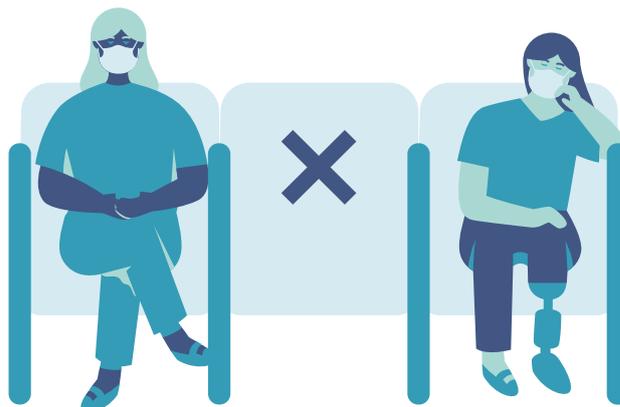
Es indudable que determinados servicios como el suministro de agua, de energía, los servicios financieros, los servicios de transporte, y la conectividad digital se han vuelto esenciales durante esta pandemia, por lo tanto, es responsabilidad del Estado garantizar a las personas el acceso a estos derechos esenciales en condiciones de igualdad, asequibilidad y universalidad.



Los servicios de telecomunicaciones se han revelado como instrumentos esenciales durante el periodo de confinamiento, obteniendo un nivel de protagonismo en relación con todos los aspectos de la vida económica y social, que viene a demostrar que ya se trata de servicios esenciales. Gracias a las telecomunicaciones ha sido posible sostener el trabajo y el ritmo de una sociedad que se enfrentó a la necesidad de un confinamiento estricto, encontrado en los diversos recursos que ofrece una solución para evitar lo que sin duda hubiera sido un colapso económico y social aún mayor. Pero del mismo modo también nos ha llevado a ver concretamente las graves consecuencias que para amplios sectores de la población se derivan de su falta de acceso a las nuevas tecnologías y/o a la conectividad necesaria.

En lo que se refiere a las administraciones públicas, bancos, empresas de servicios, si bien han mantenido parte de la atención al público gracias a medios digitales, lo cierto es que este periodo excepcional ha puesto claramente de manifiesto las importantes carencias que presentó este sistema.

Si algo ha puesto de manifiesto el confinamiento es que la brecha digital es la expresión de una nueva forma de exclusión social. Prueba de ello han sido las innumerables quejas recibidas de personas desesperadas ante las dificultades que encontraban para realizar gestiones y trámites utilizando las vías digitales habilitadas por las mismas. Procedimientos aparentemente sencillos que adquirirían gran complejidad por estar mal explicados; trámites que exigían la aportación de documentos que no estaban al alcance de una población confinada en sus domicilios; instrucciones para la realización de trámites redactadas con un lenguaje difícil de entender para muchas de las personas vulnerables a las que iban dirigidas.



Es indudable que determinados servicios como el suministro de agua, de energía, los servicios financieros, los servicios de transporte, y la conectividad digital se han vuelto esenciales durante esta pandemia, por lo tanto, es responsabilidad del Estado garantizar a las personas el acceso a estos derechos esenciales en condiciones de igualdad, asequibilidad y universalidad.

El porcentaje de personas mayores que carecen de habilidades digitales para hacer uso de las nuevas tecnologías es muy elevado, y muchas de ellas ni pueden ni quieren adquirir esas habilidades.

El enfoque de interseccionalidad nos impone reivindicar la posibilidad de que este grupo de personas sigan ejerciendo sus derechos de forma analógica en igualdad de condiciones, frente a un estado que en un claro retroceso de derechos impone categorías de ciudadanía, no solo en digitalizados y no digitalizados, sino que además dentro de la categoría de "Ciudadano Digital" otorga accesos a diferentes trámites para aquellas personas que cataloga como primer nivel o segundo nivel.

Las personas sin hogar o en situación de exclusión social difícilmente pueden acceder a estos servicios. Las y los excluidas/os digitales son un nuevo colectivo de personas que engloba a muchos perfiles diferentes y entre los que predominan los de personas integradas en grupos o colectivos sociales que ya estaban en situación de exclusión o próximos a caer en ella.



Para evitar que se profundicen estas situaciones de exclusión y afecten a cada vez más colectivos es necesario que se adopten medidas destinadas a favorecer la inclusión digital de todas las personas. Y la primera medida a adoptar debe ser el reconocimiento del derecho de todas las personas a acceder en condiciones de igualdad, asequibilidad y universalidad a dichos servicios.

Si bien la virtualidad y las nuevas tecnologías han permitido la continuidad del proceso formativo en todos sus niveles, sin embargo no todas las niñas, niños y adolescentes han tenido las mismas opciones de acceso a la enseñanza, ni todas las y los docentes han disfrutado de los medios tecnológicos adecuados para desarrollar su actividad. La carencia de equipos; la falta de conectividad de los hogares; la insuficiencia de medios para pagar las tarifas de conexión; la imposibilidad de disponer de un espacio idóneo para estudiar en hogares de reducidas dimensiones; la incapacidad de las familias para suplir a las y los docentes, ayudar a realizar sus tareas; son situaciones y deficiencias que, sin desvirtuar los logros de la educación a distancia durante este periodo, ni desmerecer el esfuerzo realizado por las y los docentes para cumplir sus funciones en condiciones de especial dificultad, han servido para desnudar las carencias de una sociedad donde el acceso a la conectividad y a la tecnología adecuada es un lujo más que un derecho. Para muchas familias que viven en hogares en situación de vulnerabilidad el uso de internet no es posible.

Brecha digital que se ha revelado absolutamente cierta y afecta a colectivos muy amplios: personas mayores; personas desfavorecidas social o económicamente; personas que viven en zonas rurales aisladas o mal comunicadas; residentes en barrios desfavorecidos; personas migrantes; personas con discapacidad; mujeres maltratadas o con cargas familiares; personas con deficiencias educativas o formativas.



El acceso a las nuevas tecnologías que conforman la puerta de entrada a otros derechos fundamentales, entre ellos, la educación, no está al alcance de todas las personas. Debemos estar preparados para esta eventualidad a futuro. Ya no hay excusas para improvisaciones y medidas transitorias. La digitalización de la enseñanza puede quedarse por mucho tiempo y debemos estar preparados. No podemos permitir que las niñas y niños más desfavorecidos social y económicamente vuelvan a quedarse atrás. Y ese mismo esfuerzo debe realizarse también para las personas con discapacidad o necesidades educativas especiales. Hay que asegurar la accesibilidad y disponibilidad de recursos educativos adaptados a sus circunstancias.

Existe un consenso generalizado en los organismos internacionales en que la crisis sanitaria, económica y social generada por la pandemia del COVID-19 no ha afectado a todas las personas por igual poniendo al descubierto así mismo las desigualdades preexistentes que se han agravado, entre las que las desigualdades de género también se han hecho patentes. En opinión de la ONU el manejo de las crisis o situaciones de emergencia como la generada por el COVID-19 puede tener impactos graves en la vida de las mujeres y niñas, si no se consideran las dimensiones de género.

El trabajo de cuidados, la autonomía económica, la violencia física o sexual, la participación de las mujeres en la toma de decisiones, la migración irregular, son solo algunas de las áreas de preocupación que deben ser parte de una respuesta efectiva ante la crisis sanitaria que atravesamos. Es por esto que el diseño de las medidas de promoción del empleo y los programas de asistencia social para aumentar la igualdad, las oportunidades y la protección social, deben efectuarse desde la óptica del género y deben tener en cuenta la vulnerabilidad específica de las mujeres y su dificultad para acceder a las mismas. La experiencia ha demostrado a esta Defensoría cómo las mujeres titulares de familias monoparentales, se ven especialmente afectadas por la crianza en solitario de sus hijos e hijas, máxime cuando tienen carencia de recursos económicos suficientes.

Durante la pandemia hemos podido comprobar que las personas que se encontraban ya en una situación de vulnerabilidad social previa a la crisis sanitaria, han visto incrementadas sus dificultades para hacer frente a sus necesidades más básicas. En estos momentos en los que la Administración Pública debería actuar de manera más eficiente y rápida, nos encontramos con que ésta dejó de funcionar durante bastante tiempo y dejando de atender las necesidades y demandas de la ciudadanía cuando peor lo estaba pasando.



Ante la inminente contingencia de nuevas olas y mutaciones del virus, se vuelve imprescindible redoblar la actividad para estar al alcance de las y los vecina/os. Generar un esquema de modernización y descentralización donde se pueda acercar la Defensoría a los barrios y ejercer el derecho a reclamar a través de diferentes centros de atención a las personas. Las nuevas tecnologías no están al alcance de todos. No toda la población tiene acceso a equipos informáticos con conexión a internet y aunque los telé-fonos móviles ya son conocidos por gran parte de la población la mayoría de procedimientos son muy complicados de realizar por este medio.

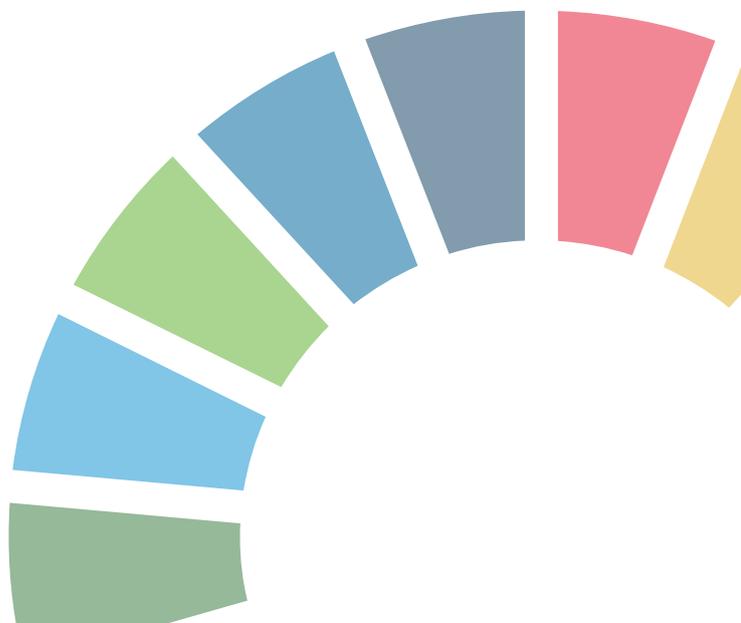
La defensa de los derechos de las personas es una construcción colectiva y requiere la articulación y acción conjunta entre instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil. (empresas, ONG, universidad). La tecnocracia y burocracia administrativa de las entidades de servicios y de las instituciones públicas no pueden ser un obstáculo para el acceso a los derechos. La transicionalidad hacia un contexto de digito socialización debe implicar la presencialidad y la posibilidad inmediata de que aquellas personas que afectadas por la brecha digital no acceden a la tecnología puedan ejercer en igualdad de condiciones su derecho de peticionar ante todas las instituciones.

La modernización de la gestión de reclamos y consultas con perspectiva de derechos debe ser por definición "inclusiva", para consolidar una cultura del "reclamo" y una ciudadanía activa en la defensa de sus derechos. Desde la Defensoría, procuramos que el servicio y la atención a las personas se desarrolle en lo posible de modo presencial, en proximidad, para brindar asesoramiento, empatía y acompañamiento a quienes sufren desigualdades. Es necesario trabajar por una ética del cuidado.

Los desafíos se plantean en el plano de las violaciones estructurales de derechos, para ello procuraremos generar sinergia entre los mecanismos de defensa no jurisdiccional y los mecanismos jurisdiccionales de defensa. Considerando urgente y necesario implementar un área de seguimiento de las recomendaciones surgidas de la Defensoría, para su efectivo cumplimiento, ante las personas afectadas y la sociedad. Es una falta de compromiso ético y de respeto a las normas que funcionarios y funcionarias de las distintas áreas del municipio no contesten lo solicitado por la Defensoría, generando dilaciones que no afectan sólo a lo institucional, sino sobre todo a las y los vecinas/os que están esperando una respuesta o solución. Cuando no se contesta un pedido o recomendación de esta Defensoría, se está incumpliendo con la normativa que obliga a dar respuesta, pero más grave aún se está vulnerando el derecho de las personas a ser escuchadas y peticionar ante las autoridades cuando un derecho está siendo afectado.

## **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen hoy una hoja de ruta para la promoción de todos los derechos para todas las personas. Corresponde a las Defensorías del Pueblo su seguimiento y adecuación en el plano local como ámbito concreto de la efectividad de la Agenda 2030.



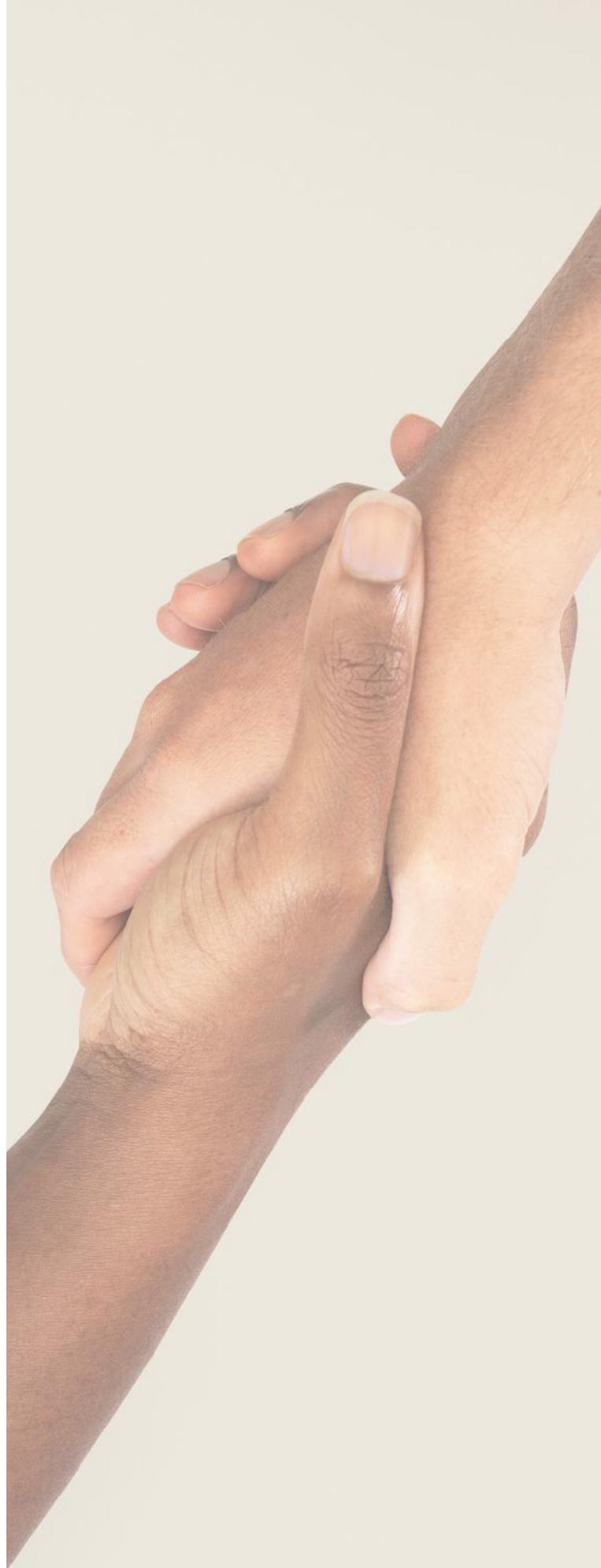
En este contexto de vulnerabilidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible se imponen como un camino para lograr el efectivo cumplimiento de los derechos humanos y generar entornos urbanos prósperos, inclusivos, equilibrados, equitativos y ambientalmente sostenibles.

Continuando con el seguimiento de las dinámicas urbanas, de desarrollo y de uso del territorio, con especial atención a los impactos socioambientales y vulneraciones de derechos humanos.

Enfocando las problemáticas ambientales desde una perspectiva de derechos humanos y de la naturaleza, con una real perspectiva de sostenibilidad socio ambiental.

Sirva este Informe para detectar los errores cometidos durante este periodo y para aprender las lecciones que nos ha dejado la crisis sanitaria, de manera que podamos evitar los efectos perniciosos en ocasiones futuras, con una especial atención hacia los colectivos vulnerables que además se han visto más desprotegidos. Porque, si bien todas las personas nos hemos sentido vulnerables, no todas tienen el mismo paraguas protector, es nuestro deber garantizar el efectivo acceso a los derechos a todas las personas. La crisis debe ser una posibilidad de aprendizaje para un cambio profundo y sistémico, para caminar como sociedad hacia a un pacto social, ecológico y económico. La única salida es colectiva, y la economía no puede estar ajena a ese mandato con una lógica de salvarse a sí misma. Esta crisis debe hacernos caminar hacia la construcción de una economía más democrática, ligada al paradigma del cuidado, la solidaridad, la interdependencia y la complementariedad.

Necesitamos sostener la trama que reproduce la vida desde el cuidado, la salud y la educación con una economía de base comunitaria que sea sostenible desde la responsabilidad, la solidaridad y más que nunca la igualdad.



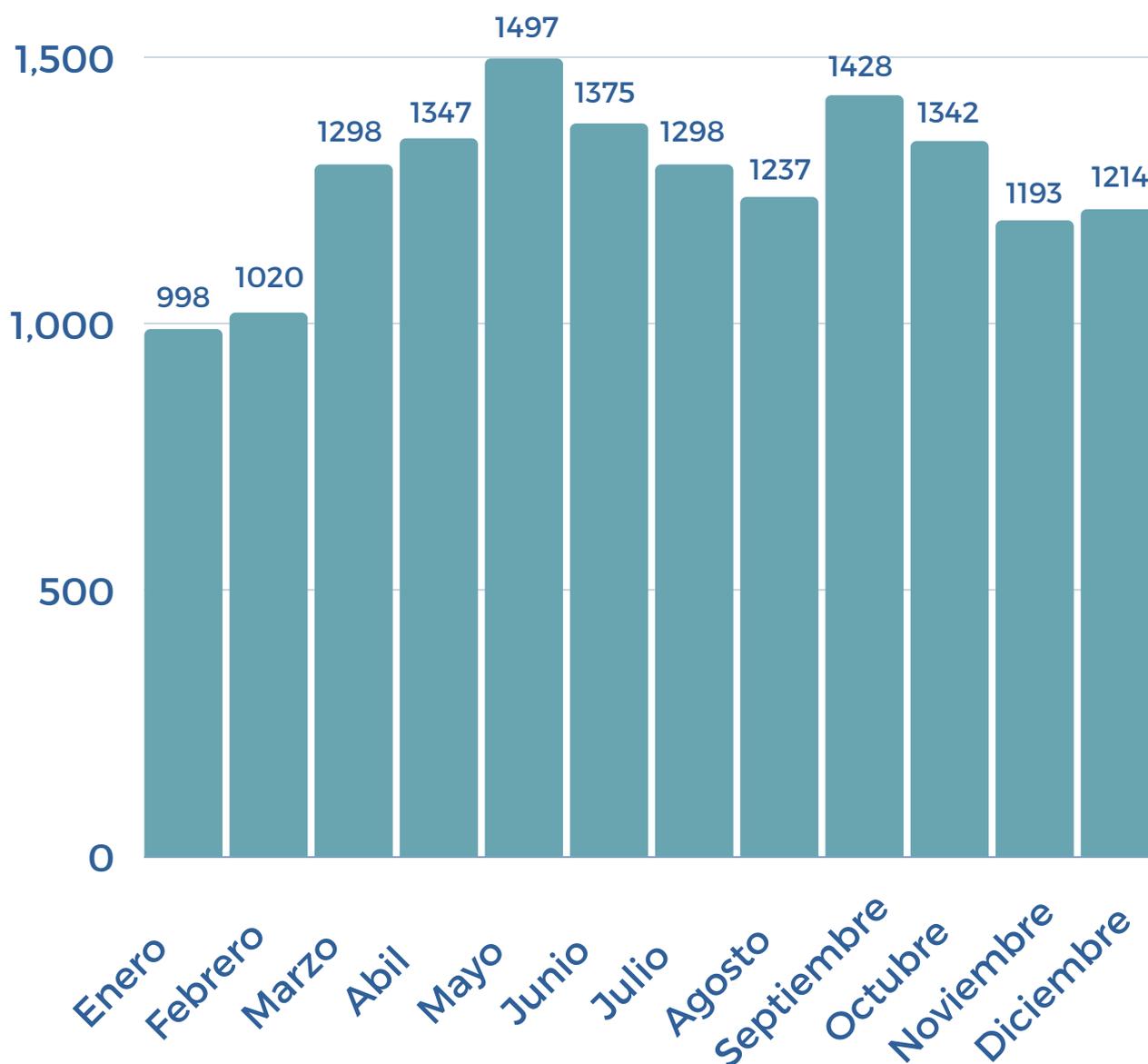


---

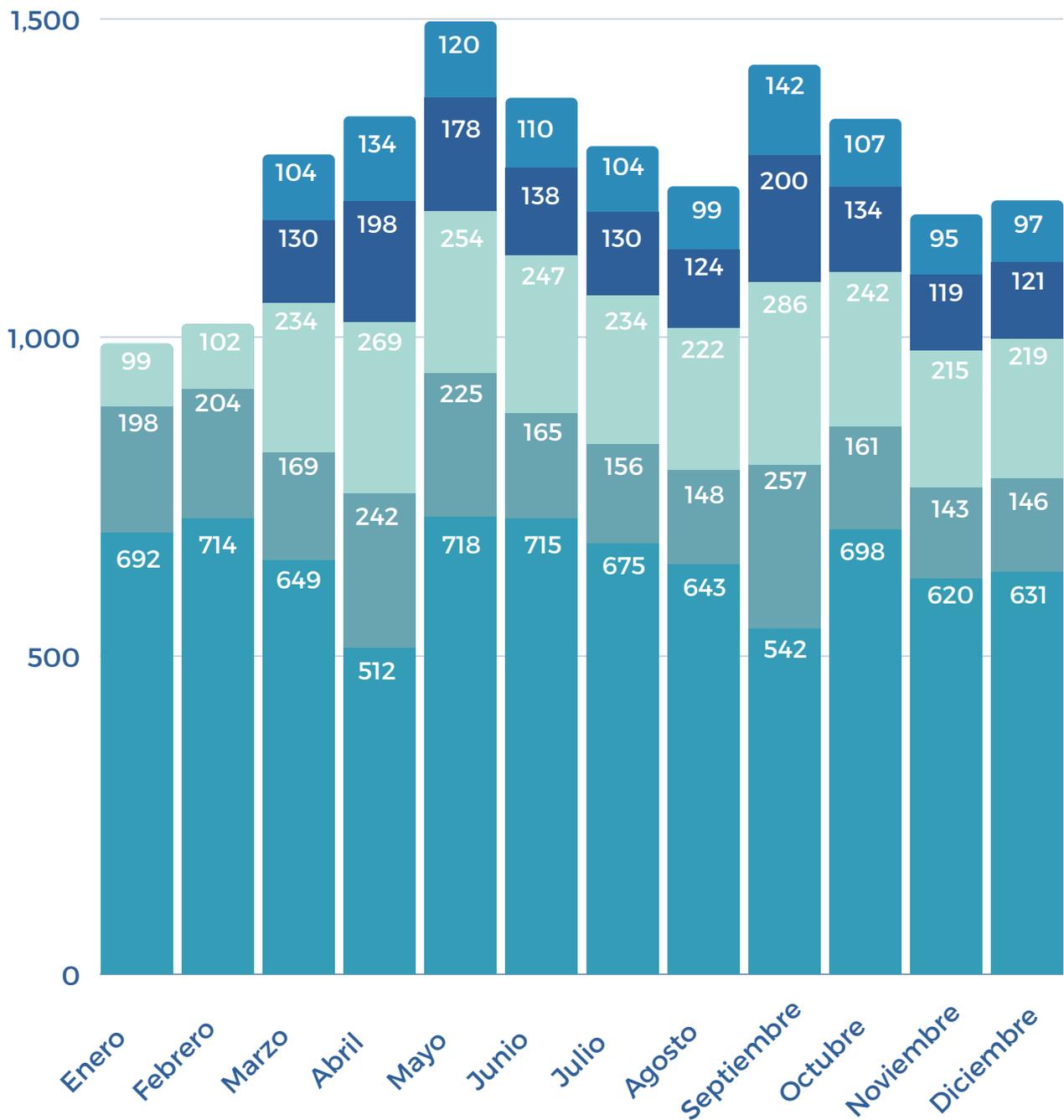
# ESTADÍSTICAS

Desde la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Rio Cuarto, se decidió en diferentes momentos del año distintos sistemas de trabajo, desde guardias mínimas, sistema de burbuja, horario extendido hasta las 16:00 horas, teletrabajo. Utilizamos mecanismos de recepción de reclamos tales como: página Web, redes sociales, WhatsApp, teléfono fijo.

**LA TOTALIDAD DE LOS RECLAMOS INGRESADOS EN ESTE PERIODO ES DE 15238**

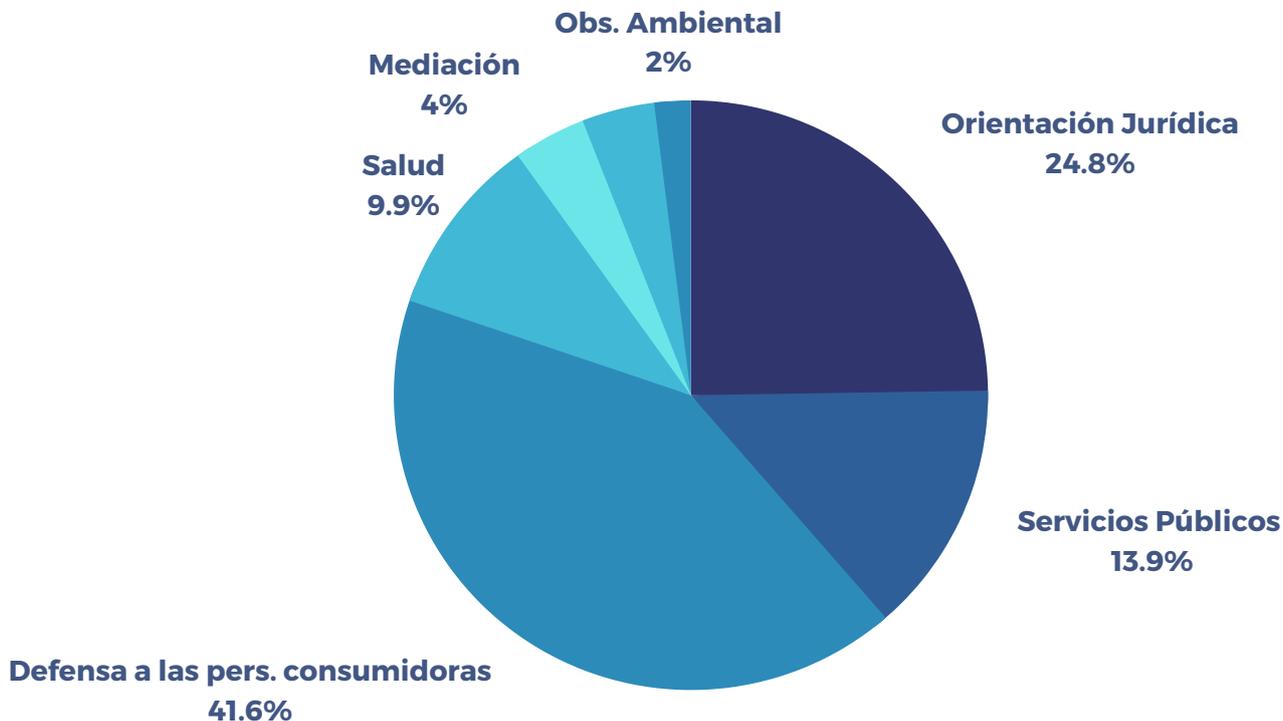


## REFERENCIAS



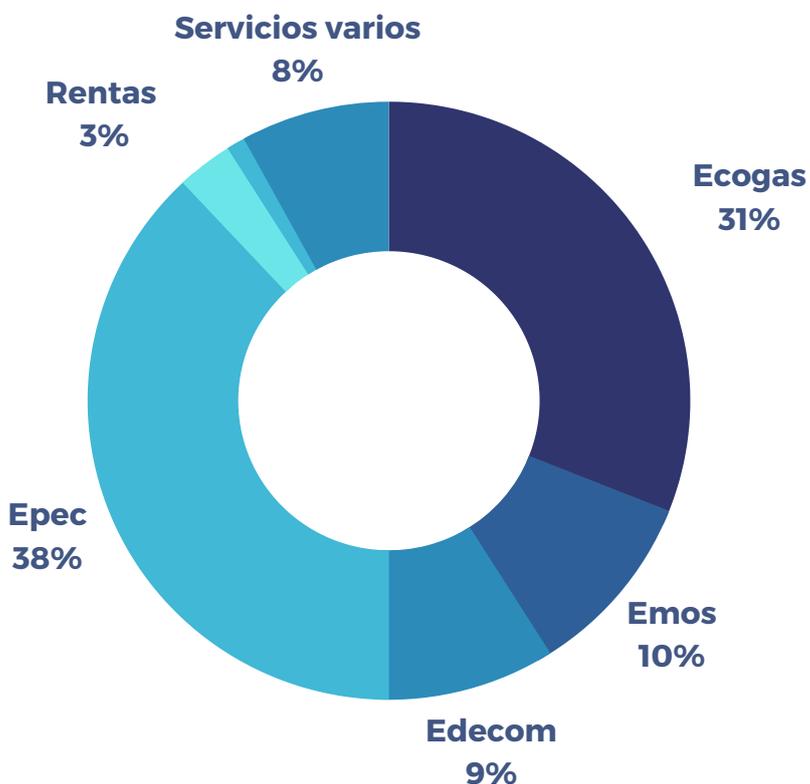
### ÁREAS CON MÁS RECLAMOS DURANTE EL 2020

Defensa del Consumidor con 6400 reclamos que representan el 42% del total, Orientación jurídica con 3809 reclamos que representan el 25% del total y Servicios públicos con 2133 reclamos que representan el 14%.



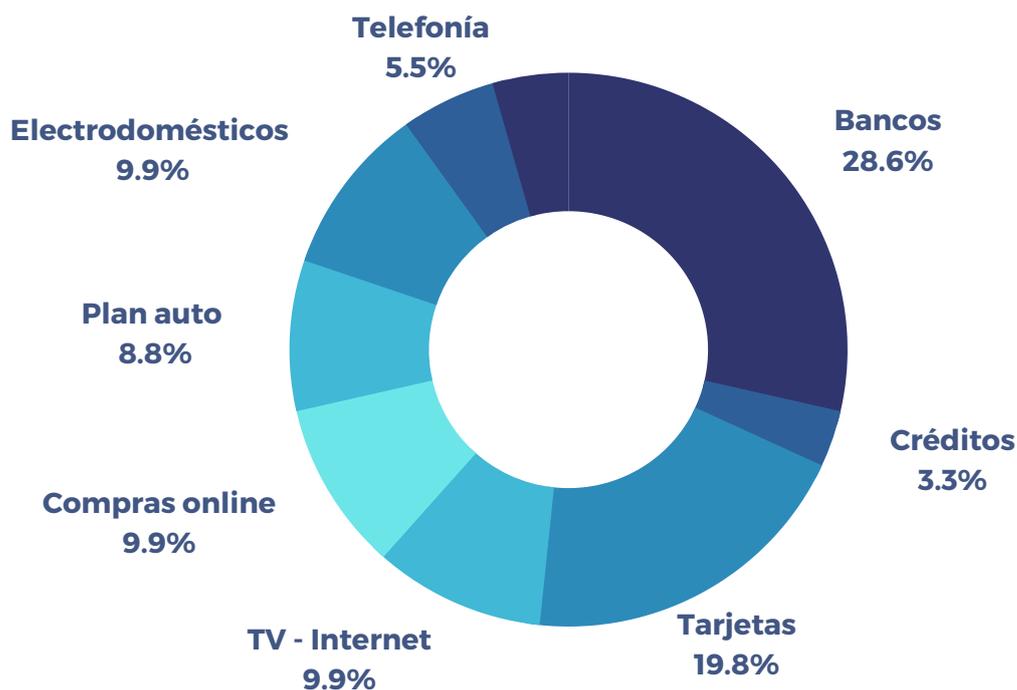
### ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Defensa del Consumidor con 6400 reclamos que representan el 42% del total, Orientación jurídica con 3809 reclamos que representan el 25% del total y Servicios públicos con 2133 reclamos que representan el 14%.



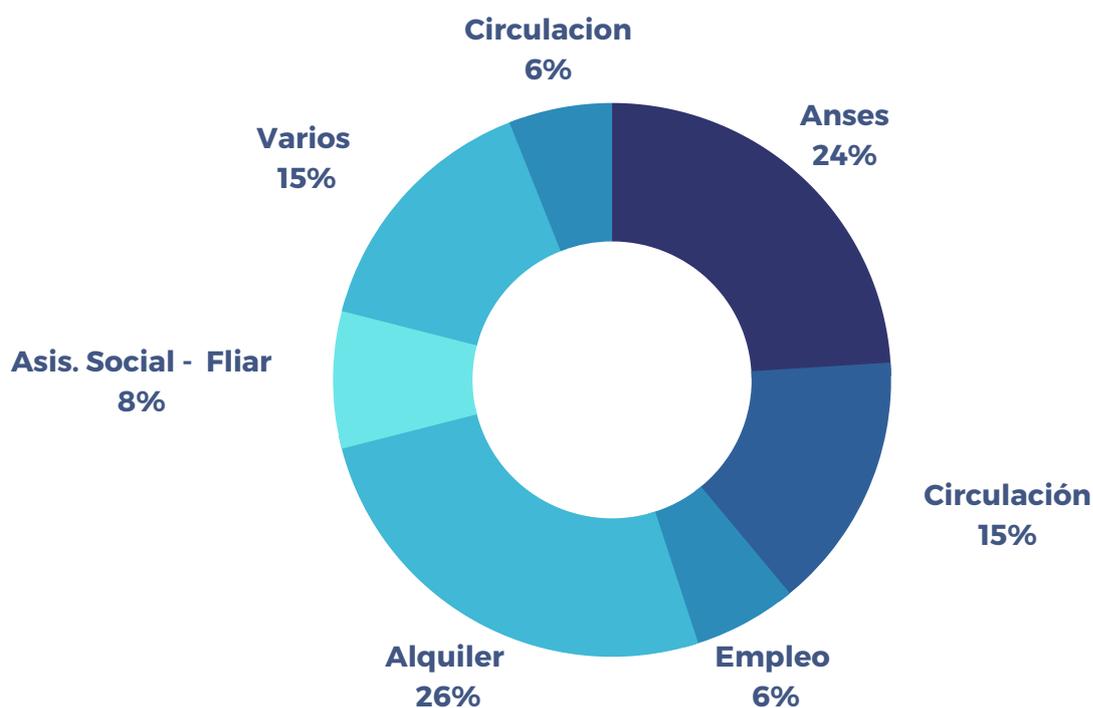
## ÁREA DEFENSA DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS

Representa el 42% (6400 Reclamos) del total recibido, de los cuales el 26% (1664 reclamos) están relacionados con Bancos. El 19% (1216 reclamos) Compras Online. Tarjetas de Crédito: 18% (1152 reclamos). Servicio de TV Cable – Internet 9% (576 reclamos). Plan Auto y Casas de electrodomésticos 8% (512 reclamos). Empresas de Telefonía 5% (320 reclamos). 4% (256 reclamos) Supermercados/Precios, 3% (192 reclamos) Créditos y por último las empresas de alarmas: 30 reclamos.



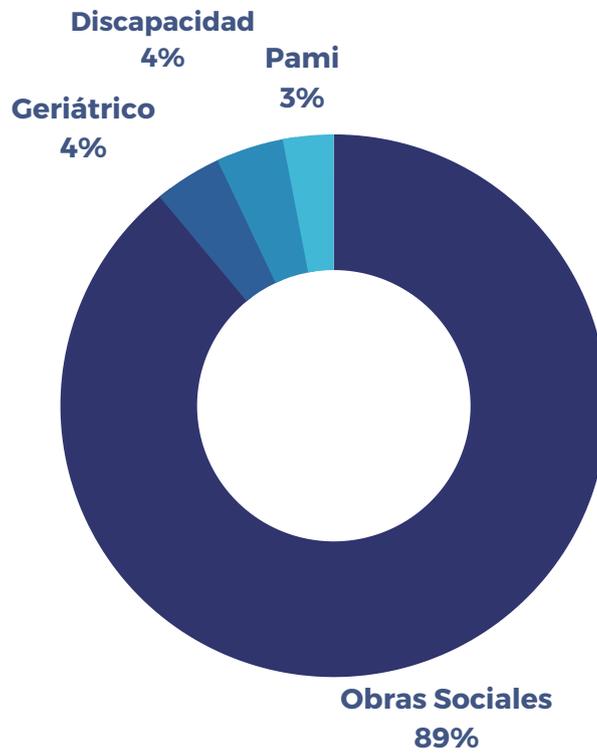
## ORIENTACIÓN JURÍDICA

Representa el 25% (3809 reclamos) del total recibido, de los cuales el 26% (990 reclamos) relacionados con Alquileres, 24% (914 reclamos) ANSES, 23% (876 Reclamos) Jurídicos Varios, 15% (571 reclamos) Circulación 6% y 6% (229 reclamos) relacionados con empleo y Asistencia social / Conflictos familiares.



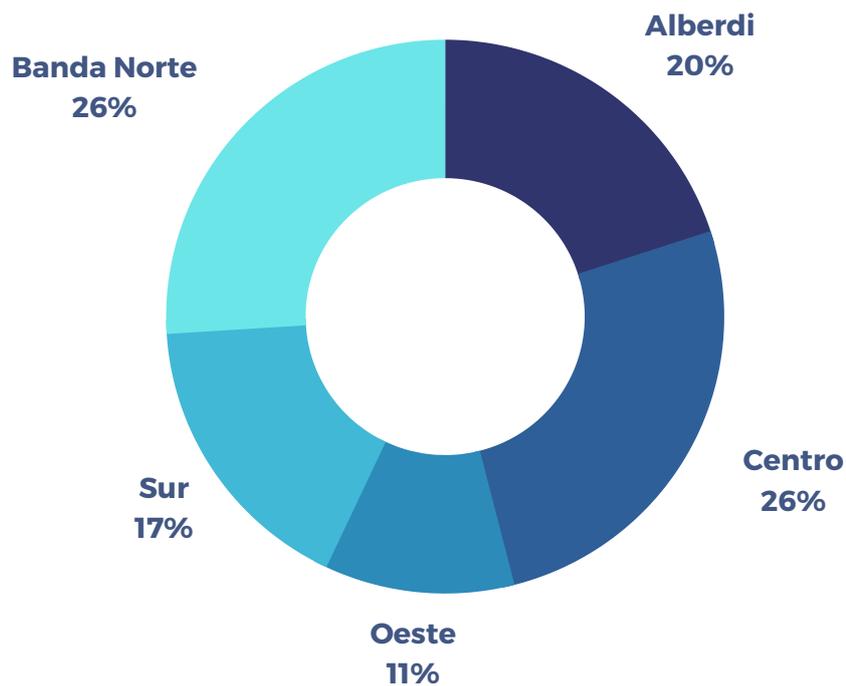
## ÁREA SALUD

Representa el 10% (1524 reclamos) del total recibido, de los cuales el 89% (1356 reclamos) están relacionados a obras sociales, 4 % (61 reclamos) geriátricos y discapacidad y el 3% (46 reclamos) PAMI.



## RECLAMOS POR ZONA

El total de reclamos recibidos es de 15.238, de los cuales 14628 son de la ciudad de Río Cuarto es decir el 96% de los mismos. El otro 4% (610 reclamos) son de localidades de la región. De los reclamos de la ciudad de Río Cuarto 15.238, divididos por sectores el 26% (3999) son de Banda Norte, el 26% (3962) Centro, Sur 17% (2590), Alberdi 20% (2991) y Oeste 11 % (1696)



# ESPERANZA

Cuando la tormenta pase  
Y se amansen los caminos  
y seamos sobrevivientes  
de un naufragio colectivo.

Con el corazón lloroso  
y el destino bendecido  
nos sentiremos dichosos  
tan sólo por estar vivos.

Y le daremos un abrazo  
al primer desconocido  
y alabaremos la suerte  
de conservar un amigo.

Y entonces recordaremos  
todo aquello que perdimos  
y de una vez aprenderemos  
todo lo que no aprendimos.

Ya no tendremos envidia  
pues todos habrán sufrido.  
Ya no tendremos desidia  
Seremos más compasivos.

Valdrá más lo que es de todos  
Que lo jamás conseguido  
Seremos más generosos  
Y mucho más comprometidos

Entenderemos lo frágil  
que significa estar vivos  
Sudaremos empatía  
por quien está y quien se ha ido.

Extrañaremos al viejo  
que pedía un peso en el mercado,  
que no supimos su nombre  
y siempre estuvo a tu lado.

Y quizás el viejo pobre  
era tu Dios disfrazado.  
Nunca preguntaste el nombre  
porque estabas apurado.

Y todo será un milagro  
Y todo será un legado  
Y se respetará la vida,  
la vida que hemos ganado.

Cuando la tormenta pase  
te pido Dios, apenado,  
que nos devuelvas mejores,  
como nos habías soñado.

**Alexis Valdés**





**DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO**  
RÍO CUARTO